

## PLAN ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (2017-2019)

### Índice

Presentación de la Alcaldesa .....	3
Introducción .....	5
Listado de las principales abreviaturas y enlaces de referencia .....	7
<b>1. Primera Parte: Disposiciones Generales .....</b>	<b>9</b>
<b>1.1. Marco Normativo .....</b>	<b>9</b>
<b>1.2. Marco Estratégico.....</b>	<b>12</b>
<b>1.3. Ámbito de aplicación .....</b>	<b>24</b>
<b>2. Segunda Parte: Secciones, metas, objetivos estratégicos y líneas de acción .....</b>	<b>26</b>
<b>SECCIÓN I. Una ciudad que contribuye a garantizar los derechos civiles y políticos</b>	<b>26</b>
Meta 1. Derecho a la participación democrática y a la información, transparencia y rendición de cuentas .....	26
Meta 2. Derecho a una seguridad centrada en los derechos humanos.....	30
Meta 3. Derecho a la libertad de conciencia, religión, opinión y expresión .....	33
Meta 4. Derecho a la libertad de reunión, asociación y manifestación .....	35
Meta 5. Derecho a la verdad, justicia y reparación .....	37
<b>SECCIÓN II. Una ciudad comprometida contra la discriminación y las violencias....</b>	<b>40</b>
Meta 6. Derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y violencia ....	40
Meta 7. Derecho de las personas LGTBI a una vida libre de discriminación y violencia .....	43
Meta 8. Derecho de personas pertenecientes a minorías étnicas y personas en movimiento (migrantes, refugiadas, víctimas de trata) a una vida libre de discriminación y violencia .....	46
Meta 9. Derecho de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de discriminación y violencia.....	50
Meta 10. Derecho de las personas con diversidad funcional/discapacidad a una vida	



libre de discriminación y violencia .....	53
Meta 11. Derecho de las personas mayores a una vida libre de discriminación y violencia.....	55
<b>SECCIÓN III. Una ciudad que contribuye a garantizar los derechos sociales, económicos, culturales y medioambientales (DESCA) .....</b>	<b>58</b>
Meta 12. Derecho al más alto nivel de salud, incluida la salud sexual y reproductiva .....	58
Meta 13. Derecho a una vivienda digna y adecuada y al domicilio, incluido el derecho a la energía .....	61
Meta 14. Derecho a recibir cuidados y derechos de las personas cuidadoras .....	65
Meta 15. Derecho al acceso a una educación de calidad, sin discriminación y con contenido de derechos humanos .....	67
Meta 16. Derecho a un trabajo digno .....	69
Meta 17. Derecho al agua y la alimentación suficiente, apropiada y saludable .....	73
Meta 18. Derecho a la cultura sin discriminación, de calidad y con contenido de derechos humanos. ....	76
Meta 19. Derecho a un entorno urbano sostenible, que garantice la calidad de vida y la movilidad en la ciudad .....	80
<b>SECCIÓN IV. Una ciudad solidaria con otras ciudades y territorios y que promueve un mundo más justo, democrático y sostenible .....</b>	<b>85</b>
Meta 20. Construir una política pública municipal de Justicia y Solidaridad Global con un enfoque basado en derechos humanos (en adelante EBDH) .....	85
<b>SECCIÓN V. Obligaciones transversales .....</b>	<b>90</b>
Meta 21. Derecho a un igual acceso a servicios municipales básicos y de proximidad que sean disponibles, accesibles y de calidad .....	90
Meta 22. Formación en derechos humanos en el Ayuntamiento y entidades de gestión privada .....	93
<b>EJECUCIÓN Y EVALUACION DEL PLAN .....</b>	<b>96</b>
<b>ANEXO: EL PROCESO PARTICIPATIVO EN CIFRAS .....</b>	<b>98</b>



## Presentación de la Alcaldesa

Uno de los hilos conductores de mi vida y mi carrera profesional ha sido la defensa y garantía de los derechos humanos. Siempre he creído que el catálogo de valores y principios que subyacen a los derechos constituyen la gran conquista moral, política y jurídica de nuestra época. Y creo que el compromiso de la sociedad internacional tras la II Guerra Mundial para fraguar el actual sistema internacional de derechos humanos está en la base de muchas de las mejoras que el mundo ha conocido desde entonces. Pero además pienso que los derechos humanos constituyen el componente esencial de la compleja respuesta para afrontar y resolver los problemas que nos afectan actualmente, así como todos los desafíos que nos impone el futuro que llega con sus rápidos cambios sociales, económicos y culturales. Por ello, creo que es necesario reforzarlos en la medida de lo posible en todos los espacios, frente a todo tipo de ataque o desprestigio.

Parte del éxito de los derechos humanos a lo largo del siglo XX se debe a su profunda inserción en la cultura moderna, que ha sabido extenderse progresivamente, sin límites geográficos, culturales o políticos, a pesar de todo tipo de dificultades y barreras. Esto ha sido posible gracias al compromiso, constancia y sacrificio de muchas personas e instituciones. Hombres y mujeres que desde su vida cotidiana se han aferrado a esos derechos y libertades que les permitían realizarse como personas y rebelarse frente a todo tipo de situaciones injustas. Unos derechos que les permitían pensar que un mundo mejor era posible para todas las personas.

Ese compromiso debe ser hecho propio por cada uno de nosotros, y por cada una de las instituciones en el marco de sus competencias. Como dijera Eleanor Roosevelt, es así como verdaderamente hacemos efectivos los derechos humanos:

“en lugares minúsculos muy cerca de casa. Sitios que son tan cercanos y tan pequeños que no son visibles en el mapamundi. Aun así, conforman el mundo de cada persona: el vecindario en el que vive, la escuela o universidad a la que asiste, la fábrica u oficina donde trabaja...”<sup>1</sup> Y en ello tienen una gran responsabilidad y una gran capacidad de actuación los Ayuntamientos, como administraciones más cercanas a la ciudadanía.

Esta ha sido una preocupación reciente de las Naciones Unidas, que desde 2012 han venido trabajando sobre el tema. El Consejo de Derechos Humanos finalmente en agosto de 2015 adoptó un informe sobre el Papel del Gobierno Local en la promoción y protección de derechos humanos, basado en una investigación previa con participación de 22 Estados, 20 instituciones nacionales de derechos humanos, 10 ONG internacionales y 3 organizaciones internacionales,

---

<sup>1</sup> Eleanor Roosevelt. Naciones Unidas, 27-3-1953.

haciendo énfasis en la responsabilidad compartida y complementaria de los gobiernos locales respecto de los deberes de protección, promoción y respeto de los derechos humanos. Este informe también recoge la tendencia de las grandes ciudades a desarrollar enfoques de derechos humanos en sus políticas públicas, y los mejores ejemplos entre ellas.

Por eso, el Plan de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Madrid 2017-2019 es una gran noticia. En primer lugar, subraya el fundamento esencial de toda nuestra política municipal, que como dice el artículo 10 de nuestra Constitución debe ser la dignidad humana y los derechos que le son inherentes. En segundo lugar, establece una metodología muy concreta para extender ese enfoque en la práctica de todas las áreas de gobierno. Y para ello, y en tercer lugar, el Plan de Derechos Humanos establece una serie de acciones y actividades muy específicas para mejorar la calidad de todas nuestras actividades y políticas públicas desde esta perspectiva.

El Plan viene precedido de un enorme esfuerzo de participación, en el que han intervenido un gran número de personas y de colectivos, cuya primera tarea ha sido la de establecer un diagnóstico acerca de cuáles eran los principales problemas de derechos humanos en la Ciudad de Madrid, y en qué medida y de qué manera podía colaborar a resolverlos el Ayuntamiento de Madrid. Quisiera agradecer a todas las personas que han participado en este proceso su compromiso con una mejor calidad democrática y social de nuestra Ciudad, haciendo de esta manera posible un mundo mejor.

## Introducción

El presente Plan de Derechos Humanos pretende responder a una pregunta: **¿Cómo puede el Ayuntamiento de Madrid mejorar su actuación para continuar contribuyendo a hacer realidad los derechos humanos en su ciudad?**

El Ayuntamiento de Madrid (en adelante, el Ayuntamiento) lleva mucho tiempo contribuyendo de forma cotidiana a la defensa y promoción de los derechos humanos, a través de todas sus estructuras, servicios, políticas y programas, y actualmente, es uno de los ejes transversales del Plan de Acción de Gobierno 2015-19. Con este Plan de derechos humanos se pretende consolidar, reforzar y ampliar esa labor municipal, con sus múltiples fortalezas y buenas prácticas, para garantizar que el Ayuntamiento continúa cumpliendo con sus obligaciones de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de todas las personas que viven en Madrid.

Para ello, el principal objetivo de este Plan es, tal y como establece el Plan de Acción de Gobierno 2015-19, transversalizar **un enfoque basado en derechos humanos, género e interseccionalidad**<sup>2</sup> (en adelante, enfoque DH-GI) en las políticas municipales. Se trata de un marco conceptual innovador desarrollado por Naciones Unidas que coloca los derechos humanos y la equidad de género como fundamento, objetivo e instrumento de las políticas públicas. Busca reforzar, sobre todo, la actuación municipal frente a las principales carencias de derechos humanos, desigualdad y pobreza que existen en Madrid y que afectan, en especial, a las mujeres y a los grupos más discriminados: lesbianas, gays, transexuales, transgénero, bisexuales e intersexuales –en adelante LGTBI<sup>3</sup>–; personas pertenecientes a minorías religiosas o étnicas (pueblo gitano, afrodescendientes, población nacionalizada, etc.); personas con discapacidad / diversidad funcional<sup>4</sup>; personas mayores, jóvenes; personas con adicciones; población migrante y refugiadas; niños, niñas y adolescentes; personas sin hogar; familias más afectadas por la crisis económica o las políticas de austeridad.

Para desarrollar este eje transversal del Plan de Acción de Gobierno 2015-19 y reforzar la actuación municipal, se impulsó desde finales del año 2015 un amplio proceso de consulta y participación de la ciudadanía y de todas las Áreas del Ayuntamiento con un doble objetivo. Identificar, por un lado, las principales carencias de derechos humanos existentes en Madrid y, por otro, las principales fortalezas, oportunidades, recursos humanos, económicos y materiales de los que dispone el Ayuntamiento. También se detectaron importantes áreas de mejora y los

<sup>2</sup> El enfoque de interseccionalidad permite examinar cómo diferentes categorías de discriminación construidas social y culturalmente, interactúan y se interrelacionan contribuyendo a la discriminación de determinadas personas, la denominada *discriminación múltiple*. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW): Recomendación general Nº28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Doc. de la ONU: CEDAW/C/GC/28, de 16 de diciembre de 2010.

<sup>3</sup> En este documento se utiliza la sigla LGTBI, refiriéndose la T a personas trans, tanto transexuales como transgénero.

<sup>4</sup> En este Plan se utiliza tanto el término *personas con discapacidad*, tal y como se reconoce en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (CIDPD), como *personas con diversidad funcional*, término promovido a iniciativa de gran parte de la propia comunidad de personas afectadas.

recursos necesarios para reforzar la actuación municipal y transversalizar el enfoque DH-GI. A través de ese rico y extenso proceso de elaboración colectiva, se han identificado los pasos necesarios para continuar impulsando y mejorando el trabajo que realiza el Ayuntamiento de Madrid en la defensa y promoción de los derechos humanos.

## Listado de las principales abreviaturas y enlaces de referencia

**ASPA:** [Programa de Apoyo Socioeducativo y Prelaboral para Adolescentes del Ayuntamiento de Madrid](#)

**AMPA:** Asociación de Madres y Padres del Alumnado

**AROPE:** [At-Risk-Of Poverty and Exclusion](#). O Tasa de riesgo de pobreza y exclusión social

**BPG:** Bienes Públicos Globales

**CAD:** [Centros de Atención a las Drogodependencias](#)

**CAID:** [Centro de Atención Integral al Drogodependiente de la Comunidad de Madrid](#)

**Carta DFUE:** [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea \(2010\)](#)

**CCT:** [Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes \(1984\)](#)

**CDN:** [Convención de los Derechos del Niño \(y de la Niña\) \(1989\)](#)

**CEDAW:** [Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres \(1979\)](#)

**CE:** [Constitución Española \(1978\)](#)

**CED:** [Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas \(2006\)](#)

**CEDH:** [Convenio Europeo de derechos humanos \(1950\)](#)

**CEDR:** [Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial \(1965\)](#)

**CGLU:** [Red mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos](#)

**CIDPD:** [Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad \(2006\)](#)

**CIE:** Centro de Internamiento de Extranjeros

**CIFSE:** [Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid](#)

**CLIA:** [Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia de cada distrito](#)

**CM:** [Comunidad de Madrid](#)

**CMS:** [Centros Madrid Salud](#)

[Convención sobre el Estatuto de los Refugiados \(1951\)](#) y su [Protocolo Adicional sobre el Estatuto de los Refugiados \(1967\)](#)

[Convención sobre el Estatuto de los Apátridas \(1954\)](#)

**COPIAS:** [Comisiones de Participación de la Infancia y Adolescencia](#)



**COPIAM:** Comisión de Participación Infantil y Adolescente

**CPT:** [Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes](#)

**DDHH:** Derechos Humanos

**DESCA:** Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

**DH-GI:** referido al enfoque de Derechos Humanos, Género e Interseccionalidad

**DUDH:** [Declaración Universal de los Derechos Humanos \(1948\)](#)

**EBDH:** enfoque basado en derechos humanos

**EDH:** Educación en Derechos Humanos

**EMT:** [Empresa Municipal de Transportes](#)

**EMVS:** [Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo](#)

**LGTBI:** Lesbianas, Gais, Transexuales, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales

**NNUU:** [Naciones Unidas](#)

**OACs:** [Oficinas de Atención de la Ciudadanía. Línea Madrid](#)

**ODS:** [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#)

**OIT:** [Organización Internacional del Trabajo](#)

**ONU:** [Organización de las Naciones Unidas](#)

**OPCAT:** [Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica \(2011\)](#)

**PIDC:** [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos \(1966\)](#)

**PIDESC:** [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales \(1966\)](#)

**RD:** Real Decreto

**RMI:** Renta Mínima de Inserción

**SOJ:** [Servicios de Orientación Jurídica](#)

**SOJEM:** [Servicio Municipal de Orientación Jurídica en materia de Extranjería y para supuestos de Racismo, Xenofobia, Homofobia y Transfobia](#)

**UAPM:** Unidad de Atención y Protección a las mujeres, a los menores y a las personas mayores



## 1. Primera Parte: Disposiciones Generales

### 1.1. Marco Normativo

Este Plan se nutre y se inspira en dos tipos de fuentes.

#### a) La normativa internacional y europea de derechos humanos.

La principal fuente normativa en que se inspira este Plan es la legislación internacional de derechos humanos, y en concreto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948 y los principales tratados firmados y ratificados por España, entre otros<sup>5</sup>:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDC, 1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966).
- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, 1979).
- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CEDR, 1965).
- Convención sobre el Estatuto del Refugiado Político (1951) y Protocolo Adicional de 1967, y Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (CCT, 1984).
- Convención de los Derechos del Niño<sup>6</sup> (CDN, 1989).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD, 2006).
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006).
- Convenio Europeo de derechos humanos (CEDH, 1950).
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Carta DFUE, 2010).
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio Estambul, 2011)
- Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo Palermo, 2000)

<sup>5</sup> En cada meta se incluyen los tratados internacionales, así como la normativa nacional y de la CM que desarrollan ese derecho. El listado de tratados internacionales ratificados por España en

[http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=163&Lang=SP\(disponible](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=163&Lang=SP(disponible) el 8 de noviembre)

<sup>6</sup> A lo largo del Plan se utilizan, tanto la expresión niños, niñas y adolescentes como la de personas menores de edad para referirse a las personas menores de 18 años.



- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia, 2005)

Según el artículo 96.1 de la Constitución Española (CE), los tratados internacionales firmados y ratificados por España *“forman parte del ordenamiento interno”*. El texto constitucional de 1978 también señala, en su artículo 10.2, que *“las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades se interpretarán de conformidad con la DUDH y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”*.

Junto a la normativa internacional, este Plan se inspira y nutre, en segundo lugar, del conjunto de estándares desarrollados por los mecanismos internacionales y europeos que recogen extensamente las principales obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, incluidos los derechos medioambientales, así como con el derecho al desarrollo, la paz y la solidaridad internacional.<sup>7</sup> Asimismo, se incluyen los compromisos adquiridos por España en el ámbito de los objetivos de desarrollo sostenible (en adelante, ODS) y de la denominada Agenda 2030.

Una tercera fuente internacional de inspiración han sido los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento con diferentes instrumentos internacionales que desarrollan el denominado derecho a la ciudad. Tal es el caso de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos de la Ciudad del 2000<sup>8</sup>, la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad o la Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos de la Ciudad.<sup>9</sup> Todos estos instrumentos normativos reflejan el creciente reconocimiento internacional del papel de los gobiernos locales como actores fundamentales en la garantía de los derechos humanos en tanto que son prestadores de servicios públicos esenciales (educación, salud, vivienda, empleo, servicios sociales, seguridad, lucha contra la violencia y discriminación, espacios públicos amigables, etc.) Esos instrumentos también reivindican la ciudad como un espacio colectivo que pertenece a todas las personas que la habitan y que debe ofrecer las condiciones necesarias para una vida digna desde el punto de vista social, político, cultural, económico y medioambiental.

#### b) Normativa nacional

Un segundo tipo de fuentes jurídicas que inspiran este Plan es la normativa nacional, de la Comunidad de Madrid (en adelante, CM) y de la propia ciudad de Madrid que, de conformidad con la legislación internacional, desarrollan las obligaciones del Ayuntamiento en relación con los derechos humanos. Así, el artículo 1 de la Constitución Española proclama que: *“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores*

<sup>7</sup> Entre otras, este Plan se inspira en las principales Observaciones Generales, Recomendaciones, e Informes de los Comités de Seguimiento de los Tratados, de los Relatores temáticos y de otros mecanismos internacionales y regionales, así como la jurisprudencia del Tribunal Europeo de derechos humanos. También se han tenido en cuenta Declaración y Plan de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de DDHH de 1993 y las recomendaciones la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos humanos sobre la elaboración de Planes de Acción de Derechos humanos.

<sup>8</sup> Aprobada en Saint-Denis en el año 2000 y con más de 400 ciudades signatarias, entre ellas Madrid. Disponible en <http://www.uclg-cisdp.org/es/el-derecho-la-ciudad/carta-europea>

<sup>9</sup> Aprobada por la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) en el 2011. Disponible en <http://www.uclg-cisdp.org/es/el-derecho-la-ciudad/carta-mundial>. Existen otros instrumentos normativos de carácter más sectorial como, entre otros, el Pacto de política alimentaria urbana de Milán del 15 de octubre del 2015 que se mencionan en las metas correspondientes.

*superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.*

Destacan también del texto constitucional otros tres artículos fundamentales que enmarcan todo el ordenamiento español, incluido el del municipio madrileño. En primer lugar, el artículo 9 que establece que *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*. En segundo lugar, el artículo 10.1, que consagra la dignidad de la persona como uno de los valores fundamentales del sistema jurídico español. Y, por último, el artículo 14, que garantiza el principio de igualdad y de no discriminación. Para este Plan es también especialmente relevante el Título Primero de la Constitución Española cuyos derechos y deberes fundamentales han sido, a su vez, desarrollados a través de una numerosa legislación nacional.<sup>10</sup> Legislación que, como establece el ya mencionado artículo 10.2 del texto constitucional, debe *“interpretarse conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (DUDH) y los tratados y acuerdos internacionales”*, tal y como hace este Plan.

La CM también tiene un amplio abanico de instrumentos normativos que, en su ámbito competencial, desarrollan o tienen impacto en los derechos humanos. Destacan, entre otras, la Ley 5/2005, de 29 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género; la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual.<sup>11</sup>

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid tiene atribuidas importantes competencias en el ámbito de los derechos humanos que se encuentran recogidas, entre otras, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Así, en su capítulo III y los artículos 25 a 28 se establecen como competencias municipales, entre otras, las de urbanismo, medio ambiente, abastecimiento de agua potable, infraestructura viaria, atención a las situaciones de exclusión social, servicios sociales, parques, bibliotecas, policía local, tráfico, promoción actividades económicas y comerciales, cementerios, protección de la salubridad pública, promoción del deporte y ocio, de la cultura, educación (especialmente infantil), tributos, participación ciudadana.

En el caso de este Ayuntamiento se aplica también la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y la Ley 1/2014, de 25 de Julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Para el desarrollo de esas competencias, se ha

<sup>10</sup> La legislación nacional más relevante se menciona en cada una de las metas del Plan.

<sup>11</sup> Aunque la normativa de la CM más relevante se menciona en cada meta del Plan, se destacan también aquí la Ley 11/2002 de 18 de diciembre de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la CM; la Ley 4/2002, de 27 de junio, de creación de la Mesa para la Integración y Promoción del pueblo gitano de la CM; Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la CM; Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y la Ley 6/2009 de 16 de noviembre de libertad de elección en la sanidad de la CM.

implementado una importante normativa municipal, y muy significativamente, a partir del actual Plan de Acción de Gobierno 2015-19, varios planes, tanto transversales, como el Plan Madrid Ciudad de los Cuidados o las Estrategias de Igualdad, como sectoriales (ente otros, Madrid Ciudad Amigable con las personas Mayores, Plan Local de Infancia y Adolescencia de Madrid, Plan Director de la Policía Local) que, en la medida en que coinciden con la vigencia de este Plan, se han tenido en cuenta en su elaboración.

Todas estas fuentes conforman el marco normativo que determina cuáles son las principales obligaciones que tiene el Ayuntamiento de Madrid, en sus ámbitos competenciales y territoriales, en relación con los derechos humanos, y que son:

- La obligación de respetar, es decir, abstenerse de acciones que vulneren (o interfieran) en el disfrute de los derechos humanos.
- La obligación de proteger, esto es, garantizar que otros actores (administraciones o entidades públicas, particulares, empresas, etc.) no interfieran en el disfrute de los derechos humanos.
- La obligación de hacer efectivos y realizar, esto es, de adoptar las medidas apropiadas (inmediatas y progresivas) que permitan el disfrute efectivo de los derechos humanos. Y para cumplir esta obligación, el Ayuntamiento está obligado a:
  - Fortalecer la capacidad de las personas de satisfacer sus necesidades y ejercer sus derechos.
  - Poner los medios necesarios: prestación directa de servicios si no se pueden satisfacer los derechos de otro modo.
  - Eliminar la discriminación (directa o indirecta) en el acceso a esos derechos.

Para reforzar el cumplimiento de esas obligaciones, este Plan establece el siguiente marco estratégico.

## 1.2. Marco Estratégico

### *Objetivos del Plan y ejes transversales*

El objetivo principal de este Plan es contribuir a hacer realidad los derechos humanos de todas las personas que viven en Madrid. Para conseguirlo, se plantean cuatro objetivos específicos que sirven como ejes transversales:

- Incorporar el enfoque basado en los Derechos Humanos, Género e Interseccionalidad (Enfoque DH-GI) en todas las políticas municipales madrileñas. Eso supone incorporar los principios, valores y normas de derechos humanos y, en especial, el principio de **No discriminación**, que obligan al Ayuntamiento a identificar y paliar los obstáculos para el ejercicio de los derechos derivados del género y otros factores cuyo cruce genera discriminación múltiple.
- Contribuir al mejor desarrollo de las capacidades del Ayuntamiento como “garante de derechos humanos” para rendir cuentas ante la ciudadanía del cumplimiento, en su ámbito



competencial, de sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, alineando su actuación con el marco normativo de este Plan.

- Fortalecer y mejorar las capacidades de los y las titulares de derechos para exigir y reclamar el cumplimiento de sus derechos en sus relaciones con el Ayuntamiento, así como en otras esferas.
- Propiciar mecanismos, canales e instancias efectivos para garantizar el **derecho de participación** de la ciudadanía y en especial de las mujeres y los colectivos más discriminados en el diseño, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las políticas municipales madrileñas.

### *Principios orientadores del Plan*

Este Plan se fundamenta en los principios de:

#### **Universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos**

Tal y como recoge la DUDH, los derechos humanos son inalienables, interrelacionados, interdependientes, indivisibles e inherentes a todas las personas sin distinción alguna. A través del avance de cada uno de los derechos humanos se facilita el avance de los demás, al igual que la privación de uno de ellos afecta negativamente al disfrute de los demás. Es por ello que este Plan tiene un carácter transversal y recoge en diferentes metas los derechos civiles y políticos, los derechos a una vida libre de violencia y discriminación, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), así como el derecho al desarrollo, la paz y la solidaridad.

#### **Igualdad y no discriminación**

Los principios de Igualdad y no discriminación son normas imperativas del Derecho Internacional que obligan al Ayuntamiento a poner en el centro de sus estructuras, servicios y políticas los derechos humanos de todas las personas que habitan en su ciudad, sin discriminación alguna por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen étnico, nacional, posición o condición social, nacionalidad, estatuto civil, situación familiar, filiación, nacimiento, edad, discapacidad, estado de salud, lugar de residencia, estatus administrativo, orientación o identidad sexual o de género, pertenencia a un grupo, etc.<sup>12</sup> Como nos recuerda el artículo 1 de la DUDH: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Ambos principios obligan al Ayuntamiento a actuar decididamente para hacer realidad la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas, así como para identificar los obstáculos que, para el ejercicio de sus derechos, sufren ciertos sectores de la población y, en especial, los colectivos más discriminados. Está obligado a poner todos los medios disponibles (incluidas “medidas especiales de carácter temporal”<sup>13</sup>) para erradicar todas las formas de discriminación

<sup>12</sup> Los principales motivos de discriminación prohibidos en los Tratados Internacionales de derechos humanos. Ver, por ejemplo, Comité de DDHH de la ONU, Observación General nº 20 que reemplaza a la observación general 7, prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles. Doc. de la ONU: CCPR/C/20, de 10 de marzo de 1992.

<sup>13</sup> Término utilizado por los comités de derechos humanos y equivalente a expresiones como “acción positiva” “afirmativa”, “discriminación positiva”. Ver, por ejemplo, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW):



que, de forma directa o indirecta, pueda estar sufriendo cualquier persona que viva de forma permanente o transitoria en Madrid<sup>14</sup>, garantizando el respeto, protección y efectividad de sus derechos.

#### Principios de participación ciudadana, rendición de cuentas y exigibilidad de derechos

Este Plan pretende contribuir a la construcción de una ciudadanía activa, participativa, consciente de sus derechos, así como de un Ayuntamiento transparente y que rinda cuentas de toda su actuación ante la ciudadanía. Para ello, promueve, por un lado, la transversalización del derecho de todas las personas que viven en Madrid a participar (a través de formas directas o representativas) en el diseño de esas políticas en la gestión democrática de la ciudad, el planeamiento de los espacios públicos y privados en los que se desarrolla la vida cotidiana de la ciudad, el manejo sostenible y responsable de los recursos naturales de la ciudad y su entorno. También pretende contribuir a que la ciudadanía participe activamente en el disfrute democrático en ámbitos políticos, sociales, económicos, culturales de la ciudad y su entorno natural.

Por otro lado, el Plan incluye de forma transversal medidas que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de las personas que viven en Madrid para exigir y ejercer sus derechos, así como las del Ayuntamiento para cumplir, en el marco de sus competencias, con sus obligaciones de transparencia, publicidad, rendición de cuentas, así como con el resto de sus obligaciones con la legislación internacional de derechos humanos.

#### Función social de la ciudad, la propiedad urbana y el entorno natural

Según la legislación internacional de derechos humanos, el Ayuntamiento tiene la obligación de utilizar sus recursos con criterios de **equidad distributiva** y **sostenibilidad social, económica y ecológica**, con el objetivo de contribuir al bienestar de todos sus habitantes en armonía con la naturaleza y para las generaciones futuras. Debe, además, garantizar el uso pleno y sin discriminación por parte de todas las personas que viven en Madrid de los recursos, bienes y servicios que la ciudad ofrece, prevaleciendo el interés colectivo por encima del derecho individual de propiedad y de los intereses especulativos. Esta función social implica el compromiso del Ayuntamiento de Madrid de impulsar esos mismos valores ante otras Administraciones Públicas que gestionen competencias con incidencia directa o indirecta en la vida de la ciudadanía de Madrid, así como ante otros actores políticos, sociales, económicos, culturales, etc. Por ello, este Plan incluye tanto medidas de competencia directa del Ayuntamiento como otras destinadas a impulsar cambios en marcos normativos o políticas de otras administraciones.

---

Recomendación General nº 25 sobre medidas especiales de carácter temporal (párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer). Doc. de la ONU: CEDAW/C/GC/25, de 30 de enero de 2004

<sup>14</sup> Para los comités de DDHH es necesario abordar tanto la discriminación jurídica o formal recogida en instrumentos normativos como la discriminación sustantiva, de hecho, o de facto, así como la discriminación directa (un tratamiento injusto) como indirecta (normas que pueden ser neutras pero cuya aplicación afecta adversamente a las personas de determinados colectivos discriminados).

### Proceso de elaboración y síntesis del diagnóstico

Este Plan se asienta en un extenso proceso de participación en el que han intervenido el equipo de gobierno, los grupos políticos, representantes de todas las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento y de los distritos, la plantilla municipal y, de forma destacada, la sociedad civil organizada y la ciudadanía. Si bien en el Anexo 1 se incluye un cuadro con los datos pormenorizados del proceso de participación, cabe destacar que a lo largo del año 2016 han participado en el proceso de elaboración de este Plan un total de 1.993 personas y más de 398 entidades, en las más de 110 reuniones (o talleres) celebradas o a través de las encuestas realizadas.

Este proceso ha servido para, de forma colectiva, responder a las siguientes preguntas, a modo de diagnóstico, y elaborar una batería de propuestas de actuación que debería emprender el Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones de derechos humanos:

- ¿Cuáles son las principales vulneraciones de derechos humanos en Madrid?, ¿Afectan de forma desigual a hombres o mujeres? ¿Hay sectores de la población que sufren discriminación múltiple?
- ¿Cuáles son las obligaciones concretas del Ayuntamiento para afrontar esas vulneraciones?, ¿Y de otros titulares de obligaciones (administraciones) o titulares de responsabilidades (empresas, particulares, etc.)?
- Para cumplir con sus obligaciones, ¿cuáles son las fortalezas y buenas prácticas que tiene el Ayuntamiento y los desafíos que afronta?

Las aportaciones y la documentación recogida durante el proceso de elaboración participativa del Plan han permitido poner de relieve las principales carencias de derechos humanos que existen en Madrid y en sus diferentes territorios, analizando sus causas y consecuencias. También han permitido identificar cuál es la actual capacidad institucional del Ayuntamiento, sus recursos (normativos, humanos, materiales), sus servicios, programas, políticas, y buenas prácticas, así como los obstáculos y necesidades que enfrenta para cumplir sus obligaciones con los derechos humanos. Con todo ello, se han diseñado y formulado las metas, objetivos estratégicos y líneas de acción de este Plan.

Si bien no es posible reflejar aquí toda la riqueza y complejidad de la información recogida a lo largo de este extenso proceso, resulta necesario mencionar, de manera sintética, los principales hallazgos del diagnóstico realizado.<sup>15</sup>

<sup>15</sup> A lo largo de este proceso se ha recogido una extensa documentación (informes, actas de reuniones, evaluaciones, respuestas a las encuestas o cuestionarios, etc.) que construyen un diagnóstico muy rico tanto de las brechas de DDHH existentes en Madrid como de las fortalezas y áreas de mejora en las políticas municipales. En la web del Ayuntamiento se han publicado, por ejemplo, las relatorías de los talleres con la sociedad civil <http://diario.madrid.es/blog/2016/10/07/debates-y-propuestas-de-la-ciudadania-para-el-futuro-plan-de-derechos-humanos/>. También se encuentran publicados los resultados de los dos espacios de participación *on line* impulsados a través del portal web Decide Madrid.





## Principales hallazgos del diagnóstico:

### *1.- Falta de cultura ciudadana y municipal sobre participación, transparencia y rendición de cuentas y limitados cauces para ejercer estos derechos*

Respecto al derecho a la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas municipales, se ha detectado como obstáculo general una falta de cultura en el ejercicio de esa participación, que afecta tanto a la población madrileña como a las y los trabajadores municipales. También se refleja en la escasa eficacia de los canales de participación existentes, en su uso más como cauce de información que de diálogo y enriquecimiento de las políticas, y en la escasa participación ciudadana, especialmente de las mujeres y los colectivos más discriminados. El Ayuntamiento ha iniciado un proceso de mejora de esos cauces de participación, que se ha centrado en el sitio web Decide Madrid con iniciativas como los presupuestos participativos o la remodelación de la Plaza de España, entre otras. Esta mejora debe completarse con la revisión de los espacios presenciales y el abordaje de los obstáculos que alejan a la ciudadanía y en especial a determinados sectores de la población en situaciones de discriminación múltiple, de la posibilidad efectiva de participar en las políticas públicas que más afectan a sus derechos.

En relación con el derecho a la información, se han identificado sobre todo problemas de accesibilidad a la información (lenguaje excesivamente técnico, bases de datos de difícil manejo, barreras lingüísticas, obstáculos para personas mayores o con diversidad funcional, jóvenes, entre otros), lo cual supone una traba tanto para la participación como para la rendición de cuentas. Se valora positivamente la aprobación de la nueva Ordenanza Municipal de Transparencia, como un elemento central para la rendición de cuentas, pero es necesario mejorar la información que se suministra sobre la ciudad y la gestión municipal en especial en áreas claves como los ingresos y gastos, los procesos de contratación, los procedimientos administrativos (incluida la motivación de las resoluciones administrativas denegatorias), la actividad del Pleno y las Comisiones municipales, entre otros.

Respecto a la rendición de cuentas, se han identificado déficits de conocimiento por parte de la ciudadanía sobre sus derechos y sobre el sistema de quejas y reclamaciones, así como trabas para una respuesta rápida, motivada y de calidad. Igualmente se detecta la necesidad de identificar mejor las buenas y malas praxis de los procedimientos administrativos y de mejorar los mecanismos del Ayuntamiento de evaluación de sus políticas y servicios.

## *2.- Ausencia de diagnósticos sobre seguridad urbana descentralizados y participativos y necesidad de avanzar en la transversalización del enfoque de derechos humanos en la actuación de la policía municipal*

En relación al derecho a la seguridad, se reconoce el avance que supone el nuevo Plan Director de la Policía Municipal en su apuesta por un cambio del paradigma de seguridad y por un modelo de policía comunitaria, de proximidad y orientada a la solución de problemas. Para avanzar en ese cambio de cultura organizativa, se ha identificado la necesidad de contar con diagnósticos participativos por distritos y barrios que identifiquen las diferentes demandas de seguridad de una población muy afectada por las desigualdades existentes en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, así como que aborde la violencia y discriminación que, en especial, sufren las mujeres y los colectivos más discriminados (personas LGTBI, mayores, con diversidad funcional, niñas, niños y adolescentes, minorías étnicas o religiosas, población migrante o refugiada, etc.). Actualmente, la información sobre seguridad incorpora principalmente elementos objetivos, como los datos sobre la actividad delictiva, pero no existen diagnósticos descentralizados por distritos, que reflejen los sentimientos y percepciones de inseguridad, y que sirvan de base para la puesta en marcha de planes de convivencia con enfoque DH-GI.

Sobre la actuación policial, el diagnóstico ha revelado que, si bien existen buenas prácticas policiales consolidadas y extendidas (en especial, en la lucha frente a la violencia contra las mujeres en pareja o expareja, el trabajo de los agentes-tutores, el cuidado del medio ambiente, la movilidad o la mediación intercultural), existen áreas de mejora relacionadas con el desarrollo, a través de normativas y protocolos municipales, de los estándares internacionales y nacionales sobre el uso de la fuerza, así como con el avance de los mecanismos internos de investigación para garantizar su independencia y efectividad. También se ha detectado la necesidad de impulsar mejoras en la labor policial de investigación y atención a las víctimas de otras formas de violencia contra las mujeres (más allá del ámbito de la pareja o expareja); a las víctimas de delitos de odio (LGTBI, población migrante y refugiada, minorías étnicas o religiosas, personas sin hogar); a las personas mayores, con diversidad funcional; a niñas, niños y adolescentes cuando sufren violencia o discriminación. Igualmente se han identificado ciertas dificultades (miedo y percepción no protectora de la policía, entre otras) para el acceso de los colectivos en riesgo de discriminación a los cauces de denuncia y protección policial, así como la necesidad de incrementar la transparencia y publicidad de la actuación de la policía, en especial, de sus buenas prácticas en defensa de los derechos humanos.

Se aprecia también la necesidad de consolidar los avances producidos en la formación policial - inicial y continua- para incluir de forma transversal una adecuada formación en derechos humanos. Dicha formación debe incluir un conocimiento no solo de la normativa internacional y nacional sino de la realidad de los derechos humanos en la ciudad de Madrid y debe tener un componente mucho más práctico que capacite a la policía municipal a transversalizar el enfoque de derechos humanos en su trabajo operativo. Igualmente se detecta un gran

desequilibrio de género en la composición de la plantilla y una escasa presencia de minorías étnicas.

*3.- Falta de políticas para la contribución municipal al ejercicio de la libertad de conciencia, religión, opinión y expresión y necesidades no satisfechas en términos de interlocución con los colectivos afectados.*

A pesar de que diferentes ámbitos de la actuación municipal tienen impacto en estos derechos, el Ayuntamiento no ha contado hasta ahora con una política pública específica para abordar los obstáculos que, sobre todo, ciertas entidades (confesiones religiosas minoritarias o de defensa de creencias no teístas o ateas) vienen teniendo para el ejercicio de su libertad de opinión, expresión o religión en ámbitos de competencia municipal como las licencias para lugares de culto, los enterramientos, el acceso a servicios y políticas municipales o al espacio público, la representación simbólica de la ciudad, etc. También se detecta la necesidad de que el consistorio impulse de forma más activa la inclusión de la lucha contra la discriminación por motivos religiosos en su actuación municipal.

Tampoco se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la aconfesionalidad del Ayuntamiento y que no se privilegia injustamente a ninguna confesión religiosa.

*4.- La necesidad de mejorar la labor municipal para garantizar el disfrute efectivo del derecho de reunión, asociación y manifestación.*

Se ha detectado la necesidad de homogeneizar los criterios de actuación de la policía local en el contexto de las manifestaciones (autorizadas o no), así como la necesidad de flexibilizar y agilizar los procesos de autorización municipal de la cesión de espacio público y de fomentar el asociacionismo en especial entre las mujeres y en determinados colectivos más discriminados.

*5.- Limitadas políticas municipales para la contribución al derecho a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, de acuerdo a la normativa estatal y los estándares y recomendaciones internacionales*

El Ayuntamiento no ha contado en el pasado con una política pública que, en el ámbito de sus competencias, contribuyera al derecho a la verdad, la justicia y la reparación de todas las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en la ciudad de Madrid. Se han realizado actuaciones concretas dirigidas sobre todo a ciertos colectivos de víctimas, por ejemplo, del terrorismo de ETA y, en menor medida, del denominado terrorismo yihadista, tanto en términos de reparación como con actos de reconocimiento de las víctimas.

Asimismo, hace unos meses se ha creado el Comisionado de la Memoria Histórica para garantizar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Madrid de la *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de*

*quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Se han dado así algunos pasos, principalmente, para avanzar en la sustitución de la simbología franquista en el espacio público madrileño. Sin embargo, se identifica la necesidad de adoptar más medidas para cumplir con el conjunto de obligaciones y recomendaciones internacionales relacionadas con el derecho a la verdad, justicia y reparación de las vulneraciones de derechos humanos cometidos en Madrid, en el contexto de la Guerra Civil, el franquismo y la transición. La ausencia de investigaciones, de una política archivística adecuada y de lugares de memoria, así como la falta de atención, asistencia y visibilidad institucional a las demandas de las víctimas de esas graves violaciones de derechos humanos, entrañan un desafío añadido en términos de derecho a la verdad, la justicia y la reparación. También se detecta la necesidad de incluir en las políticas municipales sobre la historia de la ciudad, el reconocimiento a las aportaciones de las mujeres y de personas pertenecientes a colectivos discriminados (personas musulmanas, judías, gitanas, afrodescendientes, población migrante, etc.)*

*6.- Junto al enfoque de género, es necesario transversalizar el enfoque de derechos humanos, como base para guiar las políticas públicas municipales contra la discriminación y la violencia.*

El Ayuntamiento de Madrid tiene una larga trayectoria de políticas públicas frente a la discriminación por razón de sexo, así como de respuesta coordinada frente la violencia contra las mujeres, lo que incluye una red de agentes de igualdad y, más recientemente, de espacios de igualdad, descentralizada territorialmente. Este trabajo sostenido contra la discriminación de género ha supuesto avances muy relevantes en el ámbito de la igualdad y en la respuesta, principalmente, frente a la violencia contra las mujeres en la pareja o expareja. Sin embargo, dichas políticas no han incorporado suficientemente un enfoque de derechos humanos e interseccionalidad y se detectan algunas áreas de mejora. Las principales, el diagnóstico de las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres existentes en Madrid, la participación de las mujeres en el diseño, implementación y evaluación de los servicios y políticas públicas, el abordaje de las discriminaciones múltiples - incluidos factores como la edad (mujeres mayores y niñas), la extranjería o el origen étnico y la discapacidad -, así como garantía de disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios municipales para dar una respuesta adecuada a todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres, tal y como establecen los tratados internacionales y europeos ratificados por España.

El enfoque de derechos humanos, que enfatiza la mirada en las discriminaciones múltiples, destaca la reciente voluntad política de mejorar el abordaje de la discriminación y violencia contra personas LGTBI. Sin embargo, contrasta con los escasos recursos municipales destinados actualmente a esta tarea y con las necesidades formativas del personal municipal. Asimismo, se identifican áreas de mejora en la prevención y detección de la LGTBI-fobia, así como en la respuesta integral y especializada a las víctimas, en especial a las personas trans y a quienes sufren discriminación múltiple.

En la lucha contra el racismo y la xenofobia y la protección de los derechos de las minorías étnicas y la población migrante y refugiada, el Ayuntamiento dispone de programas y servicios de fomento de la convivencia intercultural, si bien no están presentes en todos los distritos de la ciudad y necesitan ser reforzados. También es necesario mejorar la accesibilidad de estos

colectivos a todos los servicios y políticas municipales, adoptando medidas para remover los obstáculos existentes, la formación de la plantilla municipal y su conocimiento de las carencias de derechos humanos que sufren dichos colectivos. Asimismo, se detecta la necesidad de realizar mayores esfuerzos con el fin de incrementar la capacidad de las minorías étnicas y la población migrante y refugiada para conocer y ejercer sus derechos y reforzar la actuación municipal para luchar de forma integral contra el racismo y la xenofobia (en especial contra los delitos de odio y el acoso escolar). Respecto a las personas refugiadas, se detecta la necesidad de mejorar la actuación municipal para garantizar una adecuada acogida y una atención integral para que encuentren en Madrid una nueva ciudad en la que vivir con dignidad.

El Ayuntamiento cuenta con una larga trayectoria de trabajo para garantizar la accesibilidad física de los espacios y servicios municipales, pero hasta la aprobación del *I Plan Madrid Incluye* en el año 2014, los derechos de las personas con discapacidad no se habían abordado de un modo integral y ajustado a los estándares internacionales de derechos humanos. Se ha detectado, sin embargo, que subsisten importantes obstáculos para la movilidad de estas personas y su accesibilidad a las políticas municipales, así como barreras a la información, comunicación y participación, y trabas de acceso a la educación, empleo, ocio. También se ha identificado la necesidad de abordar la protección de los derechos de este colectivo, en especial frente a la violencia y la discriminación desde un enfoque que tenga en cuenta las situaciones de discriminación múltiple. Necesidades y obstáculos que también se han identificado en el caso de las personas mayores. En este ámbito existe una consolidada política municipal de atención (centros de mayores, centros de día, de atención especializada, etc.) y se ha aprobado un Plan de Acción “Madrid Ciudad Amigable con los Mayores”. Sin embargo, se ha detectado la necesidad de revisar los modelos de actuación para mejorar la protección de los derechos humanos de las personas mayores, desde un abordaje integral y con enfoque DH-GI, en especial, frente al riesgo de sufrir violencia.

*7.- A pesar de que las niñas, niños y adolescentes son un sector especialmente en riesgo frente a las violaciones de derechos humanos, la actuación municipal no ha incorporado suficientemente el enfoque de infancia y debe avanzar en su alineación con los estándares de derechos humanos.*

El Ayuntamiento cuenta con una larga trayectoria de trabajo por los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En el año 2008 recibía el Sello de Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF, un reconocimiento que se renovaba en el año 2016 al tiempo que se aprobaba un nuevo Plan Local de Infancia y Adolescencia (PLIAM 2016-2019). El reto de ese nuevo plan es lograr que todas las políticas municipales y en especial las que afectan directamente a las niñas, niños y adolescentes garanticen su adecuación al principio del interés superior del menor, así como cauces de participación para garantizar su derecho a ser escuchados y escuchadas, en especial en el caso de las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a los colectivos más discriminados





o desfavorecidos. Se detecta también la necesidad de mayor formación para incluir en el trabajo municipal un enfoque de infancia que reconozca la discriminación múltiple.

De manera específica, se ha identificado un conocimiento muy limitado de la violencia que enfrentan las niñas, niños y adolescentes en Madrid, lo que dificulta un abordaje integral de esta grave violación de los derechos humanos. También se ha puesto de manifiesto que resulta aún más oculta y normalizada la violencia cometida dentro del entorno familiar, que la existente en el ámbito escolar o a través de las nuevas tecnologías. En el plano de la mejora de la actuación profesional, se evidencia la necesidad de mejorar la formación, la detección de la violencia y la respuesta integral desde un enfoque de DH-GI.

*8.- El Ayuntamiento se enfrenta al reto de dar respuesta, en el marco de sus competencias, a los obstáculos que encuentra una amplia franja de la población para la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales.*

En el proceso de diagnóstico participativo se han identificado importantes obstáculos que afectan al ejercicio de los derechos sociales, económicos, culturales y medio ambientales. En el mismo sentido, encuestas municipales han alertado en los últimos años sobre crecientes desigualdades sociales y económicas existentes dentro de la población madrileña y entre los diferentes distritos. Así, por ejemplo, la Encuesta de condiciones de vida del 2015<sup>16</sup> describe el creciente empobrecimiento de una parte importante de esa población madrileña en los últimos años. También refleja la privación de derechos que sufren muchas personas y familias en la ciudad, así como el impacto de la discriminación por razón de sexo, edad, o nacionalidad, entre otros factores, en el disfrute efectivo de los derechos humanos, en especial en el derecho a la alimentación, a la vivienda, a un trabajo digno.

Según este estudio, el 26,5% de la población madrileña se sitúa por debajo del umbral de riesgo de pobreza, siendo el porcentaje de mujeres (27,6%) ligeramente superior al de hombres (25,2%). Por edad, son las niñas, niños y adolescentes el grupo con mayor tasa de riesgo de pobreza (32,3%), reflejando la precariedad de los hogares a los que pertenecen. Le sigue el grupo comprendido entre 16-29 años, lo que acredita tanto la dificultad del entorno familiar, como la complicada inserción laboral de la población joven. Respecto de la población extranjera existe una gran diferencia según su lugar de procedencia, ya que, mientras quienes proceden de la Unión Europea presentan una tasa similar a la española, la tasa de población bajo el umbral de la pobreza se dispara hasta el 69,9% en la población migrante proveniente del resto del mundo.

Por tipo de hogar, la tasa de riesgo de pobreza en los hogares monoparentales, en su mayoría “monomarentales”,<sup>17</sup> se sitúa en el 46,9%. Especialmente grave es la posición de quienes se encuentran en una situación de carencia material severa, pasando la población afectada al 6,2% en el 2015 (frente al 3,3% de 2011). Asimismo, se detecta una trayectoria sostenida al alza de las personas con dificultades para llegar a fin de mes (de 25,8% en 2011 a 30,4% en 2015).

<sup>16</sup> Área de Gobierno de Economía y Hacienda, D.G. Economía y Sector Público, S.G. Estadística. 2016.

<sup>17</sup> Las mujeres representan el 83% de los hogares con una persona adulta y uno o más niños y niñas dependientes, según datos oficiales <http://www.inmujer.gob.es/estadisticas/consulta.do?area=2014>

Según datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), entre 2007 y 2016 la pérdida de empleo ha afectado a más de cien mil personas en Madrid, no siendo homogéneo su reparto entre los 21 distritos de la ciudad. Si a finales de 2007 la tasa de paro representaba en Madrid el 6,19% de la población activa madrileña, en el primer trimestre de 2016 se situó en el 17,11%. Según esta misma encuesta, actualmente el desempleo afecta de forma desproporcionada a la población joven y a las personas mayores de 45 años. Se detectan además obstáculos añadidos para el disfrute del derecho a un trabajo digno, como la devaluación de las condiciones laborales, la precariedad y la consolidación de situaciones de discriminación por sexo, edad, etnia, discapacidad, entre otras, que afecta a amplias franjas de la población madrileña. El Ayuntamiento tiene una importante función como empleador (con más de 24.000 personas en plantilla), habiéndose detectado algunas áreas de mejora en sus políticas de recursos humanos, en especial en la lucha contra la discriminación y el acoso. Asimismo, lleva desarrollando desde hace años una política de fomento del empleo estable, digno y equitativo, cuya consolidación requiere incorporar un enfoque de derechos humanos y género que garantice la accesibilidad, disponibilidad y calidad de esa política para su disfrute por todas las personas que habitan en Madrid.

En relación con el derecho a una vivienda digna y a la energía, en los últimos años se ha incrementado el porcentaje de población madrileña que afirma tener retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (principalmente, hipoteca o alquiler, recibos de gas, luz y comunidad), pasando del 6,6% en 2011 al 9,7% en 2015. También ha crecido el porcentaje de población madrileña que no puede calentar su vivienda de un 2,9% en 2011 al 10,6% en 2015, lo que evidencia el aumento de las situaciones de “pobreza energética”. Problemáticas que requieren un aumento de los recursos y la mejora de las políticas municipales existentes, en especial para garantizar los derechos de las personas en riesgo de desahucio y desalojo de la vivienda habitual, en situación de “sinhogarismo” o pobreza energética. También es necesario garantizar el acceso al empadronamiento de todas las personas que viven en Madrid removiendo los obstáculos existentes en especial en el caso de las personas migrantes en situación irregular y de las personas en situación de calle.

La falta de corresponsabilidad y el desigual reparto en las tareas de cuidados se ha identificado como un problema multidimensional: afecta al ejercicio de importantes derechos por parte de las mujeres, al derecho de las personas dependientes a recibir cuidados y al ejercicio de los derechos de las empleadas del hogar, en su mayoría mujeres migrantes, muchas de ellas en situación irregular.

Respecto al derecho a la salud, el trabajo de largo alcance del organismo municipal Madrid Salud ha permitido consolidar enfoques y metodologías basadas en un enfoque de derechos humanos y de salud comunitaria. Sin embargo, el Ayuntamiento se enfrenta a un triple reto: primero, abordar, a través de la transversalización del derecho a la salud en sus políticas municipales, la inequidad en salud existente actualmente en Madrid; segundo, dar respuesta, desde un enfoque de DH-GI, a las persistentes desigualdades en salud existentes en los diferentes distritos con el fin de garantizar, no solo la disponibilidad y calidad de los servicios de salud municipales, sino especialmente la accesibilidad de los sectores más discriminados; tercero, intentar influir en las decisiones políticas de otras administraciones para garantizar el disfrute del derecho a la salud de todas las personas que viven en Madrid.





Las políticas municipales se enfrentan en el ámbito del derecho a la educación a tres retos fundamentales: prevenir la expulsión del sistema educativo de la población en situación de exclusión social (principalmente, niños, niñas y adolescentes, pero también personas adultas) o pertenecientes a colectivos discriminados (pueblo gitano, minorías, población migrante, etc.); garantizar el derecho a la educación en el tramo 0-3 años; y promover, en el marco de sus competencias, la educación en derechos humanos en los espacios de la educación formal e informal.

La realización del derecho a la cultura se enfrenta, a su vez, a obstáculos en términos de calidad y accesibilidad para amplios sectores de la población madrileña, incluidos los niños, niñas y adolescentes, así como los colectivos más discriminados. Igualmente se han identificado la falta de cauces efectivos para la participación de la ciudadanía en la creación cultural y en la utilización de los equipamientos culturales de los barrios.

*9.- En Madrid persisten riesgos que afectan a la sostenibilidad social y ambiental de la vida urbana, a los que el Ayuntamiento debe dar respuesta para garantizar la calidad de vida del conjunto de la población sin discriminación alguna.*

La población madrileña se enfrenta a problemas que impactan en su calidad de vida, como la persistencia de dinámicas de segregación y exclusión territorial, la progresiva privatización del espacio público, la contaminación ambiental y acústica, o la necesidad de mejorar la protección del patrimonio natural, histórico y arquitectónico. Garantizar la realización del derecho a la movilidad y la accesibilidad urbana del conjunto de la población, sin discriminación, es otro de los desafíos fundamentales a los que el Ayuntamiento debe hacer frente, en el marco de sus competencias.

*10.- La nueva política madrileña de cooperación al desarrollo requiere construirse con mayor participación de la ciudadanía y el tejido asociativo especializado y con medidas concretas para una efectiva transversalización del enfoque de derechos humanos y equidad de género.*

En la reactivación por parte del equipo de gobierno de una política municipal de cooperación al desarrollo prácticamente desaparecida, se identifican algunos retos. Los principales están relacionados con la sostenibilidad de esta política municipal en construcción, en especial en el ámbito presupuestario y de recursos humanos, en la (hasta ahora) escasa participación activa de la ciudadanía y el tercer sector en su diseño, implementación y evaluación, en la necesidad de mayor transparencia y rendición de cuentas sobre la selección de los municipios con los que cooperar y en los criterios de puntuación y evaluación de las subvenciones concedidas.

Se detecta, asimismo, la necesidad de un mejor aprovechamiento de las fortalezas del Ayuntamiento en otras áreas (experiencia en lucha contra la violencia de género, derechos de la infancia y adolescencia, mediación intercultural) y, sobre todo, la necesidad de adoptar medidas concretas que hagan efectivo el compromiso político con el enfoque de DDHH y género. También se ha identificado la necesidad de impulsar una política efectiva de apoyo de

las y los defensores de derechos humanos inexistente hasta ahora, así como de dotar de herramientas al Ayuntamiento para cumplir con sus compromisos con la nueva agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

*11.- Es necesario dotar al Ayuntamiento de estructuras y procedimientos que hagan sostenible la transversalización del enfoque de DDHH y la implementación y evaluación de este Plan.*

A pesar de que, como hemos visto, el Ayuntamiento desarrolla muchas actuaciones en defensa de los derechos humanos, en la actualidad no existen ninguna estructura que pueda impulsar la adecuada coordinación de todas las Áreas y estructuras del Ayuntamiento para garantizar la efectiva implementación de este Plan de Derechos Humanos. También se ha detectado la necesidad de que esa estructura sirva de asesoramiento para, a través de esa implementación, garantizar la transversalización del enfoque de DH-GI en las políticas municipales y poder desarrollar algunas de las líneas de acción del Plan que, hasta hoy, no han sido atribuidas competencialmente a ninguna de las Áreas o servicios existentes (por ejemplo, Programa de Defensoras y Defensores, políticas de verdad, justicia y reparación, de interlocución con las minorías religiosas, etc.). También jugará un papel de interlocución con la sociedad civil para garantizar su participación en el diseño, implementación y evaluación de este Plan y las políticas municipales de derechos humanos.

Muchas de las medidas que recoge este Plan están incluidas en el Plan de Acción de Gobierno 2015-2019, y otras reflejan políticas municipales que inciden en la defensa y promoción de los derechos humanos. Todas ellas aparecen recogidas en este Plan de Derechos Humanos para garantizar que se implementan con la mirada del enfoque DH-GI. Otras medidas, sin embargo, buscan mejorar ciertas políticas municipales para contribuir, por un lado, a fortalecer las capacidades y herramientas de las personas para reivindicar sus derechos y, por otro, para mejorar el grado de cumplimiento del Ayuntamiento de sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, siempre en el marco de sus competencias.

### 1.3. **Ámbito de aplicación**

Este Plan de Derechos Humanos tendrá una **vigencia de 36 meses**, desde su aprobación y puesta en marcha en el primer trimestre de 2017 y hasta su finalización en diciembre de 2019. Se aplicará al **conjunto del territorio del municipio de Madrid** y en cada **uno de los veintiún distritos** que lo componen. Tiene **también impactos más allá de ese territorio**, debido a la profunda interrelación hoy en día existente entre la cotidianidad de la ciudadanía madrileña y lo que ocurre en el ámbito autonómico, estatal, europeo o global (entre otros, crisis económica, cambio climático, conflictos armados, migraciones, relaciones económicas y comerciales, políticas de austeridad, impacto de las empresas madrileñas, herramientas y dinámicas comunicativas, etc.). Por ello, este Plan incluye una sección V titulada *“Una ciudad solidaria con otras ciudades, territorios y que promueve un mundo más justo, democrático y sostenible”*, con acciones encaminadas a garantizar que el Ayuntamiento cumple con sus obligaciones también fuera de Madrid.

Por otro lado, este Plan tiene **un carácter transversal** pues afecta al conjunto de estructuras, servicios, programas, políticas y actuaciones del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y entidades del sector público madrileño<sup>18</sup> (en adelante Ayuntamiento). También incluye medidas relacionadas con las entidades privadas a las que se hayan delegado o externalizado servicios y programas municipales (en adelante entidades de gestión indirecta).

La legislación internacional de Derechos humanos reconoce que las instituciones públicas pueden no ser las únicas proveedoras de servicios esenciales y que pueden otorgar su gestión a agentes privados (empresas o entidades sociales). Sin embargo, también establece expresamente que las administraciones públicas son quienes primero deben rendir cuentas de que cumplen con las obligaciones internacionales con los derechos humanos, incluso en los casos de delegación de la gestión a entidades privadas. El Ayuntamiento debe, por ello, disponer de sistemas adecuados de control, seguimiento y regulación de esos servicios municipales realizados por entidades de gestión privada.

El Plan de Derechos Humanos **desarrolla** con más profundidad el objetivo estratégico del Plan de Acción de Gobierno 2015-2019 relativo a “garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales y europeas en derechos humanos, impulsando un enfoque transversal en todo el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Madrid”. Guarda, además, **muy estrechos vínculos con otros planes municipales** vigentes durante su duración como el Plan Madrid Ciudad de los Cuidados; así como con Planes sectoriales aprobados en los últimos meses (Plan Local de Infancia y Adolescencia, Plan Director de la Policía) o en tramitación (Estrategia de Igualdad, Madrid Ciudad Amigable con las personas mayores, entre otros).

Por último, el Plan se estructura en torno a las secciones, metas, objetivos estratégicos y líneas de actuación descritas.

---

<sup>18</sup> En este Plan, dentro del término de Ayuntamiento se incluye, no solo las Áreas de Gobierno y las estructuras y servicios municipales en los distritos y barrios, sino también los organismos autónomos (Agencia Tributaria Madrid, Agencia de Actividades, Agencia de Empleo de Madrid, Organismo Autónomo Informática, Madrid-Salud, y las entidades del sector público municipal (Empresa Municipal de Transportes -EMT-, Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo -EMVS-, Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A., Empresa de Servicios Funerarios, etc.).

## 2. Segunda Parte: Secciones, metas, objetivos estratégicos y líneas de acción

### SECCIÓN I. Una ciudad que contribuye a garantizar los derechos civiles y políticos

#### Meta 1. Derecho a la participación democrática y a la información, transparencia y rendición de cuentas

Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a la participación en la vida política municipal, en las elecciones de los y las representantes locales y en la gestión democrática de la ciudad. Ello incluye la participación en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la planificación, los presupuestos y otras políticas municipales y, en especial las que afectan a sus derechos y vida cotidiana y en su entorno residencial inmediato (barrio o distrito).<sup>19</sup> Así mismo, la población madrileña tiene derecho a una gestión pública municipal transparente, que rinde cuentas de su gestión y que toma medidas contra la corrupción.<sup>20</sup> Para garantizar ese derecho y el de acceso a toda la información pública municipal, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, se compromete a:

**OE 1.1. Fomentar**, con todos los medios disponibles y en su ámbito competencial, **el ejercicio efectivo del derecho de la ciudadanía a participar en la vida política municipal**, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

**1.1.1.- Impulso de la participación directa (individual o colectiva) de la ciudadanía en la vida política municipal tanto a nivel de ciudad como de distritos**, en especial en:

- *La definición de los objetivos prioritarios* del gobierno municipal, garantizando que, a través del sistema de co-gobierno ciudadano, las propuestas ciudadanas, si consiguen el apoyo suficiente, pasen a formar parte de las prioridades municipales.

- *La elaboración de manera colaborativa de parte de la normativa municipal*, garantizando que la ciudadanía pueda proponer, debatir y apoyar de manera abierta y libre las diferentes

<sup>19</sup> Arts. 13, 23 y 129 CE; Art. 21 DUDH, Art. 25 PIDCyP, Art 15 PIDESC, Arts 12-13 CDN, art. 5 CEDR, art 7 CEDAW, Comité de Derechos Humanos: Observación General del Comité DDHH nº 25 sobre Participación en los Asuntos Públicos y Derecho al Voto. Doc de la ONU: CCPR/C/GC/34 de 12 de septiembre de 2011; Observación General nº 34 sobre el Artículo 19 del PIDCP de 2011; Resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de la ONU, 2011; Arts. 39-40 Carta de DFUE; art. 10. CEDH; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Reglamento Orgánico de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

<sup>20</sup> En cumplimiento de lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003, ratificada por España el 19 de julio de 2006.

propuestas normativas, así como proponer quiénes (personas expertas, entidades) deben ser consultadas durante el proceso.

- *La toma de decisión sobre las principales políticas municipales*, en especial las de mayor relevancia, que serán sometidas mediante audiencia pública a la decisión ciudadana.

- *La toma de decisión sobre las principales políticas municipales de sus distritos* a través de los Foros Locales, garantizando la participación de las mujeres y colectivos más discriminados.

1.1.2.- Promoción del **derecho de la ciudadanía a decidir**, mediante audiencia pública, **sobre parte de las inversiones municipales** (tanto a nivel de distrito como ciudad), a través de los **presupuestos participativos y de los Foros Locales**.<sup>21</sup>

1.1.3.- **Impulso de la iniciativa ciudadana** en la formulación de propuestas de actuación para la mejora de la ciudad en materia de competencia municipal o de interés local para que, si consiguen el apoyo suficiente, se concreten en una iniciativa aprobada por el Ayuntamiento.

1.1.4.- Establecimiento de **cauces efectivos de participación** (individual o del tejido asociativo) **en la planificación estratégica y sectorial de las Áreas de gobierno**, mediante la revisión de los canales existentes (formales y ad hoc) para la reforma de la normativa municipal, entre otras medidas.

1.1.5.- Establecimiento de **cauces efectivos de participación** (individual o del tejido asociativo) en la elaboración de los **Planes de Actuación Territorial de los distritos**, y los planes de barrios y otros instrumentos de planificación municipal a nivel de distritos y barrios mediante la reforma de la normativa municipal relativa a participación<sup>22</sup> y la revisión de los canales existentes, formales y ad hoc, y su adecuación a las necesidades específicas de los diferentes distritos, entre otras medidas.

1.1.6.- **Publicación de indicadores, desagregados por sexo y otros factores de discriminación, que reflejen los cauces y el grado de participación ciudadana** individual y colectiva en los procesos de elaboración de los principales instrumentos normativos y de planificación del Ayuntamiento.

**OE.1.2. Garantizar el derecho a la participación ciudadana de los sectores sociales en situación de discriminación, así como de entidades y actores sociales** en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

1.2.1.- **Fomento de la participación activa de las mujeres y los colectivos más discriminados, así como de las entidades y actores sociales** entre otros, en el diseño, implementación y

<sup>21</sup> El Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 22 de febrero de 2016 estableció para los presupuestos del 2017 una fórmula de distribución del importe reservado a los presupuestos participativos del 40% a inversiones en toda la ciudad y el 60% en los distritos. También estableció que, en el caso de los distritos, la distribución de las inversiones será de forma directamente proporcional a su población e inversamente proporcional a la renta per cápita de cada distrito

<sup>22</sup> Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid, 2016.



evaluación de las políticas municipales, a través de los Foros Locales de distrito, así como de otros órganos de participación.<sup>23</sup>

1.2.2.- **Puesta en marcha de una estrategia sobre participación de niñas, niños y adolescentes** en las políticas municipales, con medidas concretas para fomentar su participación como sujetos de derechos, en especial, de quienes sufren discriminación múltiple, así como de organizaciones y colectivos de defensa de los derechos de la infancia.

1.2.3.- **Medidas concretas para paliar la brecha digital y cultural** que afecta principalmente a personas mayores, personas con diversidad funcional, incluida la intelectual, minorías étnicas, y personas con otras barreras lingüísticas. Entre otras, se crearán espacios de participación presenciales y se trabajará para hacer más accesible el lenguaje utilizado en los documentos y procesos de participación.

1.2.4.- **Medidas de fomento de una cultura de la participación entre la ciudadanía**, a través, entre otros, de las oficinas de atención ciudadana de Línea Madrid (OACs) y los espacios educativos y culturales.

**OE 1.3. Contribuir a garantizar, desde su ámbito competencial, el derecho a participar en las elecciones municipales** de conformidad con la legislación internacional de derechos humanos, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

1.3.1.- Contribución a **garantizar la accesibilidad de las personas con diversidad funcional a los colegios electorales**, a través del análisis de los locales electorales utilizados hasta ahora y sus dificultades de accesibilidad y la adopción de medidas para eliminar las barreras existentes.

➤ Para promover ante otras administraciones:

1.3.2.- Firma de **Convenios internacionales de reciprocidad** para que las personas de origen extranjero con residencia legal en Madrid puedan participar en las elecciones municipales, en especial en el caso de los colectivos nacionales de mayor arraigo en la ciudad (entre otros, Marruecos y China).

1.3.3.- Promover la **modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General<sup>24</sup> para que contemple los derechos de las personas con diversidad funcional**, habilitando mecanismos que garanticen su accesibilidad a los espacios de votación, información electoral adaptada a las diferentes necesidades (braille, pictogramas) de las personas con diversidad funcional (sensorial, física, mental e intelectual) y para que se establezca algún sistema de respuesta a las demandas individuales de traslado de colegio electoral a otros centros accesibles y sin barreras.

**OE 1.4. Garantizar el derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública** (completa, veraz, adecuada y oportuna) a través de las siguientes líneas de acción:

<sup>23</sup> Consejo de Mujeres del Municipio de Madrid (Consejo de igualdad, Observatorio Municipal contra la Violencia de Género) Consejo Sectorial de las personas mayores, Foro Madrid de Diálogo y la Convivencia Intercultural, Grupo de trabajo LGTBI, Juntas Locales de Seguridad de Distrito, Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

<sup>24</sup> Art. 23 de la LO 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

1.4.1.- En el **desarrollo de la Estrategia de “Transparencia, gobierno abierto, apertura de datos y reutilización”**, revisión de los canales existentes (portal de transparencia, web municipal, atención telemática, Oficinas de Atención de la Ciudadanía de Línea Madrid, –OACs–, entre otros) para garantizar un acceso fácil, rápido y efectivo a la información municipal requerida por la ciudadanía, sin importar la forma en que está almacenada, su origen o fecha de producción. Se incluirán medidas para garantizar la accesibilidad a la información, en especial, de sectores sociales con mayores obstáculos (brecha digital, cultural, barreras lingüísticas).

1.4.2.- **Implementación de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid**<sup>25</sup> de acuerdo con los estándares internacionales relativos al derecho de acceso a la información<sup>26</sup> y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Para ello se realizará una evaluación con participación ciudadana sobre el acceso a la información municipal.

1.4.3.- En el proceso de implementación de la Ordenanza de Transparencia, mejora de la **accesibilidad de la ciudadanía a la información que se deriva de todo el ciclo presupuestario** (elaboración, aprobación, ejecución, evaluaciones periódicas, etc.), a través, entre otros medios, del Portal de Transparencia y de Datos Abiertos. Estas herramientas deben facilitar el acceso continuo a la información sobre los ingresos y gastos y mejorar la disponibilidad, operatividad y legibilidad de la información suministrada de forma que refleje los costes y beneficios reales de la actividad municipal, incluyendo sus implicaciones sociales y económicas, presentes y futuras.

1.4.4.- En el proceso de implementación de la Ordenanza de Transparencia, **mejora de la accesibilidad de la ciudadanía a la información relativa a la actividad del Pleno del Ayuntamiento y de las comisiones en formatos abiertos**, así como para su seguimiento por temáticas, a través del Portal de Transparencia y de Datos Abiertos.<sup>27</sup>

1.4.5.- Refuerzo **del Observatorio de la Ciudad y el Portal de Transparencia para garantizar los principios de información, transparencia y publicidad** de los datos sobre el funcionamiento y la gestión del Ayuntamiento, los procedimientos y actuaciones administrativas, los procesos de contratación, proveedores, oferta de empleo público y las agendas de los responsables de todos los grupos políticos.

1.4.6.- Incorporación de un **enfoque de DH-GI en la estrategia “Nuevo modelo de comunicación que ofrezca a la ciudadanía toda la información en tiempo real”** para garantizar el principio de no discriminación y la presencia de las mujeres y los sectores más discriminados en la comunicación municipal.

<sup>25</sup> Publicada el 17 de agosto del 2016 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

<sup>26</sup> Entre otras, Comité de Derechos humanos: Observación General nº 34 sobre el Artículo 19 del PIDCP. Doc. de la ONU: CCPR/C/GR/34 de 12 de septiembre de 2011.

<sup>27</sup> Medida aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2015.





**OE 1.5. Continuar garantizando su obligación de rendir cuentas de la actuación municipal, a través de las siguientes líneas de acción:**

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

1.5.1.- **Refuerzo de los mecanismos municipales de supervisión de la actuación municipal** a través, principalmente, de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción y del refuerzo de la Oficina de Transparencia, Sugerencias y Reclamaciones y de la Inspección de servicios, dotándoles de instrumentos adecuados y suficientes para realizar sus funciones.

1.5.2.- **Revisión y adecuación del sistema de recepción de sugerencias, quejas y reclamaciones** en todas las instancias del Ayuntamiento para garantizar su mayor conocimiento por la ciudadanía y el propio personal municipal, así como una respuesta rápida, motivada y de calidad, desde los principios de publicidad y transparencia, y el análisis de dichas quejas dentro de los procesos de evaluación municipales. Dicha revisión tendrá en cuenta los resultados del estudio de satisfacción de las y los usuarios sobre el sistema que se realizará anualmente.

1.5.3.- **Potenciación de la labor de rendición de cuentas y evaluadora del Observatorio de la Ciudad** y mejora de los mecanismos de evaluación de las actuaciones municipales, garantizando la participación ciudadana y una mayor publicidad y transparencia de sus resultados.

1.5.4.- Identificación de buenas y malas prácticas en los procedimientos administrativos y propuesta de medidas de mejora.

1.5.5.- Fomento del conocimiento ciudadano del **derecho a la información y transparencia y de la obligación de rendición de cuentas** del Ayuntamiento, a través de las Oficinas de Atención de la Ciudadanía de Línea Madrid, –OACs– y de los servicios de orientación jurídica (SOJ), entre otros.

## Meta 2. Derecho a una seguridad centrada en los derechos humanos

Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a un espacio público seguro y accesible en el que se asegure la convivencia pacífica, la solidaridad, la diversidad cultural y el respeto a los derechos humanos. Para continuar cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones de respetar, proteger y realizar ese derecho, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, se compromete a:

**OE 2.1. Reforzar su apuesta por una cultura de respeto a los derechos humanos, la convivencia, la mediación, el diálogo y una cultura de paz, a través de un cambio de paradigma de la seguridad** que ponga en el centro los derechos humanos de las personas que viven en Madrid y la prevención de todo tipo de violencia interpersonal, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

2.1.1.- Elaboración de **diagnósticos y planes de convivencia y seguridad con enfoque DH-GI**, diseñados e implementados con participación vecinal, en especial de las mujeres y los colectivos más discriminados, en los que se identifiquen las principales fuentes de inseguridad de la ciudadanía, incluidas las provocadas por las desigualdades existentes en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, adoptándose medidas para paliarlas o erradicarlas.

2.1.2.- Aprobación de una **nueva Ordenanza de Convivencia y regulación del espacio público con enfoque DH-GI y la participación ciudadana** que contribuya al cambio de paradigma de seguridad y ponga en el centro los derechos humanos de todas las personas que viven en Madrid.

2.1.3.- Promoción **de una cultura de convivencia pacífica y de prevención de los conflictos y la violencia** que refleje la riqueza de referentes culturales existentes en Madrid, a través de la inclusión del **enfoque de DH-GI** en los programas municipales de prevención de conflictos, intervención comunitaria intercultural, servicios de convivencia en parques, instalaciones deportivas y otros programas como el de Mediación Escolar o Agentes Tutores, que se ampliarán especialmente en los distritos y barrios de alta diversidad.

2.1.4.- Incorporación del enfoque de género en las políticas de seguridad urbana, entre otras, a través de Proyecto **“Madrid, ciudad segura para las mujeres y las niñas”**, auspiciado por ONU-Mujeres.

2.1.5.- Elaboración un **diagnóstico sobre tipologías de violencia en Madrid**, a partir del cual desarrollar medidas para adaptar al ámbito municipal el Plan de Acción de la Campaña Mundial de Prevención de la Violencia 2012-2020 de la Organización Mundial de la Salud.<sup>28</sup>

**OE 2.2.** Continuar realizando una **gestión policial municipal próxima, eficaz, transparente y centrada en el respeto y protección de los derechos humanos** de todas las personas que viven en Madrid y, en especial, de los sectores de la ciudadanía en situaciones de discriminación, **impulsando el proceso de adaptación de la normativa municipal, mecanismos y protocolos policiales existentes** a los estándares internacionales de derechos humanos<sup>29</sup>, lo que incluye, entre otros, garantizar su publicidad y conocimiento por la ciudadanía, a través de las siguientes líneas de acción:

<sup>28</sup> Ver el enlace oficial: [http://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/global\\_campaign/actionplan/es/](http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/global_campaign/actionplan/es/)

<sup>29</sup> Entre otros, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por España el 9 de noviembre de 1987, su Protocolo Facultativo firmado por España el 18 de diciembre del 2002; Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de 1979; las Directrices para la aplicación efectiva del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de 1961; el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1998); los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley (1990); las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977); [Normativa y Práctica de los DDHH para la policía de la ONU](#) (2003); Guía para instructores de DDHH para la policía; Artículo 5 de la Carta de DFUE; Declaración de la Policía del Consejo de Europa (690 Consejo de Europa 1979); Código Europeo de Ética de la policía del Consejo de Europa adoptado el 19 septiembre del 2001; Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 4/1992 de 8 de julio de Coordinación de Policías Locales de la CM y el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de 1995.

2.2.1.- Revisión del *Reglamento de la policía municipal* (de 1995), garantizar su adecuación a la normativa nacional y la inclusión del Código Europeo de Ética de la Policía y el resto de estándares internacionales relativos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como la participación ciudadana y de la plantilla policial.

2.2.2.- Puesta en marcha del *Comité Ético de la Policía Municipal* independiente e imparcial integrado, entre otros, por representantes de la policía y personas externas especialistas en DDHH, que, entre otras funciones, realice labores consultivas que contribuyan a mejorar la calidad del trabajo policial y a garantizar su adecuación a los estándares internacionales y el respeto a los derechos de las personas investigadas.<sup>30</sup>

2.2.3.- Adopción de un *Protocolo municipal sobre uso de fuerza, prevención de la tortura y malos tratos, así como sobre utilización de armas y medios de defensa, protección e inmovilización* conforme a los estándares internacionales y nacionales.

2.2.4.- Adopción de un *Protocolo de actuación para el personal de las empresas de seguridad subcontratadas* por el Ayuntamiento para garantizar que respetan los estándares internacionales de derechos humanos.

2.2.5.- Refuerzo del conocimiento del *Código deontológico* por la policía municipal y por la ciudadanía con el doble objetivo de incrementar la proximidad de la policía a las personas y facilitarles el ejercicio de sus derechos.

2.2.6.- *Conservación de las instalaciones policiales municipales* (en especial las relacionadas con la privación de libertad) de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos, incluyendo la presencia de videocámaras y sistemas de grabación para garantizar los derechos de las personas detenidas y de la propia policía municipal frente a posibles denuncias.

2.2.7.- Continuación de la mejora de **los mecanismos de investigación, seguimiento y adopción de medidas** ante denuncias de violaciones de derechos humanos, lo que incluye:

- Reforzar *la labor realizada por la subinspección de asuntos internos y gestión disciplinaria* para, en su ámbito competencial, garantizar la adecuada sanción de toda actuación contraria a los derechos humanos (incluida la condena pública en caso de condena judicial), así como en todo momento los derechos al debido proceso de las personas investigadas.

- *Implementar un nuevo mecanismo que garantice la adecuada identificación de cada agente de la policía municipal* en todas sus relaciones con la ciudadanía.

2.2.8.- Impulso **del cambio efectivo hacia un modelo de policía comunitaria, de proximidad y orientada a la solución de problemas** que garantice la disponibilidad, accesibilidad y calidad del servicio policial sin discriminación y que ponga en el centro los derechos de las personas.

<sup>30</sup> El Comité Contra la Tortura (CCT) ha expresado en sus observaciones concluyentes que es obligación de los estados parte: “fortalecer los mecanismos para el monitoreo y supervisión de la policía y otros funcionarios, lo que incluye establecer un sistema fiable, independiente y accesible para quejas, asegurando que se lleven a cabo investigaciones de manera imparcial, rápida y efectiva respecto a todas las alegaciones de tortura, maltrato y uso excesivo de fuerza” (CAT/C/GRC/CO/5-6, para.13). Ver, también, el Comité Europeo de Prevención de la Tortura, por ejemplo, su Informe 14º (CPT/inf de 21 septiembre del 2004), la Recomendación 10/2001 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre el Código de Ética de la policía.



2.2.9.- **Impulso de las actuaciones policiales frente a los delitos de odio**, a través de la Unidad de Gestión de la Diversidad y otras medidas que garanticen una rápida actuación, una investigación exhaustiva y una **atención adecuada, especializada y respetuosa** con las víctimas (personas LGTBI, minorías étnicas, población migrante o refugiada, personas sin hogar, niñas, niños y adolescentes) durante la interposición de la denuncia, el acompañamiento policial y la derivación a otros servicios. Se reforzarán *los procedimientos de investigación*, especialmente en relación con la elaboración de los atestados para acreditar adecuadamente estos delitos.

2.2.11.- **Revisión de los cauces municipales de denuncia y del servicio policial de atención a las víctimas** para **mejorar la accesibilidad**, en especial de las mujeres y las personas pertenecientes a colectivos más discriminados, y asegurar que se actúa con rapidez, se ofrece a las víctimas una atención adecuada, especializada y respetuosa, y se mejoran los mecanismos de coordinación con la Policía Nacional y otras administraciones.<sup>31</sup>

2.2.12.- Puesta en marcha de un **portal de transparencia policial**, que publicite la actuación policial en defensa de los derechos humanos, así como otras informaciones relevantes en materia de seguridad de la ciudadanía madrileña. Asimismo, incluirá la publicación de *estadísticas oficiales sobre quejas y denuncias* de la ciudadanía sobre el trato de la policía municipal.

2.2.13- Inclusión de cláusulas sobre **formación en derechos humanos en los procesos de contratación de compañías de seguridad privada** por parte del Ayuntamiento, en especial sobre estándares internacionales de uso de fuerza armada, no discriminación, equidad de género, gestión de la diversidad cultural y resolución pacífica de conflictos.

➤ Para promover ante otras administraciones:

2.2.14.- **Implementación de la Estrategia de ampliación y mejora del acuerdo de Policía Judicial y de colaboración con la policía nacional** para actuar con criterios homogéneos y mejorar la complementariedad de ambos cuerpos en la protección de los derechos humanos de toda la ciudadanía.

2.2.15.- **Promoción ante la CM de una revisión de los planes de estudio de la formación inicial** de la policía madrileña, que se lleva a cabo actualmente en la Escuela de la Policía Nacional (Ávila), **para aumentar el contenido en DDHH**. Y valorar asimismo la posibilidad de reabrir la academia local de la policía madrileña.

### Meta 3. Derecho a la libertad de conciencia, religión, opinión y expresión

Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a la libertad de pensamiento y de opinión, conciencia, religión, expresión e información, sin más limitaciones que lo establecido en la legislación internacional de derechos humanos<sup>32</sup>. Para continuar cumpliendo con un

<sup>31</sup> De acuerdo, entre otras, con lo establecido en el *Manual de buenas prácticas policiales para combatir la violencia contra las mujeres de la Unión Europea*.

<sup>32</sup> Art 16 y 20 CE. El artículo 19.3 del PIDCP establece que las restricciones al derecho a la libertad de expresión deben estar expresamente fijadas por la Ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. El artículo 20 prohíbe toda propaganda a favor de la guerra

impulso renovado sus obligaciones respecto a estos derechos, el Ayuntamiento, de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, se compromete a:

**OE 3.1. Garantizar el derecho a la libertad de conciencia, opinión y expresión**, lo que incluye la libertad de expresar opiniones sin interferencias y de buscar, recibir y transmitir información e ideas a través de cualquier medio, conforme a la legislación internacional de derechos humanos<sup>33</sup>, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

3.1.1.- A través de la **normativa municipal y la política de recursos humanos**, continuar garantizando sin discriminación la protección de la libertad de conciencia, opinión y expresión de su plantilla, incluida la libertad religiosa y el derecho a profesar ninguna religión o creencia o cambiar de creencia, de acuerdo a lo establecido en la legislación internacional de derechos humanos. Se pondrá especial atención a lo relacionado con la práctica del culto, las festividades y la utilización personal de símbolos religiosos o culturales.

3.1.2.- Fomento del conocimiento entre la ciudadanía del derecho a **la libertad de opinión y expresión**, incluida la libertad religiosa y el derecho a no profesar ninguna religión o creencia o cambiar de creencia.

➤ Para promover ante otras administraciones:

3.1.3.- **La adecuación a los estándares internacionales sobre libertad de conciencia (incluida la religiosa), opinión y expresión** de la normativa nacional y autonómica en los ámbitos urbanísticos, fiscales, funerarios, laborales, civil, penales, educativos, con impacto en la ciudad de Madrid.

**OE 3.2. Adoptar medidas para garantizar la aconfesionalidad de las dependencias y servicios**,<sup>34</sup> a través de las siguientes líneas de acción:

---

y la apología del odio nacional racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. Ver también, entre otros, arts. 19, 29, DUDH; arts. 2, 12-14, CDN, art. 4 CDER, CEDAW; art. 10-11 Carta DF UE; arts. 9-10 CEDH; Observación Nº 34 (2011) del Comité de DDHH sobre la libertad de opinión y la libertad de expresión; Declaración de la Asamblea General sobre eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundada en la religión o en las convicciones (1981); Observación General No. 22, Comentarios generales adoptados por el Comité DDHH, Artículo 18 - Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión: LO 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, a su vez desarrollada por el RD 142/1981, de 9 de enero, sobre organización y funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas y el RD 1980/1981, de 19 de junio, sobre constitución de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa. Existe una abundante jurisprudencia internacional sobre las restricciones legítimas.

<sup>33</sup>Art. 10 CE; art. 19 DUDH; art. 19 PIDCyP; art. 10 CEDH; art. 13 CDN; art. 4 CEDR, etc. Ver, por ejemplo, la jurisprudencia del TEDH y TC sobre este derecho y sus limitaciones.

<sup>34</sup> El artículo 16.3 de la Constitución española establece que "Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones". Por su parte la regulación internacional de los derechos humanos no preconiza un modelo concreto para organizar la relación entre el Estado y la religión, y las religiones del Estado o religiones oficiales no están *per se* prohibidas en el derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, como el Comité de Derechos Humanos ha indicado, los Estados deben asegurarse de que el hecho de tener una religión oficial, o hacer referencia en las disposiciones constitucionales o legales al papel histórico de una religión determinada, no dé lugar a una discriminación de hecho o de derecho contra los miembros de otras religiones y creencias. Añade, "no obstante, parece difícil, si no imposible, concebir una aplicación del concepto de "religión oficial del Estado" que en la práctica no tenga efectos adversos sobre las minorías religiosas, esto es, que no discrimine a sus miembros". Observación general Nº 22. Ver LO de Libertad Religiosa de 5 de julio de 1980 y STC de 13 de febrero de 1981, de 13 de mayo 1982, de 34 junio del 2001, etc.





- De competencia directa del Ayuntamiento:

3.2.1.- **Revisión de la normativa municipal y de los espacios, servicios y políticas municipales** para garantizar el cumplimiento por el Ayuntamiento **del principio constitucional de aconfesionalidad** y para que no se privilegie injustamente a alguna confesión religiosa.<sup>35</sup>

- Para promover ante otras administraciones:

3.2.2.- Instar a otras administraciones (estatal o autonómica) a que revisen su normativa, espacios y dependencias para que se respete **el principio de aconfesionalidad** del Estado y para que no se privilegie injustificadamente a una confesión religiosa. Se promoverá, entre otras, la revisión de la **normativa estatal sobre exenciones fiscales a confesiones religiosas con impacto en el ámbito municipal**.

**OE 3.3. Adoptar medidas para garantizar el derecho a la libertad de creencias** (sea de religión o de cualquier otra naturaleza, **incluido el derecho a no profesar ninguna religión o creencia o a cambiar de creencia**), así como a ejercerla individual o colectivamente, tanto en público como en privado, conforme a la legislación internacional y nacional de derechos humanos. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes líneas de acción:

- De competencia directa del Ayuntamiento:

3.3.1.- Adopción de un **Protocolo de relaciones del Ayuntamiento con las confesiones religiosas y las entidades de defensa de las creencias no teístas y ateas o del laicismo y/o la aconfesionalidad de las administraciones públicas**<sup>36</sup> para garantizar la adecuación de la actuación municipal a los estándares internacionales de derechos humanos y en especial el principio de no discriminación. Dicho protocolo servirá para mejorar la interlocución de esas entidades con el Ayuntamiento, promover su participación en la elaboración de políticas municipales que les afecten y garantizar su acceso sin discriminación a los servicios y equipamientos municipales. Se realizará para ello un diagnóstico y se creará una mesa de diálogo interreligioso.

3.3.2.- Puesta en marcha de **medidas específicas para luchar contra la discriminación basada en motivos o creencias religiosas, así como la discriminación contra el derecho a no profesar religión alguna**.

#### Meta 4. Derecho a la libertad de reunión, asociación y manifestación

Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a la libertad de reunión, asociación y

<sup>35</sup> Y con la excepción de aquellos espacios municipales específicamente destinados al culto o en los cuales debe garantizarse el disfrute de la práctica religiosa (servicios funerarios) siempre que no sea de forma discriminatoria.

<sup>36</sup> El Comité de Derechos Humanos señaló en su Observación general Nº 22 (1993), que la libertad de religión o de creencias se aplica a una amplia variedad de convicciones y prácticas basadas en convicciones que trasciende cualquier lista predefinida de religiones "clásicas" y que "el artículo 18 (del PIDCyP) protege las creencias teístas, no teístas y ateas, así como el derecho a no profesar ninguna religión o creencia. Los términos 'creencias' y 'religión' deben entenderse en sentido amplio. El artículo 18 no se limita en su aplicación a las religiones tradicionales o a las religiones y creencias con características o prácticas institucionales análogas a las de las religiones tradicionales

manifestación sin más limitaciones que lo establecido en la legislación internacional de derechos humanos con el fin de proteger el orden, la seguridad, la salud pública, y los derechos y libertades de las demás personas, teniendo Madrid que disponer y garantizar espacios públicos a ese efecto<sup>37</sup>. Para continuar cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones con estos derechos, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, se compromete a:

**OE 4.1. Colaborar, con otras administraciones, para garantizar en su territorio el disfrute efectivo del derecho de reunión, asociación y manifestación** a través en especial de sus Servicios de Seguridad y las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

4.1.1.- **Diseño de instrucciones para la policía municipal** con criterios claros y transparentes de actuación, tanto para manifestaciones autorizadas como no autorizadas, ajustada a los estándares internacionales y nacionales.

4.1.2.- **Revisión del procedimiento municipal sobre cesión de espacio público para el disfrute del derecho de reunión, asociación o manifestación** para agilizar los trámites, homogeneizar criterios, flexibilizar la emisión de informes (Medio Ambiente, Residuos, Bomberos, etc.), la petición de avales, las tasas..., adaptándolo para las necesidades de los diferentes actos y para garantizar un acceso sin discriminación.

➤ Para promover ante otras administraciones:

4.1.3.- **Revisión del impacto de la legislación estatal en los derechos de libertad de expresión, opinión, reunión, asociación y manifestación** de la ciudadanía madrileña, promoviendo su revisión para que se ajuste a la legislación internacional de derechos humanos, así como llevando a cabo acciones de apoyo a las personas que defienden estos derechos.<sup>38</sup>

4.1.4.- **Adopción de un protocolo de colaboración con la Delegación de Gobierno para la gestión eficaz de las manifestaciones, reuniones y actos** que se realicen en los espacios públicos de la ciudad de Madrid para garantizar el disfrute de los derechos de reunión y manifestación de acuerdo a la legislación internacional de derechos humanos. Se garantizará su conocimiento por la ciudadanía y la plantilla municipal.

**OE 4.2. Fomentar el asociacionismo, en especial entre las mujeres, y en determinados colectivos** (infancia, adolescencia y juventud, población de origen extranjero, minorías étnicas, confesiones religiosas, LGTBI, personas mayores), a través de las siguientes medidas:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

<sup>37</sup> Art 20 DUDH, art. 21 PIDCP, art. 7 CEDW, art. 15, CDN, Observación Nº 34 (2011) del Comité de DDHH sobre la libertad de opinión y la libertad de expresión, Informe del Comité de Derechos Humanos en el que examinó el sexto informe periódico presentado por España (CCPR/C/ESP/6) en sus sesiones 3174ª y 3175ª (CCPR/C/SR.3174 y 3175), art 21, 22 CE, LO 9/1983, reguladora del derecho de reunión.

<sup>38</sup> Fundamentalmente, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana y el Código Penal, etc. En el primer caso, este estudio permitirá valorar si, para realizar esa adecuación, es necesaria modificar o derogar esa ley.





4.2.1.- **Impulso de la cooperación público-social (Ayuntamiento-entidades sin ánimo de lucro)** que promueva los procesos de colaboración entre el Ayuntamiento y el tejido asociativo.

4.2.2.- **Adopción de medidas para incentivar el asociacionismo a través de la cesión de espacios** municipales de manera descentralizada por barrios y distritos y de medidas para garantizar un acceso sin discriminación, en especial, a las mujeres y los colectivos discriminados.

## Meta 5. Derecho a la verdad, justicia y reparación

Todas las personas que viven en Madrid y sufren vulneraciones de sus derechos humanos tienen derecho a la verdad, justicia y reparación,<sup>39</sup> de acuerdo a lo establecido en la legislación internacional y nacional de derechos humanos.<sup>40</sup> Dentro del derecho a la reparación se incluyen el de indemnización, restitución y completa rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.<sup>41</sup>

Por otra parte, el Ayuntamiento tiene su propia política pública de Memoria, uno de cuyos ejes de actuación lo constituyen precisamente las víctimas de vulneraciones graves de derechos humanos y la promoción y protección de sus derechos, resultando así un ámbito material de trabajo concurrente con el que aquí se define, que habrá que coordinar adecuadamente.

Para continuar cumpliendo con impulso renovado sus obligaciones de respetar, proteger y realizar esos derechos, el Ayuntamiento se compromete, en el ámbito de sus competencias, a:

<sup>39</sup> Según la legislación internacional, el derecho a la verdad es el derecho de las víctimas y toda la sociedad a saber lo ocurrido, a que se determine por las autoridades los hechos, el paradero de las víctimas y, además, se reconozca públicamente los crímenes. El derecho a la justicia es la obligación de los estados de investigar todos los delitos y enjuiciar a los presuntos autores en juicios con plenas garantías procesales. El derecho a la plena reparación exige dar respuesta al sufrimiento de las víctimas y familiares y a proporcionarles apoyo material y/o psicológico para puedan reconstruir sus vidas. *Principios y directrices sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 2005.*

<sup>40</sup> Art. 8 DUDH; arts. 2, 14 PIDCP; art. 12, 39 CDN; art. 6 CEDR; art. 14, CCT; art. 6, 13 CEDH; Protocolo de Palermo, Convenciones del DIH; arts. 68, 75, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, [Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos](#) y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (ONU AG Res. 60/147 del 16 de diciembre de 2005); Resolución 3074 sobre principios de cooperación internacional para la detención, arresto y castigo de los individuos culpables de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad de 1973; Declaración de la ONU sobre la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas de 1992; Estándares del Relator especial de la ONU para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (Informe sobre España del 2014); Directiva 2012/13/UE de 22 de mayo del 2012 relativa al derecho a la información en los procesos penales; Directiva 2012729/UE por la que se establecen las normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos; Recomendación 1736 (2006) Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, etc. sobre las "víctimas del franquismo"; Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura; Ley 4/2015, de 27 de abril del Estatuto de la víctima del delito.

<sup>41</sup> El derecho de reparación plena incluye la restitución (libertad, regreso al lugar de residencia, reintegración en el empleo, devolución de bienes), la indemnización compensatoria por perjuicios económicamente evaluables, completa rehabilitación, satisfacción (disculpa pública, homenaje a las víctimas) y garantías de no repetición de esas violaciones de DDHH: *Principios y directrices sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 2005* en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>



**OE 5.1.** Tomar medidas para **cumplir**, en su ámbito competencial, **la normativa nacional vigente sobre derechos de las víctimas, así como las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos también en relación con los derechos de las víctimas de violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos, en especial las relacionadas con las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo,**<sup>42</sup> a través de las siguientes líneas de acción:

5.1.1.- Adopción de **medidas para garantizar el cumplimiento efectivo** de la Ley Orgánica 52/2007 conocida como **de la Memoria Histórica**<sup>43</sup>, a partir de los informes realizados por el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid y con participación ciudadana y de las asociaciones.

5.1.2.- **Elaboración de un registro público sobre víctimas de violaciones graves de derechos humanos** cometidas en Madrid. Se impulsará la recogida integral, completa y no parcializada de las violaciones cometidas (y el sufrimiento que han generado) durante la Guerra Civil, el régimen franquista y el periodo democrático posterior a 1978, con independencia de la identidad o filiación política de víctimas y perpetradores. Este registro, que incluirá la recogida de testimonios audiovisuales, contribuirá al reconocimiento de las víctimas y será parte del necesario proceso de reconstrucción de la convivencia y de una memoria histórica basada en los derechos humanos. A tal fin, se promoverá **la investigación** sobre dichas violaciones graves de los derechos humanos.

5.1.3.- **Puesta en marcha de una política municipal archivística ajustada a los estándares internacionales de derechos humanos** que permita la sistematización, centralización, conservación de toda la información y datos que dispone el Ayuntamiento de Madrid sobre este tema (ejecuciones, expropiaciones, etc.), así como el adecuado acceso y utilización de los archivos y fondos municipales, de forma que se garantice el derecho a la verdad, justicia y reparación de las víctimas y sus familiares y la investigación histórica.<sup>44</sup>

5.1.4.- **Estudio sobre indagación, localización e identificación de personas desaparecidas** en la ciudad de Madrid, durante la Guerra Civil y el régimen franquista.

5.1.5.- **Creación, recuperación y/o resignificación de determinados espacios como Lugares de Memoria** especialmente significativos (fosas, lugares de represión y privación de libertad, prisiones, cementerios). Tras una labor de localización, se contribuirá a su contextualización adecuada y a ampliar las distintas narraciones de la ciudad y el reconocimiento público de

<sup>42</sup> La especial mención de este colectivo deriva de los obstáculos añadidos que han tenido para el disfrute de su derecho a la verdad, justicia y reparación. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff. Misión a España, párrs.9 (Consideraciones generales) y 100 (Conclusiones y recomendaciones). Doc. de la ONU: A/HRC/27/56/Add.1, de 22 de julio de 2014.

<sup>43</sup> Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

<sup>44</sup> Ver los informes elaborados por el Grupo de trabajo de DDHH del Consejo Internacional de archivos relativos, por ejemplo, al papel de los archiveros y gestores de documentos en la defensa de los DDHH, disponible en [http://www.archivonacional.cl/616/articles-66856\\_archivo\\_01.pdf](http://www.archivonacional.cl/616/articles-66856_archivo_01.pdf); la Declaración Universal sobre Archivos de 2009 y las recomendaciones de la UNESCO en esta materia.



todas las víctimas sin discriminación. Se pondrá especial atención a la inclusión de la represión sufrida por los colectivos más discriminados u olvidados (en especial, las víctimas del franquismo). También se adoptarán medidas concretas para la **adecuada conservación de espacios o lugares de la memoria** ya existentes (por ejemplo del terrorismo de ETA, del llamado terrorismo yihadista<sup>45</sup>, etc).

5.1.6.- **Promoción, con la colaboración de las asociaciones de víctimas, del conocimiento de la ciudadanía sobre esos Lugares de Memoria y sobre la Memoria** de las violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos, con independencia de quienes hayan sido los perpetradores, entre otros medios, a través de los espacios culturales municipales.

5.1.7.- **Medidas específicas en favor de las víctimas de vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos** con la participación efectiva de las asociaciones de víctimas. Entre otras: asesoramiento, asistencia, acompañamiento, mejora de los procesos de coordinación e intercambio regular de información con otras administraciones competentes y reconocimiento público.

5.1.8.- Creación de diversos **grupos de trabajo con participación de asociaciones de víctimas** (del franquismo, terrorismos –de ETA, del llamado terrorismo yihadista, tortura, etc.) que garantice la adecuada participación ciudadana y de las asociaciones de víctimas y que asesore al Ayuntamiento sobre el seguimiento e implementación de las políticas de Memoria y derecho a la verdad, justicia y reparación.

➤ Para promover ante otras administraciones:

5.1.9.- Instar a **la revisión de la normativa española** sobre memoria histórica y derechos de las víctimas de **vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos** para conseguir su ajuste a los estándares internacionales **en la materia**.

5.1.10.- Instar a la CM para que se realice un mapa de fosas de toda la región madrileña.

<sup>45</sup> En este Plan se utiliza el término “denominado terrorismo yihadista” para referirse a, entre otros, los atentados producidos en el Restaurante El Descanso de la carretera Madrid-Barcelona (N-II) el 12 de abril de 1985, y los atentados en cuatro trenes de cercanías de Madrid el 11 de marzo de 2004. Se utiliza esta expresión ya que se considera que el término yihadismo puede referirse también a ideologías políticas o religiosas que no abogan o utilizan la violencia armada.

## SECCIÓN II. Una ciudad comprometida contra la discriminación y las violencias

Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a vivir una seguridad personal y material frente a cualquier tipo de violencia tanto en el espacio público como privado y a no sufrir discriminación alguna por razón de raza, sexo, idioma, religión, origen étnico o nacional, condición social, opinión política, estatus administrativo, edad, orientación o identidad sexual, etc.<sup>46</sup> En el marco de sus obligaciones, el Ayuntamiento lleva mucho tiempo promoviendo la defensa y promoción de este derecho a través de diversas y variadas políticas y programas y de sus diferentes estructuras y servicios y en coordinación con otras administraciones.

A través de este Plan, se proponen medidas para continuar con renovado impulso esa labor y asegurar una respuesta municipal integral, transversal y especializada frente a las diferentes formas de discriminación y violencia contra las mujeres, personas LGTBI, niños y niñas, personas en movimiento y pertenecientes a etnias minoritarias, personas con diversidad funcional y personas mayores. Se promoverán, para ello, medidas especiales de carácter temporal para las mujeres y los colectivos discriminados con el objetivo de acelerar la consecución de la igualdad sustantiva.<sup>47</sup>

### Meta 6. Derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y violencia

Todas las mujeres que viven en Madrid tienen derecho a una vida sin violencias ni discriminación, tanto en el espacio privado como en el público.<sup>48</sup> Este derecho incluye la obligación del Ayuntamiento y su personal de no incurrir en discriminación ni violencia machista<sup>49</sup>, de actuar conforme a lo previsto en los estándares internacionales de derechos

<sup>46</sup> En cada meta de esta sección se detallan los tratados internacionales y europeos de derechos humanos que constituyen el marco de referencia de este Plan.

<sup>47</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW): Recomendación General nº 25 sobre medidas especiales de carácter temporal (párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer). Doc. de la ONU: CEDAW/C/GC/25, de 30 de enero de 2004.

<sup>48</sup> Este Plan adopta el concepto de “violencia contra las mujeres” establecido en la Recomendación General nº 19 del Comité CEDAW y en el Convenio de Estambul del Consejo de Europa, que designa a “*todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.*” Este concepto incluye todas las formas de violencia contra las mujeres previstas expresamente en el Convenio de Estambul: Violencia en pareja (o ex pareja), incluidos los niños y las niñas expuestas a la misma; Violencia sexual (art 36); matrimonio forzado (art. 37); mutilación genital femenina (art. 38); aborto y esterilización forzosos (art. 39); acoso sexual (art. 40), así como las previstas en el Art 6 CEDAW: trata de mujeres y explotación de la prostitución. También se utiliza el concepto “violencia machista” para hacer referencia a todas las formas de violencia contra las mujeres basadas en la discriminación.

<sup>49</sup> Entre otros, la CEDAW ratificada por España el 5 de enero de 1984; art 1 CCT, art. 7g Estatuto de Roma, Convenio (Estambul) sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica del 2011, ratificado por España en 2014; Protocolo (Palermo) para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000/2004); Convenio Europeo contra la Trata de seres humanos del 2005, ratificado por España; Directiva 2011/36/UE contra la trata de

humanos, así como de responder con la “debida diligencia”<sup>50</sup> para prevenir la discriminación y la violencia contra las mujeres y, una vez producida, proporcionar a las víctimas servicios de atención especializada y vías para ejercer sus derechos. Para continuar cumpliendo con renovado impulso estas obligaciones, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, se compromete a:

**OE 6.1. Adoptar las medidas normativas, políticas, procedimientos y prácticas adecuadas** para garantizar que su personal (responsables políticos, personal funcional y contratado) y el de las entidades de gestión indirecta que prestan servicios municipales, **se abstiene de incurrir en cualquier acto o práctica de violencia o discriminación**, directa o indirecta, por razón de sexo, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

6.1.1.- Inclusión en la **política anti-discriminación** del Ayuntamiento de medidas concretas y efectivas de respuesta ante cualquier acto o práctica discriminatoria por razón de sexo.

6.1.2.- Refuerzo de los recursos y capacidades de los servicios del Ayuntamiento para poder realizar, con el apoyo de la Comisión de Evaluación de Impacto de Género, un **Informe anual de Impacto de Género al Presupuesto General del Ayuntamiento**, que evalúe con perspectiva de género las políticas de gastos e ingresos a partir de los preceptivos informes de impacto de género elaborados por las Áreas de Gobierno.<sup>51</sup>

6.1.3.- **Revisión progresiva de la normativa municipal para dotarla de un enfoque de género y lenguaje inclusivo**, incluido el ámbito fiscal.

**OE 6.2. Tomar medidas oportunas para contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminación que sufren las mujeres** en los ámbitos políticos, sociales, laborales y culturales, practicada por personas, empresas, organizaciones o administraciones, **y eliminar las condiciones que causan o reproducen la discriminación de género**. Para ello, adoptará las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

---

personas; Directiva 2011/93/UE contra el abuso sexual infantil; Directiva 2012/29/UE por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos; Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW): Recomendación General nº12, Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW): Recomendación General nº19, La violencia contra la mujer. Documento de la ONU: CEDAW/C/GC/19 de 29 de enero de 1992, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la ONU (1993); Resolución 52/86 de la Asamblea General de la ONU sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (1998); Resolución 1325, 1820, 1889 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2000) (artículos 6, 8c, 11), LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica; LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Protocolo de actuación y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género, del Consejo General del Poder Judicial, 2013; Ley 5/2005, de 29 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

<sup>50</sup> La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la Recomendación General nº 19 de la CEDAW adoptaron el concepto de *obligación de los estados de diligencia debida*, es decir de adoptar medidas positivas para prevenir la violencia contra las mujeres y protegerlas, sancionar a quienes cometen actos de violencia y compensar a las víctimas de dichos actos.

<sup>51</sup> Decreto de 20 de mayo de 2016 de la Alcaldesa.





6.2.1.- **Transversalización del enfoque DH-GI en las políticas municipales**, a través de la puesta en marcha de la *Estrategia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres*, y la adecuada coordinación de todas las estructuras del Ayuntamiento.

6.2.2.- Impulso de acciones para la **prevención de la discriminación y las violencias** contra las mujeres, que afronten sus bases culturales y sociales, a través de, entre otros, el programa municipal “Madrid, Violencia 0”, para prevenir las violencias machistas en el ámbito educativo; y la promoción de campañas institucionales de concienciación social (tanto a nivel de ciudad como por distritos) dirigidas a toda la sociedad, en particular a hombres y niños, para prevenir la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres.

6.2.3.- **Refuerzo del trabajo municipal para fomentar el empoderamiento de las mujeres respecto a sus derechos**, en especial a través, entre otras, de la Red de Espacios de Igualdad y las Redes de atención especializada a mujeres víctimas de violencia.

6.2.4.- **Mejora de los programas y servicios municipales de atención a las mujeres frente a todas las formas de discriminación**, incluido el adecuado asesoramiento, a través de la fórmula de gestión que se considere oportuna.

6.2.5.- **Apoyo a iniciativas y proyectos innovadores** de organizaciones y colectivos de mujeres y feministas que contribuyan a la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

**OE 6.3. Adecuar las políticas públicas municipales de respuesta ante las diferentes manifestaciones de violencia contra las mujeres** a lo dispuesto en los estándares internacionales y europeos de derechos humanos, a través de las siguientes líneas de acción:<sup>52</sup>

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

6.3.1.- **Identificación de las principales puertas de entrada** de posibles casos de violencia contra las mujeres en los servicios públicos del Ayuntamiento para **mejorar la detección de casos**. Se pondrá especial énfasis en sectores de población con mayores trabas para la denuncia, como las niñas, las mujeres migrantes en situación irregular, las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad o con adicciones y las mujeres que ejercen la prostitución.

6.3.2.- **Revisión de los programas y servicios municipales de atención especializada a mujeres que enfrentan violencias para garantizar que son disponibles, accesibles y de calidad** para todas las mujeres que enfrentan violencias (no solo en el ámbito de la pareja o expareja, sino también la violencia sexual, la ejercida contra las niñas y contra los niños y las niñas víctimas de violencia machista en el ámbito familiar, la trata, la mutilación genital, matrimonio forzado, la violencia que sufren las mujeres que ejercen la prostitución), y con independencia de que las víctimas hayan interpuesto una denuncia. Se adoptarán medidas para garantizar que dichos servicios se ajustan a los estándares internacionales, se adecuan a las necesidades diferenciadas de las víctimas en función del tipo de violencia y se atienden las situaciones de discriminación múltiple.

<sup>52</sup> En Pleno del 25 de noviembre del 2016 se acordó por unanimidad el desarrollo de un Plan Municipal contra la Violencia de Género.

6.3.3.- Adopción de medidas específicas para **garantizar el acceso de las mujeres migrantes en situación irregular que enfrentan violencia** a los servicios municipales de atención a mujeres víctima de violencia.

6.3.4.- **Contribución al derecho a la verdad, justicia y reparación en casos de asesinatos en el contexto de la violencia contra las mujeres**<sup>53</sup> cometidos en la ciudad de Madrid, a través de la personación del Ayuntamiento como acusación popular en los procedimientos penales en los que no se persone la CM.<sup>54</sup>

6.3.5.- **Contribución a la reparación de las víctimas**, a través de actuaciones de información y apoyo que posibiliten su acceso a una adecuada indemnización y su completa rehabilitación, durante el tiempo necesario.<sup>55</sup> Asimismo, realizar homenajes individuales y colectivos a las víctimas y sobrevivientes y asegurar, a través de un protocolo de comunicación, que las declaraciones del Ayuntamiento ante casos de violencia machista promuevan la dignidad y el respeto a las víctimas, contrarresten el discurso machista y contextualicen las agresiones como forma extrema de discriminación machista.

6.3.6.- Elaboración de un **Plan municipal integral contra la trata con fines de explotación** que incluya todas las formas de explotación (sexual, laboral, servidumbre, etc.) con enfoque DH-GI y actuaciones específicas orientadas a las víctimas menores de edad y migrantes en situación irregular (en especial las mujeres que trabajan en el ámbito de los cuidados) para contribuir, junto a otras administraciones, a garantizar su derecho a la verdad, justicia y reparación de conformidad con el Convenio Europeo contra la Trata de Personas.<sup>56</sup>

## Meta 7. Derecho de las personas LGTBI a una vida libre de discriminación y violencia

Todas las personas LGTBI que viven en la ciudad de Madrid tienen derecho a vivir y expresar su orientación sexual o identidad de género, libremente y sin discriminación ni violencia, tanto en el espacio público como privado. Para continuar cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones con estos derechos<sup>57</sup>, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de

<sup>53</sup> La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias utiliza el término feminicidio para referirse al "asesinato en el contexto de la violencia en la pareja; el asesinato sexual; el asesinato de prostitutas; los asesinatos por motivos de honor; el infanticidio de niñas; y las muertes por motivos de dote." (*Indicadores sobre la violencia contra la mujer y la respuesta de los Estados*. Doc. de la ONU: A/HRC/7/6 de 29 de enero de 2008, Párr. 64).

<sup>54</sup> Enmienda transaccional conjunta aprobada por unanimidad de todos los grupos municipales, en el Pleno de 24 de febrero de 2016.

<sup>55</sup> El artículo 22 del Convenio de Estambul establece que los servicios públicos de apoyo deben estar disponibles durante el tiempo que las víctimas los necesiten, sin límite máximo.

<sup>56</sup> Dicho Convenio ratificado por España, exige que se garantice la recuperación física, psicológica y social de todas las víctimas de trata, independientemente de si colaboran o no con las autoridades, o de su situación administrativa.

<sup>57</sup> Artículo 14 de la CE. CEDAW, *Principios de la ONU sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, 2007. *Principios de Yogyakarta*, 2007, Art 21 Carta de los DFUE, Arts 2, 3, 8, 153.1 i). 157.1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de 1957; Directiva 2006/54/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición). (DO L 204 de 26/07/2006), Consejo de Derechos Humanos: Resolución del Consejo de DDHH 17/19. Leyes y prácticas

acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, se compromete a:

**OE 7.1.** Continuar adoptando las **medidas normativas, políticas, procedimientos y prácticas adecuadas para garantizar que su personal** (y el de las entidades de gestión indirecta que gestionan servicios municipales) **se abstiene de incurrir en cualquier acto o práctica de violencia o discriminación**, directa o indirecta, por **orientación sexual e identidad de género**, a través de las líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

7.1.1.- **Inclusión, en la política anti-discriminatoria del Ayuntamiento, de medidas concretas y efectivas de respuesta ante cualquier acto de LGTBI-fobia** realizado por su personal, a través de, entre otras, la revisión del Protocolo contra el acoso laboral y el refuerzo de los mecanismos de implementación.

7.1.2.-Puesta en marcha de **Protocolos de trabajo que garanticen una intervención no estigmatizante** especialmente a las personas transexuales y transgénero y concienciación al personal municipal y de las entidades de gestión privada.

7.1.3.- **Progresiva adaptación de los documentos y formularios institucionales** propios del Ayuntamiento para que, en el marco de sus competencias, incorporen un lenguaje inclusivo LGTBI.

7.1.4.- Adopción de un Protocolo para garantizar los **derechos de las personas transgénero y transexuales que trabajan en el Ayuntamiento** durante el proceso de transición.<sup>58</sup>

**OE 7.2.** Continuar tomando medidas oportunas para **contribuir a la eliminación de la discriminación** ejercida por particulares, empresas o administraciones y potenciar el **ejercicio de los derechos de las personas LGTBI** frente **toda forma de discriminación**. A través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

7.2.1.- **Adecuación de los servicios municipales y mejora de sus recursos especializados** para una mejora de la prevención de la discriminación contra las personas LGTBI y de la protección de sus derechos y para la adecuada implementación, en el ámbito de sus competencias, de la de la normativa autonómica sobre la materia.<sup>59</sup>

---

discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. Doc de la ONU: A/HRC/19/41 de 17 de noviembre de 2011. Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género; Informe del Alto Comisionado de la ONU para los DDHH 19/41 sobre leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género; Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia; Ley 2/2016 de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la CM y Ley 3/2016 de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por razón de Orientación e Identidad Sexual de la CM.

<sup>58</sup> En este Plan se entiende por proceso de transición el que emprenden algunas personas “trans” para que su expresión de género y/o sus características físicas se adecuen a su identidad de género, entendiéndose que no existe una manera “correcta” o itinerario único para realizar la transición. Existen algunas guías para garantizar los derechos de las personas “trans” en ese proceso de transición como la titulada “Personas trans en el ámbito laboral. Guía para el proceso de transición” de FELGTB y CCOO.

<sup>59</sup> Ley 2/2016 de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la CM y Ley 3/2016 de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por razón de Orientación e Identidad Sexual de la CM.



7.2.2.- **Medidas de prevención y erradicación de la LGTBI-fobia** en el ámbito escolar, así como en las actividades extraescolares promovidas por el Ayuntamiento y en los espacios municipales deportivos. Incluirán tanto un **plan de prevención del acoso a personas LGTBI y la LGTBI-fobia** como acciones educativas sobre la diversidad afectivo-sexual.

7.2.3.- Adopción de un **Plan específico para las personas transexuales y transgénero, en especial las transfemeninas**, que mejore **los programas y servicios municipales de atención a personas trans frente a todas las formas de discriminación**, incluido el adecuado asesoramiento, a través de la fórmula de gestión que se considere oportuna. Este Plan abordará, asimismo, medidas para garantizar un acceso sin discriminación a los servicios municipales, en especial a la red especializada de atención a las víctimas de violencia machista y la formación para el empleo, así como campañas de sensibilización sobre sus derechos y un estudio para adaptar de forma progresiva las dependencias municipales públicas para garantizar su derecho a la intimidad.

7.2.4.- **Condena pública de actos de discriminación y violencia** hacia las personas LGTBI.

7.2.5.- **Apoyo a la investigación, sensibilización e inserción para luchar contra la exclusión social, la estigmatización y la discriminación laboral de las personas LGTBI**, con especial atención a las personas transexuales, transgénero y a la infancia y la adolescencia.

7.2.6.- **Campañas de comunicación y sensibilización al conjunto de la sociedad** que visibilicen la diversidad sexual y los derechos de las personas LGTBI.

➤ Para promover ante otras administraciones:

7.2.7.- **Promoción** ante las autoridades estatales de una **Ley Integral contra la LGTBI-fobia**.

**OE 7.3. Revisar las políticas públicas municipales de respuesta ante los delitos de odio contra personas LGTBI** para adaptarlas a lo dispuesto en los estándares internacionales de derechos humanos, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

7.3.1.- **Campañas institucionales de prevención de la violencia** contra personas LGTBI, tanto distritales como municipales, que condenen y visibilicen este tipo de agresiones, contrarresten el discurso de odio y la LGTBI-fobia y promuevan la dignidad y el respeto a las víctimas.

7.3.2.- **Mejora de la detección de la violencia contra personas LGTBI**, a través, entre otros, de protocolos para la identificación en servicios municipales relacionados con la salud y la educación, así como el apoyo a las entidades que realizan una labor en este ámbito. Se pondrá especial énfasis en la detección de la violencia en sectores de personas LGTBI con mayores trabas para la denuncia, como personas menores de edad, migrantes y solicitantes de asilo (que sufran persecución por motivos de género u opción sexual), personas mayores, o con discapacidad.

7.3.3.- **Continuación de la mejora de las políticas y programas municipales de atención especializada a personas LGTBI víctimas de delitos de odio** para garantizar que cuentan con información general sobre derechos y servicios, atención psicológica y asesoramiento jurídico, a través de la fórmula de gestión que se considere oportuna, así como el refuerzo de la



capacitación de la Unidad de Gestión de la Diversidad para investigar estos delitos y el apoyo a las entidades sociales que realizan una labor en este ámbito.

## Meta 8. Derecho de personas pertenecientes a minorías étnicas y personas en movimiento (migrantes, refugiadas, víctimas de trata) a una vida libre de discriminación y violencia<sup>60</sup>

Todas las personas que viven en Madrid (incluidas las personas en movimiento, migrantes, refugiadas, pertenecientes a minorías étnicas o nacionales) tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación racial, por color, origen étnico, nacional, por identidad u opción sexual, tanto en el espacio público como privado, de acuerdo a lo establecido en la legislación internacional y nacional.<sup>61</sup> Para continuar cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones con estos derechos, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, se compromete a:

**OE 8.1. Seguir adoptando las medidas normativas, políticas, procedimientos y prácticas adecuadas** para garantizar que su personal, el de las entidades de gestión indirecta que realizan servicios municipales, así como los responsables políticos, **no incurren en actos o prácticas de violencia o discriminación racial, directa o indirecta, o intolerancia**. Para ello llevará a cabo las siguientes líneas de acción:

- De competencia directa del Ayuntamiento:

<sup>60</sup> Arts. 1, 2, 7, 23 DUDH; Art. 20 PIDCP, art. 2 PIDESC, CEDR ratificada por España el 13 de septiembre de 1968; art 14, 19 Carta DFUE, art. 4 CEDH, arts. 2, 3, 10 y 18 Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de 1957; Convención Estatuto del Refugiado Político de 1951; Convenio Europeo de Lucha contra la Trata; Protocolo de Palermo; Declaración de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1963; Convención Internacional contra el apartheid en los deportes de 1985; Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico; Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales (1978); Declaración sobre todas las formas de Intolerancia fundadas en la Religión o en las Convicciones (1981); Declaración de la ONU sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992); Declaración de Principios sobre la tolerancia de la UNESCO de 16 de noviembre de 1995; Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia (Durban, 2001) y su Plan de Acción). Ver también, la doctrina desarrollada por el (CEDR), el Consejo de Derechos humanos, del TEDH, el Relator Especial sobre las Formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en materia de discriminación racial; así como la Guía de Naciones Unidas para la elaboración de planes nacionales de lucha contra el racismo.

<sup>61</sup> Art. 14 CE; LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; RD 748/2008, de 9 mayo, que regula la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; RD 1044/2009, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico; RD 203/2010, de 26 febrero, que aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; Ley 4/2002, de 27 de junio, de creación de la Mesa para la Integración y Promoción del pueblo gitano de la CM; Decreto 136/1998, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio de la CM contra el racismo y la intolerancia; Decreto 135/2002, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Mesa para la Integración y Promoción del pueblo gitano de la CM; Decreto 5/2010, de 25 febrero, que modifica el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa para la Integración y Promoción del Pueblo Gitano de la CM.





8.1.1.- **Inclusión en la política antidiscriminación del Ayuntamiento de medidas contra cualquier acto o práctica discriminatoria racial** por parte de personal municipal y del de las entidades de gestión indirecta, incluyendo la investigación efectiva de los casos y la aplicación eficaz de un régimen de sanciones, la sensibilización y otras medidas decididas para combatir actos o discursos que tiendan a atacar, estigmatizar, estereotipar o caracterizar sobre la base de la raza, el color, la ascendencia y el origen nacional o étnico.

8.1.2.- **Adopción de un protocolo de identificación y cacheos conforme a los estándares internacionales de derechos humanos** que defina los criterios de actuación policial e incluya medidas de prohibición, prevención y control de los perfiles étnicos/basado en el sesgo, que reduzcan la carga de identificaciones policiales sobre ciertos colectivos y garanticen que las identificaciones se basan fundamentalmente en la sospecha razonable.

8.1.3.- **Adopción de medidas específicas para favorecer el acceso de personas pertenecientes a minorías étnicas** (pueblo gitano, afrodescendientes, nacionalizados, etc.) al empleo municipal y favorecer su presencia en las entidades de gestión indirecta, a través de criterios valorativos en los pliegos de licitación, entre otras medidas.

**OE 8.2. Continuar adoptando medidas específicas, en el ámbito de su competencia, para proteger a las personas que sufren racismo, xenofobia, islamofobia**, frente a toda forma de discriminación en ámbitos políticos, sociales, laborales y culturales practicada por personas, empresas, organizaciones o administraciones, así como para **eliminar las condiciones que causan o reproducen esa discriminación**<sup>62</sup>. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

8.2.1.- Adopción de un **Plan de Convivencia, Interculturalidad y lucha contra el Racismo** con enfoque DH-GI y participación ciudadana, en especial de quienes sufren directamente la discriminación racial y étnica, ajustado a los estándares internacionales de derechos humanos<sup>63</sup> y que refleje el compromiso de Madrid como una ciudad intercultural, comprometida con la convivencia y la cohesión social. Se incluirán medidas específicas para garantizar la no discriminación en la accesibilidad a los servicios y programas municipales; la lucha contra la discriminación racial en el empleo, comercio, vivienda, educación, sanidad, cultura, deporte, ocio y una gestión sostenible de la convivencia intercultural en los distritos o barrios.

8.2.2.- Incorporación del enfoque DH-GI en la implementación de la **Estrategia de “Fomento de la igualdad y no discriminación de la población gitana”** prevista en el Plan de Acción de Gobierno 2015-2019.

<sup>62</sup> Incluido dentro de la Estrategia de transversalización del enfoque de derechos humanos en el Ayuntamiento de Madrid del Plan de Acción de Gobierno 2015-19.

<sup>63</sup> Que tenga en cuenta instrumentos normativos internacionales de referencia como el Plan de Acción de 10 puntos de la Coalición Europea contra el racismo, de la que Madrid es parte desde el año 2006, así como la Guía para la Elaboración de Planes Nacionales de Acción contra la discriminación racial elaborado por Naciones Unidas.

8.2.3.- Fortalecimiento de los servicios de Orientación Jurídica en materia de extranjería y en supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia (SOJEM) y de las Oficinas de Información y orientación para la población migrante.

8.2.4.- Revisión de la normativa, procesos y actuaciones municipales relacionadas con el derecho de admisión en Madrid para garantizar su plena efectividad y la imposición de sanciones en casos de actos de discriminación racial, así como acciones formativas para el personal técnico encargado de su aplicación en cuestiones de discriminación racial.

**OE 8.3. En el marco de la iniciativa de Ciudades-Refugio y de las competencias municipales, se adoptan medidas para garantizar los derechos de las personas solicitantes de asilo y refugiados, a través de las siguientes líneas de acción:**

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

8.3.1.- Adopción de un Plan de acogida y atención a las personas solicitantes de asilo y refugiadas para que encuentren en Madrid una nueva ciudad en la que vivir con dignidad. Dicho Plan incluirá medidas para garantizar una atención social integral a dichas personas, en especial a quienes lleguen en situación de mayor vulnerabilidad (mujeres víctimas de violencia, niñas y niños refugiados), así como su acceso en condiciones de igualdad a los servicios y programas municipales. Comprenderá, al menos, medidas de inserción laboral, vivienda y asesoramiento jurídico a través de la fórmula de gestión que se considere oportuna.

➤ Para promover ante otras administraciones o instituciones:

8.3.2.- Fomentar, ante las autoridades estatales la activación de mecanismos que garanticen vías seguras para las personas refugiadas (visados humanitarios, peticiones en embajadas, reagrupaciones familiares), así como revisar los trámites administrativos municipales en el ámbito de las reagrupaciones, de acuerdo a los estándares internacionales.

8.3.3.- Promover ante las autoridades estatales la rápida y eficaz activación de los mecanismos de reubicación y reasentamiento para cumplir con los compromisos con la UE y facilitar las condiciones de asilo e impulsar que se haga de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

8.3.4.- Promover ante las autoridades estatales la revisión de la normativa nacional, los procesos de asilo y las condiciones de acogida para que se ajusten a la legislación internacional de derechos de las personas refugiadas, incluida la legislación de asilo y la Ley de Seguridad Ciudadana que legaliza las expulsiones colectivas en Ceuta y Melilla.

8.3.5.- Instar a las instituciones internacionales en los canales oportunos que se respeten los derechos de niñas, niños y adolescentes refugiados o migrantes.

**OE 8.4. La adopción de medidas para, en sus ámbitos competenciales, proteger los derechos de las personas migrantes con independencia de su situación administrativa a través de las siguientes líneas de acción:**

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

8.4.1.- A través de las oficinas de atención a la ciudadanía de los distritos y los SOJEM, implementar medidas para garantizar una adecuada acogida inicial para las personas



migrantes y refugiadas (en particular los que encuentran en situación de especial vulnerabilidad) que acaban de llegar a la ciudad. Entre otras, incluye información sobre sus derechos y los servicios y recursos municipales existentes, asesoramiento en gestiones esenciales (empadronamiento, educación, acceso sistema sanitario, empleo, etc.), medidas específicas para atender a las personas reagrupadas (sesiones informativas de acogida, etc.) y menores de edad.

8.4.2.- Medidas para garantizar que la implementación de la **Tarjeta de Vecindad** contribuye a eliminar los posibles obstáculos existentes para el acceso a los servicios y programas municipales de las personas migrantes en situación irregular.<sup>64</sup>

8.4.3.- **Revisión de la normativa y actuaciones municipales** (emisión de informes de arraigo, de adecuación de las viviendas) que faciliten la regularización de la posición de personas migrantes en situación irregular para contribuir así al respeto y protección de sus derechos, incluido el de la reunificación familiar<sup>65</sup>, así como la mejora de la coordinación entre los Servicios Sociales y de orientación jurídica en materia de extranjería y en supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia (SOJEM), para un adecuado asesoramiento a esas personas sobre sus derechos.

8.4.4.- **Análisis de los posibles obstáculos (directos o indirectos) para el acceso de las personas migrantes** (en especial las mujeres y quienes están en situación irregular) **en condiciones de igualdad a los servicios y programas municipales** (en particular, sanidad, empleo, vivienda, cultura, deportes) para adecuar la intervención social a sus necesidades, así como para promover su participación social, política, cultural y deportiva, adoptando medidas para garantizar sus derechos.

8.4.5.- **Medidas para garantizar los derechos de las personas migrantes durante los procesos de expulsión y de internamiento** en el Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE) existente en Madrid, así como para que, de acuerdo a la legislación internacional, ese internamiento solo se utilice en circunstancias excepcionales y siempre como último recurso.<sup>66</sup>

8.4.6.- **Medidas específicas para las personas migrantes en situación irregular que se dedican a la venta ambulante** ilegal en la ciudad de Madrid para contribuir a garantizar los derechos de dichas personas.<sup>67</sup>

➤ Para promover ante otras administraciones e instancias:

8.4.7.- Reclamar **la revisión de la normativa estatal que pueda estar obstaculizando el acceso de esas personas a su derecho a la verdad, justicia y reparación**, incluidas las mujeres migrantes en situación irregular víctimas de violencia de género<sup>68</sup>,

<sup>64</sup> Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de los días 26 y 28 de octubre del 2016.

<sup>65</sup> Art. 12 DUDH, art. 17 y 23 del PIDCP, art. 10 PDESC, art. 9 CDN.

<sup>66</sup> Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de los días 26 y 28 de octubre del 2016

<sup>67</sup> Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la CM y Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante de 27 de marzo del 2003.

<sup>68</sup> El artículo 31.bis de la Ley Orgánica. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.



8.4.8.- Promover la firma y ratificación de la **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares**.

8.4.9.- **Acciones para remover los obstáculos** que tienen las personas migrantes en situación irregular para que puedan **inscribirse en las federaciones deportivas**.

**OE 8.5. Revisar las políticas municipales de respuesta ante los delitos de odio y la violencia que sufren las personas pertenecientes a minorías étnicas, migrantes o refugiadas**, para reforzar su adaptación a lo dispuesto en los estándares internacionales de derechos humanos<sup>69</sup>, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

8.5.1.- **Renovado impulso a la política de gestión policial de la diversidad** a través de la Unidad de Gestión de la Diversidad, dotándola de más recursos, y priorizando la investigación sobre los delitos de odio en Madrid, su derivación a otros recursos municipales y ONGs especializadas, y la formación del personal de sus Oficinas de Atención al Ciudadano (Línea Madrid, policía municipal, etc.) para identificar y atender a las potenciales víctimas, así como a través de otras medidas recogidas en otras Metas de este Plan.

8.5.2.- **Impulso de la investigación por la policía municipal de los casos de violencia (incluida la sexual, LGTBIfobia, etc.) en el ámbito laboral, con especial atención al ámbito de trabajo de los cuidados**, en el que existe una alta proporción de mujeres migrantes. Recibirán formación en relación con la legislación internacional sobre trata con fines de explotación laboral, sobre identificación de casos y buenas prácticas policiales y sobre violencia de género. Se dará también capacitación y formación a los SOJEM en esta materia.

## Meta 9. Derecho de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de discriminación y violencia

Todas las personas menores de 18 años que viven en Madrid tienen derecho a disfrutar de todos los derechos contenidos en la legislación internacional, y en especial en la Convención internacional sobre los Derechos del Niño y la Niña,<sup>70</sup> así como en la nacional y autonómica.<sup>71</sup>

<sup>69</sup> Recomendación General n.º 15 sobre líneas de Actuación en relación con la lucha contra las expresiones de incitación al odio de la Comisión Europea contra el Racismo y la intolerancia (ECRI).

<sup>70</sup> Arts. 20, 30 CE; Convención sobre los Derechos del Niño 1989, ratificada por España en 1990. Art. 25.2 DYDH, arts. 10.3, 12 PIDESC; art 24. PIDCP; Declaración Universal DDHH. (Artículo 25.2) art.32, Carta de DFUE; Carta Europea de los Derechos del Niño, 1992; Convenio del Consejo de Europa ratificado el 16 de julio de 2010; el relativo a la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, ratificado el 22 de julio de 2010; y el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños ratificado

Para continuar cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones con estos derechos, el Ayuntamiento se compromete en el marco de sus competencias, a través de una adecuada articulación con el Plan de Infancia y Adolescencia de Madrid, a:

**OE 9.1. Continuar adoptando las medidas normativas, políticas, procedimientos y prácticas necesarias para garantizar que su plantilla y el personal de las entidades a las que se haya externalizado sus servicios se abstiene de incurrir en cualquier acto de violencia o discriminación contra los niños y las niñas y que se actúa desde su reconocimiento como titulares de derechos, a través de las siguientes líneas de acción:**

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

9.1.1.- **Inclusión en la política anti-discriminatoria** del Ayuntamiento de medidas concretas y efectivas de respuesta ante cualquier acto o práctica discriminatoria contra los niños y las niñas realizado por el personal municipal o el personal de las entidades de gestión indirecta.

9.1.2.- En el marco del Plan Local de Infancia y Adolescencia, **transversalizar el “enfoque de infancia”<sup>72</sup>** en todas las estrategias de actuación municipal para continuar adecuándolas a la legislación y para garantizar que el personal del Ayuntamiento respeta el derecho de las niñas y de los niños y adolescentes a ser escuchados en los asuntos que les afectan y el principio del interés superior del menor.

**OE 9.2. Continuar adoptando, en el marco de sus competencias, medidas para proteger los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y garantizar su bienestar, seguridad y estabilidad, a través de las siguientes líneas de acción:**

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

9.2.1.- Refuerzo del **Plan Local de Infancia y Adolescencia de Madrid (2016-19)** para garantizar, con un enfoque de DH-GI, en su ámbito competencial, los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

---

el 11 de noviembre de 2014. OG Nº 11: Planes de acción para la enseñanza primaria. (Artículo 14); OG nº 13 del Comité CDN sobre obligaciones de los Estados frente a la violencia contra la infancia.

<sup>71</sup> Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; LO 1/1996 de protección jurídica del menor; LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal; Ley 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y su Reglamento desarrollado por Real Decreto 1774/2004; Ley 54/2007 de adopción internacional; Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles; LO 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; Ley 6/1995 de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la CM; Ley 18/1999 reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la CM; Ley 11/2002 de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la CM; Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la CM; Decreto 179/2003 por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la CM; Decreto 180/2003 por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la CM Ley 3/2004 de creación de la Agencia de la CM para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor; Ley 1/2007 de mediación familiar de la CM; Ley 5/200, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la CM.

<sup>72</sup> Según las Observaciones Generales nº 5, nº 12 y nº 14 del Comité de CDN, las políticas públicas deben reflejar los principios generales de los derechos de los niños y las niñas, con un enfoque holístico y que les reconozca como titulares de derechos, con la incorporación de metas y objetivos que sean pertinentes para los niños y niñas.





9.2.2.- Creación de un programa específico, en colaboración con la CM, para abordar la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran **los niños, niñas y adolescentes no acompañados**, que garantice el cumplimiento de los estándares internacionales en la materia.

9.2.3.- **Promoción de la práctica deportiva entre la población infantil y adolescente como herramienta de inclusión y medio para educar** a las niñas, niños y adolescentes en los valores del respeto de los derechos humanos, la libertad, la diversidad y la tolerancia, y luchar contra todas las formas de discriminación, así como para promover hábitos de vida saludable y combatir el sedentarismo y la obesidad infantil.

**OE 9.3.** En el marco del Plan de Infancia y Adolescencia 2016-19, **reforzar las políticas públicas municipales de respuesta ante la violencia que sufren niñas y niños y adolescentes (en el ámbito familiar, escolar y otros espacios)** para lograr su adaptación a lo dispuesto en la normativa estatal y en los estándares internacionales, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

9.3.1.- Establecimiento de **mecanismos de prevención, identificación y respuesta frente a todas las formas de violencia contra las niñas y los niños y adolescentes**, con especial atención a la violencia sexual; intrafamiliar, especialmente en entornos de violencia machista; acoso en el ámbito educativo; violencia machista entre adolescentes; mutilación genital femenina y matrimonios tempranos y forzados.<sup>73</sup>

9.3.2.- **Reforzar la actuación de los servicios públicos del Ayuntamiento para la detección de la violencia contra niñas y niños y adolescentes**, y en especial, los servicios socio-educativos, sanitarios y deportivos.

9.3.3.- Reforzar los recursos municipales para, en colaboración con la CM, **garantizar la atención integral, accesible y especializada a todas las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia**, en especial en los casos de violencia intrafamiliar y de conformidad con los estándares estatales e internacionales.<sup>74</sup>

9.3.4.- **Medidas de prevención y respuesta frente al acoso y ciber-acoso** (por razón de sexo, etnia, orientación sexual e identidad de género, diversidad funcional, entre otras), tanto en las escuelas como en las familias, que incluya formación del profesorado y del personal municipal y mejora de la colaboración con la CM y la administración estatal en éste ámbito.

9.3.5.- **Acciones de sensibilización y generación de herramientas de detección y respuesta por parte de niñas y niños y adolescentes** ante la violencia, desde una perspectiva de empoderamiento, así como acciones de sensibilización dirigidas al conjunto de la sociedad, a las familias y a los profesionales de diversos ámbitos judicial, sanitario y educativo.

<sup>73</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Recomendación General 31 del Comité CEDAW y Observación General 18 del Comité de Derechos del Niño/Niña. Doc. De la ONU: CEDAW/C/GC/31/CRC/C/GC/18, de 14 de noviembre de 2014.

<sup>74</sup> En especial las del Comité CEDAW. Ver, por ejemplo, la Decisión *Ángela González Carreño c. España* (2014), Doc. ONU: CEDAW/C/58/D/47/2012, de 18 de julio de 2014., sobre protección de derechos humanos de niños y niñas en entornos de violencia machista.



## Meta 10. Derecho de las personas con diversidad funcional/discapacidad a una vida libre de discriminación y violencia

Todas las personas con diversidad funcional/discapacidad<sup>75</sup> sensorial, intelectual, física, mental, que residen en Madrid tienen derecho a vivir una vida libre de discriminación y violencia, y a condiciones de existencia que favorezcan su desarrollo físico, mental, social y ético, así como a disfrutar de todos los derechos contenidos en la legislación internacional de derechos humanos y, en especial, la *Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (CIDPD)*.<sup>76</sup> Para continuar cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones con estos derechos, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, se compromete a:

**OE 10.1. Seguir garantizando que todos los servicios y espacios municipales son accesibles a las personas con diversidad funcional** y que su personal no incurre en prácticas que vulneren sus derechos humanos, de conformidad con la CIDPD, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

10.1.1.- Inclusión en la **política antidiscriminatoria** del Ayuntamiento de medidas concretas y efectivas para luchar contra posibles actos de discriminación (directa o indirecta) contra las personas con discapacidad/diversidad funcional por parte de todo el personal municipal.

10.1.2.- **Revisión de las dependencias municipales para garantizar la accesibilidad universal**, incluida la adaptación de la información municipal y de puestos de trabajo para el personal municipal con diversidad funcional, y adopción de las medidas necesarias de acuerdo al principio de ajuste razonable.<sup>77</sup>

<sup>75</sup> Conforme a la Convención, entre las personas con discapacidad se encuentran aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

<sup>76</sup> Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por España el 21 de abril del 2008. Artículo 49 CE, arts. 21 y 26, Carta de DFUE. Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010/2020: Un compromiso renovado para una Europa sin barreras del 2005; la OG Nº 5 del CDESC "Las personas con discapacidad"; Ley 51/2003, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; Ley 39/2006 de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; Ley 26/2011 de Adaptación a la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad; RDL 1/2013 Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; RD 27/2000 sobre medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores. RD 1971/1999 de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad; art. 2, Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid; Ordenanza Municipal de 29 de julio de 2009, por la que se regula el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio para mayores y /o personas con discapacidad en la modalidad de atención personal y atención doméstica, de Centros de Día, propios o concertados, y Centros Residenciales, para mayores, del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo de 29 de julio de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

<sup>77</sup> Según el artículo 3 de la Convención se entiende por "ajustes razonables" aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

10.1.3.- A través del **Plan Madrid Incluye** y otros programas municipales, continuar mejorando **la accesibilidad de establecimientos, bienes y servicios municipales**, y en especial a las actividades e instalaciones culturales, deportivas y de ocio, visitas guiadas, campamentos, entre otras, para garantizar la accesibilidad de las personas con diversidad funcional, en particular niñas, niños y jóvenes, lo que incluirá el fomento de la utilización de los centros deportivos y culturales municipales, a través de medidas como acceso gratuito o tarifas reducidas para personas de apoyo, entre otras.

10.1.4.- **Mejora de los canales municipales de información y comunicación** para garantizar la accesibilidad universal de acuerdo con el principio de ajuste razonable, incluido el derecho a intérprete y acompañante, y garantizando la accesibilidad de la web, aplicaciones de móvil sobre información municipal accesibles, revisión de los carteles informativos de los servicios municipales, entre otras medidas.

**OE 10.2. Continuar contribuyendo**, en el ámbito de sus competencias, a **la protección de los derechos de las personas con diversidad funcional**, en especial, frente a toda forma de discriminación en ámbitos políticos, sociales, laborales y culturales practicada por personas, empresas, organizaciones o administraciones, así como **eliminar las condiciones que impiden que esas personas disfruten de sus derechos**, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

10.2.1.- En el marco del **II Plan de inclusión para personas con discapacidad (Plan Madrid Incluye)**, y con un enfoque **DH-GI**, incluir medidas específicas para garantizar la accesibilidad sin discriminación de las personas con diversidad funcional (y, cuando sea necesario, de las personas que les acompañan) a las políticas y programas municipales, así como medidas especiales de carácter temporal para luchar contra la discriminación de facto que pueden sufrir en ámbitos como el empleo, la educación, los espacios de ocio, etc., con recursos financieros y humanos suficientes para garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

10.2.2.- **Adeguar los servicios municipales para poder hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de las cláusulas sociales incluidas en la Instrucción 1/2016** relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, en lo referente a los derechos de las personas con diversidad funcional.

10.2.3.- **Inclusión del principio de diseño universal y la accesibilidad de personas con diversidad funcional** en el diseño de la planificación urbanística, en el Plan MAD-RE y en las estrategias de “mejora integral de los espacios públicos”, de “mejora e intervención en el paisaje urbano”, así como la adopción de medidas específicas para **eliminar los obstáculos a la movilidad** de las personas con diversidad funcional por la ciudad de Madrid, facilitar su acceso (y el de las personas de apoyo) al transporte público.

10.2.4.- **Para contribuir a garantizar, en el ámbito de sus competencias, los derechos sexuales y reproductivos de las personas con diversidad funcional**, adopción de medidas tales como formación a familiares y profesionales, información, pisos tutelados para convivir y apoyo para la autonomía económica y la vida independiente, entre otras.

10.2.5.- **Promoción de actividades culturales, deportivas y de ocio** accesibles, inclusivas e integradoras, de las personas con diversidad funcional, en particular niñas, niños y jóvenes, lo que incluirá el fomento de la utilización de los Centros Deportivos y Culturales, a través de acciones positivas, incluida la reducción de tarifas de acceso (o acceso gratuito) para esas personas o, cuando sea necesario, personas de apoyo, el apoyo a la producción de actividades culturales por parte de personas con diversidad funcional, etc.

10.2.6.- **Asesoramiento y apoyo** a las personas con discapacidad/diversidad funcional para el ejercicio efectivo de sus derechos y de acceso a los servicios o dispositivos de apoyo, incluidos los cuidados a la dependencia, lo que se garantizará a través de la preparación de todas las OACs al efecto y de los servicios municipales de orientación jurídica.

10.2.7.- **Medidas de sensibilización a la ciudadanía** en general, a las familias de personas con diversidad funcional y al personal municipal, en particular, para la transformación de estereotipos y la generación de referentes positivos, así como sobre los derechos de las personas con diversidad funcional.

**OE 10.3. Reforzar las políticas públicas municipales de prevención, detección y respuesta ante la violencia que sufren las personas con discapacidad/diversidad funcional**, mejorando su adecuación a lo dispuesto en los estándares internacionales de derechos humanos, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

10.3.1.- **Medidas de concienciación que, desde el enfoque de género e interseccional, potencien la visibilidad y el rechazo de la violencia** que afrontan las personas con discapacidad/diversidad funcional, así como la mayor información de este sector para reconocer la violencia y pedir apoyo.

10.3.2.- Continuar reforzando **la actuación de los servicios públicos del Ayuntamiento para la detección de la violencia contra personas con discapacidad** y, en especial, los servicios socio-educativos, de cuidados (incluidos centros ambulatorios y residenciales) y sanitarios.

10.3.3.- Continuar reforzando los **recursos municipales para, en colaboración con la CM, garantizar la atención integral, accesible y especializada a todas las víctimas de violencia**, de conformidad con los estándares estatales e internacionales. Entre ellas, la adaptación de los servicios de atención integral a víctimas de violencia machista a las necesidades de las mujeres con discapacidad/diversidad funcional.

**Meta 11. Derecho de las personas mayores a una vida libre de discriminación y violencia**

De acuerdo con el principio de no discriminación, todas las personas mayores que viven en Madrid tienen derecho a condiciones de existencia que favorezcan su desarrollo físico, mental

y social y a disfrutar de todos los derechos contenidos en los estándares internacionales.<sup>78</sup> Para continuar cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones con estos derechos, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, se compromete a:

**OE 11.1.** Continuar adoptando las medidas normativas, políticas, procedimientos y prácticas necesarias para garantizar que su plantilla y el personal de las entidades de gestión indirecta se abstengan de incurrir en cualquier acto de discriminación contra las personas mayores y que actúa desde su reconocimiento como titulares de derechos, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

11.1.1.- **Revisar con enfoque DH-GI** el reglamento de funcionamiento de los centros de mayores.

11.1.2.- **Potenciar la coordinación entre Áreas de Gobierno e interterritorial** para llevar a cabo proyectos, programas, planes transversales, que contribuyan a trabajar con las personas mayores desde un enfoque DH-GI, acorde a los principios rectores de la red de Ciudades Amigables con las personas Mayores de la OMS.<sup>79</sup>

**OE 11.2.** Reforzar los programas municipales sobre derechos de las personas mayores, mejorando su adecuación a los estándares internacionales y garantizando que promueven la autonomía, participación, dignidad, cuidados y autorrealización de este colectivo, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

11.2.1.- En el proceso de elaboración e implementación del **Plan de Acción “Madrid Ciudad Amigable con los Mayores”**, contribuir a la incorporación del enfoque de DH-GI y su alineamiento a los estándares de derechos humanos. En este proceso, impulsar la **revisión de los modelos de actuación con personas mayores para garantizar un abordaje integral**, tanto en los centros para personas mayores como para aquellas personas mayores que no acuden a los centros, así como en los centros de atención especializada (Alzheimer y deterioro cognitivo).

<sup>78</sup> Si bien no existe un tratado específico, la ONU ha promovido la incorporación de los derechos de los mayores como un eje clave en la agenda de gobiernos y sociedades. Ver entre otros, por ejemplo, los Principios de la ONU en favor de las personas de edad (Resolución 46 de 1991); art. 25 DUDH; art. 9 PIDESC; art. 11.1.e CEDAW; art. 25, 34 Carta DF UE, Carta Europea de los Derechos y de las Responsabilidades de las Personas Mayores que necesita Atención y Asistencia de Larga Duración; OG Nº 6 “Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores; Nº 14, sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12); Nº 19, sobre el derecho a la seguridad social (artículo 9; Nº 20, sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2); Nº 27 sobre las mujeres mayores y la protección de sus derechos humanos; art. 50 CE; Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas que se encuentran en Situación de Dependencia; Orden 625/2010 de 21 de abril, de la CM, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y para la elaboración del Programa Individual de Atención.

<sup>79</sup> La OMS considera que el envejecimiento activo constituye un proceso que dura toda la vida y es afectado por varios factores que, por sí solos y en conjunto, favorecen la salud, la participación y la seguridad en la vida de los adultos mayores. “Una ciudad amigable es... la que respeta las decisiones y elección del estilo de vida de las personas mayores...” <https://extranet.who.int/agefriendlyworld/age-friendly-in-practice/>





**OE 11.3. Reforzar las políticas públicas municipales de respuesta ante la violencia que sufren las personas mayores**, mejorando su adecuación a lo dispuesto a lo previsto en los estándares internacionales de derechos humanos, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

11.3.1.- **Acciones de concienciación vecinal y visibilización de la violencia contra las personas mayores** que, desde el enfoque de DH-GI, ofrezcan pautas de reconocimiento del maltrato, tanto al vecindario, como a las propias personas mayores.

11.3.2.- **Continuar el proceso de mejora de la actuación de los servicios públicos del Ayuntamiento para la detección de la violencia contra las personas mayores**, a través de la elaboración de una guía de detección y derivación para los servicios municipales (en especial para la policía, el SAMUR Social, y el personal de los centros y la atención a domicilio).

11.3.3.- **Continuar el proceso de mejora de los recursos municipales** para, en colaboración con la CM, **garantizar la atención integral, accesible y especializada a todas las personas mayores víctimas de violencia**, de conformidad con los estándares estatales e internacionales. Entre ellas, la adaptación de los servicios de atención integral a víctimas de violencia machista a las necesidades de las mujeres mayores.

11.3.4.- **Contribución a la protección judicial de los derechos humanos de las personas mayores víctimas de violencia**, a través de la documentación de los casos desde los Servicios Sociales municipales y, en su caso, los CMS y la mejora de los canales de comunicación con el sector judicial.

### SECCIÓN III. Una ciudad que contribuye a garantizar los derechos sociales, económicos, culturales y medioambientales (DESCA)

Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a disfrutar de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales (DESCA) y, por tanto, a una ciudad social y económicamente inclusiva y sostenible<sup>80</sup>. También tienen derecho a la protección contra la pobreza y la exclusión social, causa y consecuencia de vulneraciones de derechos humanos. Para continuar cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones con estos derechos, el Ayuntamiento se compromete, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con otras administraciones, a garantizar que se adoptan todas las medidas apropiadas (hasta el máximo de recursos disponibles) para lograr progresivamente el disfrute efectivo de esos derechos. En concreto:

#### Meta 12. Derecho al más alto nivel de salud, incluida la salud sexual y reproductiva

Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho al más alto nivel de salud física y mental<sup>81</sup>. Para continuar cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones con estos derechos, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, se compromete a:

**OE 12.1. Promover la transversalización progresiva del derecho a la salud con enfoque DH-GI, en todas las políticas públicas municipales, para contribuir a avanzar en equidad y reducir la brecha de las desigualdades sociales en salud, a través de las siguientes líneas de acción:**

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

12.1.1.- **Estudio de salud de la ciudad de Madrid con enfoque DH-GI** que permita tener un diagnóstico de las desigualdades sociales en salud por distritos, entre hombres y mujeres, y para los colectivos más discriminados (entre otros, niñas, niños, adolescentes o personas sin hogar, que hayan sufrido desahucios, sectores desfavorecidos, minorías, etc.), y que sirva para mejorar las políticas municipales y contribuir al disfrute del derecho a la salud.

12.1.2.- **Mejorar el empoderamiento en salud a través de la Estrategia Barrios Saludables y otros programas municipales de desarrollo comunitario**, que favorezca el acceso efectivo al derecho a la salud de la ciudadanía madrileña y, en particular, de las mujeres y los colectivos

<sup>80</sup> Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966, ratificado por España el 13 de abril de 1977.

<sup>81</sup> Art. 25.2, DUDH; art. 10, 12 PIDCP; art. 5 CEDR; arts. 11 1) f), 12 y 14 2) b) CEDAW; art. 24 CDN; art. 25 CIDPD; art. 33; 34 y 35 Carta DFUE, CEDH; OG Nº 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (Artículo 12); arts. 43, 50,51 CE, Plataforma de Acción de Beijing, Beijing +10 (2005); LO 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo; Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Ley 14/1986 General de Sanidad; Ley 12/2001, de 21 de Diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid; Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud; Ley 6/2009 de 16 de noviembre de libertad de elección en la sanidad de la CM.

más discriminados a través, principalmente, del refuerzo del trabajo en red con los colectivos y asociaciones.

12.1.3.- **Garantizar la inclusión de un enfoque DH-GI en los programas municipales** de mejora de la salud y el bienestar a través de la actividad física y el deporte, de prevención y promoción de la salud en el ámbito educativo, o de “envejecimiento activo y saludable”, entre otros, como medio para promover la salud integral, el bienestar, la sociabilidad y la cohesión social. Reforzar, para ello, los recursos humanos de los CMS para realizar esa labor.

**OE 12.2. Seguir contribuyendo, junto a otras administraciones, a garantizar el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud** que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

12.2.1.- **Revisión de los Centros Madrid Salud (CMS) y los Centros de Atención a las Drogodependencias (CAD) y sus programas para garantizar su adecuación a los estándares internacionales de disponibilidad, accesibilidad, calidad, sostenibilidad, no discriminación**, así como con el principio de universalidad proporcional, es decir, garantizando que los servicios municipales de salud son accesibles para toda la ciudadanía, pero en especial para los grupos sociales y territorios más necesitados, desde el punto de vista del derecho a la salud y de sus determinantes sociales.

12.2.2.- Refuerzo de la **identificación de barreras en el acceso y disfrute efectivo de su derecho a la salud** de todas las personas que viven en Madrid (incluidas las personas migrantes en situación irregular y otras personas afectadas por el Real Decreto 16/2012)<sup>82</sup>, informar y educar a las personas afectadas de sus derechos.

12.2.3.- **Promoción de programas de apoyo psicosocial con enfoque DH-GI y comunitario**, en especial para momentos claves del ciclo vital, que tenga en cuenta las necesidades específicas de ciertos colectivos (personas refugiadas y migrantes, personas mayores, personas sin hogar, niñas y niños, personas cuidadoras, personas transexuales y transgénero, etc).

12.2.4- Detectar **las necesidades formativas en materia de primeros auxilios** dentro de los **centros municipales (en especial en las instalaciones deportivas y culturales)** para identificar necesidades y contribuir, en el marco de sus competencias, a garantizar el derecho a una asistencia sanitaria adecuada durante la práctica de esas actividades.

➤ Para promover ante otras administraciones:

12.2.5.- Instar **ante el gobierno central y la CM la revisión de la normativa nacional o autonómica** que obstaculiza el acceso de todas las personas y en especial de las personas **migrantes en situación irregular** al sistema sanitario sin discriminación, para que se ajuste a los estándares internacionales.

<sup>82</sup> RD 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

12.2.6.- **Promover ante la CM la creación de centros sanitarios** (de salud, especializados, urgencias, etc.) en aquellos distritos o barrios con más necesidades, para garantizar la accesibilidad del sistema sanitario a toda la población.

12.2.7.- **Promover ante la CM el reforzamiento del enfoque DH-GI y de salud comunitaria** en el sistema sanitario público madrileño.

**OE 12.3. Seguir contribuyendo al disfrute efectivo del derecho a la salud sexual y reproductiva, tomando como base los estándares normativos estatales e internacionales, a través de las siguientes líneas de acción:**

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

12.3.1.- **Adopción de planes de promoción de la educación sexual y afectiva** con un enfoque DH-GI, tanto en el ámbito educativo como en otros espacios municipales y comunitarios, que contribuyan a garantizar el disfrute de los derechos sexuales y reproductivos.

12.3.2.- **Reforzar la accesibilidad universal a los programas de salud sexual y reproductiva de los CMS y otros** que garantizan los derechos sexuales y reproductivos (**promoción de la salud en el ámbito educativo, salud materno-infantil, etc.**), aumentando los recursos humanos y económicos para continuar respondiendo a las necesidades específicas de sectores con barreras o dificultades añadidas (como mujeres adolescentes y jóvenes, migrantes, mujeres en prostitución, personas “trans”, o mujeres con adicciones), desde una acción comunitaria, complementando la atención a la demanda espontánea en los centros. Se impulsarán también proyectos de igualdad de género, como el **Proyecto “Hombres con cuidado”**, para contribuir a la construcción de roles de género saludables.

12.3.3.- Mejorar **la identificación** por parte de los CMS y los CAD **de las violencias contra las mujeres (en especial las mujeres migrantes en situación irregular) y la violencia basada en la LGTBI-fobia**, a través de, entre otras acciones, la mejora de la detección y prevención de este tipo de agresiones, y la mejora de la coordinación y la colaboración entre los servicios municipales, en especial de los Servicios Sociales, y de atención a las personas mayores y los Espacios de Igualdad.

➤ Para promover ante otras administraciones:

12.3.4.- Instar ante la CM que incorpore un enfoque DH-GI en el ámbito de **salud sexual y reproductiva, alineado con los estándares de la Organización Mundial de la Salud** relativas al parto y la preparación al parto.

12.3.5.- Promover la implementación de las medidas recogidas en la **Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la CM**, en especial las relativas a la protección del derecho a la salud física, mental, sexual y reproductiva de las personas LGTBI y en especial de las personas trans e intersexuales menores de edad, así como las relativas al plan integral sobre educación recogido en esa ley.

**OE 12.4. Continuar su labor de prevención de los problemas de salud y enfermedades, incluidas las adicciones, a través de las siguientes líneas de acción.**



➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

12.4.1.- **Impulsar actuaciones preventivas que favorezcan la salud de la ciudadanía** en general, informando de los riesgos que conlleva la utilización de ciertas actividades sin una formación adecuada, haciendo mayor incidencia en colectivos de especial protección y en los distritos y barrios más necesitados.

12.4.2.- **Detección temprana y precoz de adicciones** en el ámbito educativo y comunitario, mejorando la formación de los servicios municipales.

12.4.3.- Adoptar medidas para paliar el **impacto de la contaminación atmosférica, acústica y química en la salud de la población**, de forma desglosada por distritos y barrios.

12.4.4.- **Desarrollar actividades preventivas en el ámbito de las adicciones y en las alteraciones de conducta por el uso de tecnologías de la información y la comunicación** (telefonía, internet y redes sociales) en el ámbito educativo, comunitario y con adolescentes y jóvenes de especial riesgo, así como con sus familias.

12.4.5.- Adoptar **medidas para combatir la estigmatización y discriminación de las personas con adicciones**, incluida la adopción de acciones positivas en el ámbito del empleo, la educación, los servicios municipales, o con las familias.

12.4.6.- En el marco de la auditoría y renovación del arbolado madrileño, **adoptar medidas contra las alergias de mayor impacto en la población madrileña**.

➤ Para promover ante otras administraciones:

12.4.7.- **Impulsar una mejora de la coordinación con los Centros de Adicciones de la Comunidad de Madrid (CAID)** y promover la accesibilidad a los mismos en especial para los colectivos más vulnerables.

### Meta 13. Derecho a una vivienda digna y adecuada y al domicilio, incluido el derecho a la energía

Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho, sin discriminación, a **una vivienda digna y adecuada**, lo que incluye, según los estándares internacionales, el derecho a la seguridad jurídica de la tenencia, a la protección frente al desalojo forzoso y la destrucción y demolición arbitraria de su hogar. También incluye la *disponibilidad* de servicios materiales e infraestructura (agua potable, energía, calefacción, alumbrado, instalaciones sanitarias y de aseo, almacenamiento de alimentos, eliminación de desechos, de drenaje y otros servicios de emergencia), gastos soportables que permitan costearse la vivienda y que no comprometan el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Incluye, asimismo, la *habitabilidad, accesibilidad, lugar* (o ubicación que permita acceso a servicios educativos, sanitarios, etc.) y *adaptación cultural*.<sup>83</sup> Para continuar cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones

<sup>83</sup> Art. 47 y 50 CE; art. 25 DUDH; art. 11 PIDESC; art. 21, CRP; art. 5 e) iii). CEDR; art. 17 PIDCP; arts. 14. 2 y 15.2 CEDAW; arts. 16.1 y 27.3 CDN; arts. 9, 28 CIPDF; art. 34, Carta DFUE; Carta Social Europea revisada (1996); Observación General Nº 7: El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos; art 5.2 Convenio Nº 117, de 1962, de la OIT sobre



con estos derechos, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, se compromete a:

**OE 13.1.** Continuar **mejorando su normativa, políticas, procedimientos y prácticas para garantizar el acceso sin discriminación de toda la población que habita en Madrid a las políticas municipales destinadas a promocionar el derecho a una vivienda digna y adecuada**, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

13.1.1.- **Análisis integral, interseccional y con perspectiva de género de la oferta y la demanda de vivienda** de la ciudad de Madrid, que identifique las trabas que afectan a colectivos en situaciones de especial vulnerabilidad.

13.1.2.- **Estudiar el impacto del nuevo Reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública en garantizar la accesibilidad** a las viviendas sociales municipales de las mujeres y los colectivos con mayor emergencia habitacional o mayores dificultades de acceso a una vivienda, para adaptar los procedimientos a las nuevas necesidades que vayan surgiendo.

13.1.3.- **Aumento de la oferta de vivienda social pública municipal**, con un enfoque DH-GI, que recoja la diversidad de necesidades (de accesibilidad, seguridad, creación de comunidad y redes de apoyo) de los colectivos con mayor emergencia habitacional (en especial personas mayores, con diversidad funcional y dependientes), garantizando que las viviendas tengan unas condiciones de habitabilidad adecuadas.

13.1.4.- Contribuir, junto a otras administraciones, a garantizar el **derecho a la verdad, justicia y reparación de personas afectadas por la venta de vivienda pública en Madrid**, especialmente en aquellos casos de personas en situación de vulnerabilidad.

13.1.5.- **Mejorar la accesibilidad y agilidad de las ayudas económicas de acceso a la vivienda, con especial atención a la población joven**, a través, por ejemplo, de modelos de financiación novedosos y en colaboración con otras administraciones, el Consejo de la Juventud o el Observatorio de la Vivienda.

13.1.6.- **Poner en marcha facilidades de pago** (impuestos, deudas) **por parte de la Agencia Tributaria madrileña**, mediante una tramitación ágil de fraccionamientos de pago para evitar, en la medida de lo posible, los embargos, incluido en último extremo el de la vivienda.

**OE 13.2.** Continuar **previniendo las situaciones de sinhogarismo, ofreciendo a las personas sin hogar o en situación de calle, programas de intervención temprana y una respuesta integral que garantice sus derechos.**

---

política social (normas y objetivos básicos); arts. 14, 16 y 17, Convenio Nº 169, de 1989, de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales; RD-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial; RD 3148/1978, de 10 de noviembre; Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y el RD 2960/1976, de 12 de noviembre; RD 375/1982, de 12 de febrero; RD 2329/1983, de 28 de julio; RD 2066/2008, de 12 de diciembre; Ley 6/1997, de 8 de Enero, de protección pública a la vivienda de la CM; Ley 9/2003, de 26 de Marzo, del régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la CM; LO 3/1983, de 25 de febrero de 1983; Viviendas con Protección Pública de la CM, creadas por la Ley 6/1997, de 8 de enero; Reglamento aprobado por el Decreto 11/2005, de 27 de enero.



13.2.1.- **Medidas para garantizar un acceso sin discriminación de las personas sin hogar** (en especial, mujeres, personas mayores, población migrante en situación irregular, con diversidad funcional, problemas de salud, personas paradas de larga duración) **a las políticas municipales** (de vivienda, empleo, salud, protección social, espacios de cultura, deporte u ocio, asesoramiento para el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia, reparación). Para ello se analizará, con enfoque DH-GI y participación de las personas afectadas y las asociaciones, la información existente sobre los obstáculos **existentes para el acceso y las medidas para removerlos**.

13.2.2.- **Adopción de medidas para garantizar un enfoque DH-GI dentro de los programas del Ayuntamiento (incluido el SAMUR Social) para personas sin hogar, a fin de** garantizar una atención integral (en especial en los casos de problemas de salud mental y adicciones) y, en el caso de la campaña contra el frío, habilitar espacios adecuados (tanto para dormir como durante el día).

13.2.3.- **Impulso de un proyecto municipal para erradicar el sinhogarismo crónico e implementar modelos de alojamiento diversificados e integrados en el entorno vecinal** (incluido, entre otros, el modelo *Housing First*), de acceso a vivienda permanente para personas sin hogar, con recursos suficientes para la demanda existente en Madrid y que refleje el apoyo institucional y presupuestario para la consolidación de este modelo como una política pública.<sup>84</sup>

13.2.4.- **Adoptar medidas para eliminar progresivamente el urbanismo o mobiliario urbano desarrollado** para evitar la presencia en la calle de dichas personas.

**OE 13.3. Reforzar la protección de los derechos de la población afectada por desalojos forzosos y/o la destrucción y demolición arbitrarias del hogar, a través de las siguientes líneas de acción:**

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

13.3.1.- **Asesoramiento integral** a la población afectada por (o en riesgo de) desalojo con el objetivo de que conozcan y puedan reclamar sus derechos y obtengan información sobre sus posibilidades legales y judiciales, incluidas las medidas sustitutivas de la ejecución del lanzamiento, así como alternativas habitacionales existentes.

13.3.2.- **Atención a la emergencia habitacional** movilizándolo el máximo de los recursos disponibles con el objetivo de que todas las personas afectadas puedan acceder, desde el primer momento, a las alternativas municipales y autonómicas existentes de vivienda social, así como para que puedan conservar sus pertenencias. Todas estas medidas deben adoptarse en consulta directa con las personas afectadas.

<sup>84</sup> El 25 de noviembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó por unanimidad una iniciativa en relación a la elaboración de un Plan para la prevención y atención al sinhogarismo en el marco de un Plan contra la Exclusión Social, que desarrolle la actual estrategia "LARES". En esta iniciativa el Ayuntamiento se compromete a *"Impulsar a lo largo de esta legislatura la ampliación de un modelo de alojamiento más diversificado e integrado en el entorno vecinal que incluya el programa HOUSING FIRST, y pisos de Tratamiento Social para personas sin hogar"*.

13.3.3.- **Acuerdos con grandes tenedores y propietarios de los inmuebles** para que no se produzcan los desalojos, se asegure la seguridad de la tenencia y se finalicen los procesos judiciales.

➤ Para promover ante otras administraciones:

13.3.4.- **Convenio de cooperación entre el poder judicial y los Servicios Sociales municipales** con el objetivo de garantizar una atención temprana a los casos de riesgo de desahucio sin alternativa habitacional, tanto durante el procedimiento como en su fase de ejecución para garantizar que ninguna expulsión genere una situación de calle.

**OE 13.4. Garantizar que todas las personas que viven en Madrid tienen acceso al empadronamiento como canal de acreditación de la residencia y domicilio habitual en Madrid** y, por tanto, como mecanismo de acceso a servicios municipales (como la salud, la educación, vivienda, ayudas sociales o participación política) **sin discriminación alguna** e independientemente de la situación jurídica en la que se encuentren en relación a ese domicilio, e incluyendo también a las personas que no lo tienen<sup>85</sup>, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

13.4.1.- **Creación de un grupo de trabajo de seguimiento del empadronamiento para grupos vulnerables** que adoptará medidas para garantizar la accesibilidad efectiva y real al empadronamiento de todas las personas que viven en Madrid, y en especial personas sin hogar, población migrante y niñas y niños no acompañados.

13.4.2.- **Promover cauces efectivos de participación activa** de las entidades sociales y de personas integrantes de grupos con mayores problemas de acceso al empadronamiento que permitan su interlocución con el grupo de trabajo, así como para trasladar denuncias sobre posibles dificultades en la accesibilidad al padrón.

**OE 13.5. Continuar contribuyendo con renovado impulso**, junto a otras administraciones y actores, a la realización del **derecho al acceso a la energía (electricidad, gas, y otras fuentes de energía)** de las personas en situación de mayor vulnerabilidad social, en el marco de una ciudad ecológicamente sostenible.

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

13.5.1.- **Mejora de la identificación de situaciones de pobreza energética** y detección de personas en riesgo de pobreza energética, a través de los Servicios Sociales con el apoyo del tejido asociativo implicado.

13.5.2.- **Modificación de la Ordenanza de Ayudas económicas**, con el fin de mejorar su gestión y control, la coordinación con las empresas suministradoras, la accesibilidad de la población sin discriminación y la inclusión de otras medidas, como la opción de cheques de luz que se paguen directamente a las empresas suministradoras de energía.

<sup>85</sup> Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón municipal.

13.5.3.- **Promover que las empresas suministradoras garanticen la cobertura energética** en base a criterios sociales, a través de la firma de convenios, instando reducciones o exenciones de pago de facturas, que no se produzcan cortes de suministros y que se eliminen los costes de reconexión a las personas en situación de pobreza.

13.5.4.- **Campañas informativas periódicas sobre eficiencia energética** y sobre la facturación y sus variables a los colectivos en riesgo de pobreza energética.

13.5.5.- **Aumento de la eficiencia energética de las viviendas** de personas adjudicatarias de viviendas sociales, o en situación de pobreza energética, evitando su impacto sobre la salud de sus habitantes, incluida la autoproducción de energía (como a través de placas fotovoltaicas).

## Meta 14. Derecho a recibir cuidados y derechos de las personas cuidadoras

Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a recibir cuidados, especialmente aquellas que se encuentran en una situación de especial o mayor dependencia.<sup>86</sup> A la vez, todas las personas cuidadoras tienen derecho a la protección de sus derechos humanos, desde el firme reconocimiento del valor social de su trabajo y de la necesidad de establecer un reparto justo y equitativo del trabajo de los cuidados. A través del Plan Madrid Ciudad de los Cuidados 2016-2019, el Ayuntamiento de Madrid se ha comprometido a situar en el centro de sus políticas municipales la sostenibilidad de la vida y los cuidados en los hogares, los espacios privados, pero también en los espacios y bienes comunes, los barrios, el medio ambiente, etc. Este Plan de Derechos Humanos también pretende contribuir a ello a través de los siguientes objetivos:

**OE 14.1. Promover, en la medida de sus competencias, la corresponsabilidad y la realización del derecho a los cuidados** de las personas dependientes desde el reconocimiento del valor social de estos trabajos y de la necesidad de un reparto equitativo de los mismos, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

14.1.1.- **Mejorar los servicios municipales** que aseguren la realización de los derechos de las personas con necesidad de cuidados<sup>87</sup> para que sean **suficientes, accesibles y de calidad**, tanto para la infancia como para personas adultas dependientes, incluidas aquellas que padecen enfermedades crónicas y desde el reconocimiento y atención a los diferentes tipos de familias o unidades de convivencia.

<sup>86</sup> Art. 25, DUDU; arts. 20 y 23 CDN; Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos en el informe presentado en 2013 a la Asamblea General de Naciones Unidas; Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

<sup>87</sup> De conformidad con las garantías establecidas en Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

14.1.2.- **Servicios de apoyo a las personas dependientes para el ejercicio de sus derechos**, a través de la mejora de los cauces de información y asesoramiento, mediante la fórmula que se considere oportuna, para el acceso a los derechos previstos legalmente y a los servicios.

14.1.3.- **Refuerzo del programa de Corresponsabilidad desarrollado por el Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, desde un enfoque DH-GI, y en coordinación con los distritos, con actuaciones concretas para fomentar la corresponsabilidad social en los cuidados**, así como acciones de concienciación social y en espacios educativos que pongan en valor este derecho y contribuyan a la superación de formas de reparto discriminatorias.

14.1.4.- **Promover la corresponsabilidad en el trabajo de cuidados** a través, entre otras medidas, de campañas de sensibilización dirigidas en especial a los jóvenes y hombres, la revisión de las dependencias municipales para facilitar un reparto equitativo de los cuidados infantiles o incentivando el cumplimiento por el tejido empresarial de la normativa en materia de conciliación.<sup>88</sup>

14.1.5.- **Aplicación de un enfoque DH-GI a la incorporación de los cuidados al sistema productivo como elemento clave para su reorientación ecológica**, que garantice, entre otras cosas, que los servicios municipales vinculados con los cuidados se prestan respetando el derecho al trabajo digno, con aumento de los fondos destinados a la atención (escuelas infantiles, centros de día, ayuda a domicilio, etc.) de la población necesitada de cuidado, aliviando la carga de las mujeres que realizan esa tarea, y promocionando la corresponsabilidad.

**OE 14.2. Contribuir a la protección de los derechos humanos** de las personas empleadas de hogar, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

14.2.1.- **Acciones de formación, asesoramiento** y fomento de la auto-organización y el asociacionismo, dirigidas a las personas empleadas del hogar con el fin de mejorar su protección frente a abusos de derechos humanos, con especial atención a la discriminación, la violencia y la explotación laboral.

14.2.2.- Empezar investigaciones que contribuyan a visibilizar **la situación de las personas empleadas del hogar**, con especial atención a las empleadas internas, en términos de vulnerabilidad frente a abusos de derechos humanos, principalmente, derecho al trabajo digno, incluida la remuneración, derecho al ocio, formación continua, derecho a la vivienda y derecho a la protección frente a todas las formas de violencia y explotación, incluido el acoso sexual.

14.2.3.- Revisión y adecuación de **los programas municipales de apoyo a familias con personas dependientes y con diversidad funcional** para incorporar medidas que garanticen el derecho a un trabajo digno (contemplando cuestiones como el salario o el descanso) de las personas cuidadoras.

➤ Para promover ante otras administraciones:

<sup>88</sup> Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



14.2.4.- Promover la mejora de la normativa en materia de empleo de hogar, y concretamente la ratificación del Convenio 189 de la OIT por parte del Estado español, así como apoyar las iniciativas de las personas empleadas de hogar en defensa de sus derechos.

**OE 14.3. Reforzar el cuidado de la plantilla municipal y continuar garantizando su derecho a compaginar el trabajo en el cuidado de personas en situación de dependencia** con su desempeño laboral, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

14.3.1- **Ampliación de los programas de hábitos laborales saludables** a toda la plantilla municipal e incorporarlos a la actividad preventiva del Ayuntamiento de Madrid para sus empleados y empleadas.

14.3.2.- **Adopción de medidas específicas para abordar posibles problemas de salud mental y adicciones** del personal municipal, con apoyo interdisciplinar y desde un enfoque integral.

14.3.3- Realización de un **estudio de cargas de trabajo de la plantilla municipal**, con adopción de las medidas adecuadas para prevenir el estrés laboral y redistribuir los efectivos existentes en relación con la carga de trabajo de cada estructura municipal.

14.3.4.- **Armonizar la respuesta a las demandas de conciliación de la plantilla**, a través, entre otras medidas, de la sistematización de los criterios interpretativos utilizados por la Dirección General de Relaciones Laborales en un documento-guía; y en el contexto de la negociación de un nuevo convenio, valorar la posibilidad de incorporar mejoras en relación al cuidado de hijos e hijas más allá de los 12 años.

14.3.5.- Realización de un **estudio sobre las medidas de conciliación** solicitadas y concedidas al personal del Ayuntamiento y su relación e impacto en la carrera profesional de hombres y mujeres de la plantilla, desde la perspectiva de género, y adopción de medidas que favorezcan la corresponsabilidad del personal municipal en el trabajo de cuidados.

## Meta 15. Derecho al acceso a una educación de calidad, sin discriminación y con contenido de derechos humanos

Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a la educación, lo que incluye el derecho a una educación primaria gratuita obligatoria para todos los niños y niñas sin discriminación, el derecho a una educación secundaria accesible para todos los y las jóvenes (sin discriminación) y un acceso equitativo a la educación superior. Del mismo modo, se debe fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.<sup>89</sup>

<sup>89</sup> Arts. 10.2 a 13, 27, 39 y 149.1.30 CE; art. 26 DUDH; art. 13, 14 PIDESC; art. 10, 14 CEDAW; art. 5, CEDR; arts. 28,29, CDN; art. 14 Carta DFUE; art. 2 del Protocolo adicional nº 1 CEDH; Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la esfera de la enseñanza, 1960; Carta Europea de los Derechos del Niño, aprobada por Resolución del Parlamento Europeo de 8 de julio de 1992; LO 2 /2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LO 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; RD 34/2014, de 24 de enero, de modificación de medios patrimoniales adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, en materia de enseñanza no universitaria; RD 917/2002, de 6



Asimismo, la educación debe ser integral y contemplar todas las dimensiones del ser humano, incluida su formación ciudadana. Para continuar cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones para la realización del derecho a la educación y en colaboración con otras administraciones, el Ayuntamiento se compromete, en el ámbito de sus competencias y con el máximo de recursos disponibles, a garantizar que se adopten todas las medidas apropiadas para lograr progresivamente la realización de este derecho y, a través de este Plan, a:

**OE 15.1. Continuar promoviendo, con renovado impulso y en el marco de sus competencias, el acceso efectivo de todos los niños y niñas que viven en Madrid al derecho a la educación sin discriminación**, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

15.1.1.- **Garantizar el acceso y disfrute gratuito del derecho a la educación primaria de calidad y sin discriminación, incluida la cobertura de la educación pública de la etapa 0 a 3 años.**

15.1.2.- Impulso de **programas de prevención de la exclusión social y de prevención y control del absentismo escolar** que, junto a otras administraciones, aseguren la inclusión educativa, la continuidad formativa y la prevención del abandono escolar de la población infantil y juvenil, particularmente de ciertos colectivos (población gitana, afrodescendientes, población migrante y refugiada, solicitantes de asilo, menores no acompañados, en riesgo de exclusión), y en los distritos con mayores tasas de absentismo escolar.

15.1.3- Puesta en marcha de un **Plan de inversión progresiva en las instalaciones de los colegios de propiedad municipal para garantizar su calidad y accesibilidad**, en especial para personas con diversidad funcional.

15.1.4.- **Medidas específicas para promover una mayor extensión de los planes o programas municipales de apoyo educativo, ocio y tiempo libre, deportivos, o actividades extraescolares y extracurriculares**, entre los centros escolares públicos que se ubiquen en los barrios y distritos con mayores dificultades socio-económicas para garantizar el acceso sin discriminación, en especial de personas pertenecientes a los colectivos más discriminados y las personas con diversidad funcional. Se incluirá en estas medidas actividades de apoyo al alumnado con dificultades psicopedagógicas.

➤ Para promover ante otras administraciones:

15.1.5.- Junto a otras administraciones, contribuir activamente a **asegurar la inclusión educativa y promover la continuidad formativa y la prevención del abandono escolar de las niñas y las jóvenes**, con el fin de lograr la igualdad de oportunidades entre niños y niñas y la adolescencia en el acceso a una educación de calidad. Se adoptarán, en especial, medidas para

---

de septiembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid por el RD 926/1999, de 28 de mayo, en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión); Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor; Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la CM; Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.



las jóvenes embarazadas o madres y para adolescentes en riesgo (programa ASPA), a fin de garantizar la continuidad de sus estudios en igualdad de condiciones.

**OE 15.2. Continuar promoviendo con renovado impulso que la educación sea un vehículo de formación en derechos humanos y se oriente hacia el pleno respeto de los derechos humanos, el respeto al entorno, la tolerancia y la solidaridad,** a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

15.2.1.- **Garantizar la inclusión de educación en derechos humanos en sus propios centros y programas educativos y culturales** (educación infantil, campamentos de verano, actividades extraescolares).

15.2.2.- **Incorporar, de forma transversal, la educación en derechos humanos en las políticas municipales culturales,** a través de la promoción en sus servicios y programas de acciones de sensibilización, movilización e incidencia.

➤ Para promover ante otras administraciones:

15.2.3.- En colaboración con la CM y otras administraciones, **promover la inclusión de la educación en derechos humanos en los centros educativos de la ciudad de Madrid** (tanto de primaria como secundaria) **y en el profesorado,** con especial atención a la inclusión de contenidos sobre no discriminación, educación afectivo-sexual, diversidad religiosa y de creencias (incluida las no teístas y ateas, el laicismo), sexual, étnica y cultural, derechos de las mujeres, respeto al medio ambiente, resolución pacífica de conflictos, habilidades sociales y de comunicación, empatía, tolerancia y solidaridad.

## Meta 16. Derecho a un trabajo digno

Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho al trabajo, a la libre elección del mismo, a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, a la protección sin discriminación contra el desempleo a través de prestaciones que garanticen la subsistencia en condiciones dignas durante todo el tiempo que este dure, a la igualdad salarial por igual trabajo, a las mismas oportunidades de promoción y desarrollo profesional, a una remuneración digna, al descanso y tiempo libre, así como al pleno disfrute de su derecho de sindicación y huelga<sup>90</sup>. También tienen derecho a la seguridad social, lo que incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales sin discriminación, en particular frente a la falta de ingresos debido a

<sup>90</sup> Arts. 6, 7 y 8 PIDESC; art. 15 Carta DFUE; Observaciones Generales nº 18 y 14 del CDESC; Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo; Convenio de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948; Convenio de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949; Convenio de la OIT sobre el trabajo forzoso, 1930; Convenio de la OIT sobre la edad mínima, 1973; Convenio de la OIT sobre igualdad de remuneración, 1951; Convenio 111 de la OIT sobre discriminación (empleo y ocupación, 1958); Directiva 89/391 – Directiva marco sobre salud y seguridad en el trabajo de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo; art. 35 CE; RD Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; LO 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; Real Decreto Legislativo 8/2015, que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200\\_COUNTRY\\_ID:102847](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102847)



enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar, a gastos excesivos de atención de salud, apoyo familiar insuficiente, en particular para descendientes y familiares a su cargo<sup>91</sup>. Igualmente tienen derecho a la sindicación y la negociación colectiva<sup>92</sup>, así como a la participación, individual o a través de sus representantes sindicales, en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de recursos humanos del Ayuntamiento.

Para seguir cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones con estos derechos, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, se compromete a continuar garantizando la participación de la representación de los y las trabajadoras, los sindicatos y el personal municipal, particularmente de los y las trabajadoras directamente afectadas, así como a adoptar medidas adecuadas para:

**OE 16.1. Seguir promoviendo el acceso de todas las personas que viven en Madrid a un trabajo digno o a un sistema básico de protección social**, en colaboración con la CM y otras administraciones, a través de las estrategias municipales “Fomento del empleo estable, digno y equitativo e “Impulso de una economía sostenible con empleo de calidad”, y de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

16.1.1.- **Revitalización de la Agencia para el Empleo** dotándola de más medios para garantizar su actuación en los distritos con mayor población desempleada y para transversalizar el enfoque DH-GI en todos sus programas (incluido el servicio de intermediación), así como en las evaluaciones de sus actuaciones.

16.1.2.- **Refuerzo con un enfoque DH-GI de las políticas de formación para el empleo**, destinadas a garantizar el derecho de la ciudadanía a la orientación laboral y a elegir una profesión conforme a sus aptitudes personales e intereses, promoviendo, entre otras medidas, la especialización, sostenibilidad y calidad de sus programas de formación y orientación profesional, la creación de itinerarios individualizados de inserción, acompañamiento para el reciclaje profesional, y medidas específicas para colectivos con dificultades de inserción (personas jóvenes, en particular mujeres, personas desempleadas de larga duración).

16.1.3.- A través de las políticas municipales de empleo (y en especial el servicio de intermediación), **promover la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres**, tanto en el acceso a la formación profesional y al empleo como en las condiciones de trabajo -incluido el salario-. También se promoverán medidas que favorezcan la corresponsabilidad en los cuidados y la conciliación de la vida personal y profesional; y se adoptarán medidas específicas para, entre otras, garantizar un trabajo digno en el sector laboral de los cuidados y en el hotelero.

16.1.4.- A través de los servicios municipales (y en especial de la Oficina de Empleo y su servicio de intermediación), **promover la integración de colectivos más desfavorecidos en el mercado laboral**, incluyendo la adopción de medidas especiales de carácter temporal para

<sup>91</sup> Art. 9 PIDES; Observación General nº 11 del CDESC.

<sup>92</sup> Art. 37 de la Constitución española.



eliminar la discriminación y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en línea con la Directiva 200/78/CE.<sup>93</sup>

16.1.5.- **Revisión de las políticas municipales destinadas a hacer efectivo el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales asistenciales** (sean en especie o efectivo) con un enfoque de DH-GI.

**OE 16.2. Promover, en colaboración con otras administraciones, acciones encaminadas a hacer efectiva la prohibición del trabajo forzado y el trabajo infantil en la ciudad de Madrid, a través de las siguientes líneas de acción:**

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

16.2.2.- **Inclusión de la explotación laboral en el Plan municipal integral contra la trata**, con actuaciones específicas para prevenir, combatir y proteger a los y las niñas contra la explotación o trabajo infantil.

➤ Para promover ante otras administraciones:

16.2.1.- En colaboración con la CM y otras administraciones, **reforzar las medidas existentes para prevenir, combatir y proteger a los y las niñas frente a toda forma de explotación económica o trabajo forzoso.**

**OE 16.3. Continuar la adecuación de las políticas municipales de recursos humanos a los estándares internacionales sobre derecho a un trabajo digno**, garantizando unas condiciones de trabajo adecuadas de su personal, la igualdad de trato entre hombres y mujeres y favoreciendo la presencia de personas de colectivos discriminados. Entre otras, se realizarán las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

16.3.1.- **Realización de un análisis con enfoque DH-GI** que permita realizar un adecuado estudio de la composición de la plantilla municipal (y entidades de gestión privada) y la distribución de puestos y salarios, las cargas de trabajo, así como la utilización de las medidas de conciliación personal y familiar y la adopción de medidas adecuadas. Se garantizará la participación de la representación de las y los trabajadores y del personal municipal.

16.3.2.- Seguimiento del **cumplimiento efectivo de la ratio legal de reserva de plazas (7%) para personas con discapacidad/diversidad funcional** establecida por la normativa estatal<sup>94</sup>, fomentando su presencia en las estructuras del Ayuntamiento y, en especial, en los servicios que prestan atención a la ciudadanía con diversidad funcional.

16.3.3.- Adopción de una **política antidiscriminatoria** ajustada a la normativa internacional de derechos humanos que, tras la elaboración de un diagnóstico (con participación de los representantes de las y los trabajadores), permita abordar aquellas actitudes que generan o

<sup>93</sup> Directiva de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

<sup>94</sup> Art. 70 Bis de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



perpetúan la discriminación sustantiva de las mujeres y los colectivos más discriminados dentro de la plantilla municipal. También incluirá el reconocimiento público de buenas prácticas en defensa de una cultura de derechos humanos por parte de la plantilla municipal.

16.3.4.- Contribución a la incorporación del enfoque DH-GI, en la implementación del **I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos**.

16.3.5.- Revisión del **Protocolo contra el acoso laboral del Ayuntamiento**, desde un enfoque DH-GI y en colaboración con la representación sindical de la plantilla, para la inclusión de cualesquiera otras prácticas de discriminación o no buen trato en el ámbito laboral, el refuerzo de los mecanismos de identificación, denuncia e investigación y las vías de respuesta, así como los canales de información al personal municipal sobre el protocolo y sus derechos.

16.3.6.- **Revisión de los actuales planes de prevención de riesgos laborales** para garantizar su adecuada implementación.

16.3.7.- **Revisión de los procedimientos de promoción** de los diferentes cuerpos del Ayuntamiento para garantizar en todos ellos **el derecho de los y las trabajadoras municipales a una carrera profesional**.

16.3.8.- Adopción de un Plan **específico de la igualdad entre hombres y mujeres en la policía municipal** que permita mejorar las condiciones de acceso y promoción sin discriminación, las medidas de conciliación familiar y personal de su plantilla, así como incorporar la perspectiva de género a la actuación policial.

16.3.9.- Elaboración de **Informes de impacto de género**, tanto en las bases de las convocatorias de ingreso como de promoción interna **en el cuerpo de la policía municipal y bomberos**, en los procesos para ocupar vacantes en unidades de especialización, así como en todas las Instrucciones que afecten a la prestación del servicio.

16.3.10.- **Estudio con enfoque DH-GI sobre la situación de los y las trabajadoras municipales en función del tipo de contrato** (incluidos los temporales, interinos o a tiempo parcial, fijos-discontinuos...) y en relación con el derecho a un trabajo digno (condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, remuneración, protección frente a la enfermedad, medidas de conciliación personal y familiar y con el trabajo de cuidados, adecuación de los puestos por razones de salud, indemnizaciones...). Se garantizará la participación de la representación de los y las trabajadoras, los sindicatos y el personal municipal, particularmente de los y las trabajadoras directamente afectadas.

16.3.11.- **Revisión de los planes y protocolos de seguridad de centros municipales, en especial, los de servicios sociales y los deportivos**, para mejorar las medidas de vigilancia (incluida la valoración de su realización por la policía municipal) y las de prevención y gestión de conflictos, con el objetivo de garantizar la seguridad de los y las trabajadores municipales y de la ciudadanía en general.

➤ Para promover ante otras administraciones:

16.3.12.- **Promoción de la revisión de la normativa autonómica sobre las pruebas de acceso y de promoción interna en el cuerpo de la policía municipal y bomberos** para garantizar la no



discriminación, adoptando medidas específicas para favorecer el acceso y promoción de las mujeres y de personas pertenecientes a colectivos minoritarios.

**OE 16.4. Dar seguimiento al grado de cumplimiento de las cláusulas sociales relativas al derecho a un trabajo digno y a condiciones de trabajo adecuadas** (en especial, las relativas a las medidas de fomento y calidad del empleo, de políticas de igualdad, de inserción social de personas con especiales dificultades) **en los procesos de contratación del Ayuntamiento** a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

16.4.1.- **Evaluación del proceso de implementación de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento**<sup>95</sup>, sus organismos autónomos y entidades del sector público madrileño, para comprobar la efectividad de esas cláusulas con el apoyo de la información recopilada a través de la plataforma PLYCA, la participación ciudadana, así como su posterior estudio y análisis en el Comité de Contratación Pública Responsable Municipal y por otros órganos con participación ciudadana para mejorar la eficacia del sistema de control y supervisión.

16.4.2.- **Refuerzo de los mecanismos para garantizar el cumplimiento del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas** particulares relativas a las cláusulas sociales.

**OE 16.5. Continuar garantizando el derecho al ejercicio de la actividad sindical y a la negociación colectiva (tanto del personal funcionario como contratado)**, de conformidad con los estándares internacionales y nacionales y, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

16.5.1. Promoción de la **negociación colectiva** con los diferentes colectivos de las y los trabajadores del ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en la legislación internacional y nacional.<sup>96</sup>

## Meta 17. Derecho al agua y la alimentación suficiente, apropiada y saludable

Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a un nivel de vida adecuado, lo que incluye el derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico con objeto de reducir el riesgo de enfermedades, de satisfacer las

<sup>95</sup> Dicha Instrucción recoge como cláusulas sociales el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la inserción socio laboral de personas en situación de exclusión social y/o personas con diversidad funcional, la promoción de la calidad y estabilidad en el empleo, la mejora de la capacitación profesional, la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral o, entre otros, la mejor accesibilidad de personas con diversidad funcional. Dicha instrucción fue modificada parcialmente por el Decreto de 20 de mayo de 2016. Ambas instrucciones se sustentan, entre otras, en la normativa de la UE (Directiva 2014/24/UE, Directiva 2004/24/UE), Ley de Contratos del Sector Público, Ley 3/2007 de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

<sup>96</sup> Entre otros el Convenio 154 sobre negociación colectiva (1981) o el Convenio 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública (1978)

necesidades de consumo y cocina e higiene personal y doméstica y de garantizar la supervivencia<sup>97</sup>.

El derecho a un nivel de vida adecuado también incluye el derecho a la alimentación adecuada y a estar protegidos frente al hambre y la malnutrición, lo que incluye el acceso físico o económico a alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de todas las personas, sin sustancias nocivas y respetando las creencias culturales.<sup>98</sup> Para seguir cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones con estos derechos, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, se compromete a adoptar medidas adecuadas para lograr la plena efectividad de esos dos derechos y a:

**OE 17.1. Continuar garantizando que la ciudadanía de Madrid dispone de agua potable suficiente, saludable, aceptable, y asequible para su uso personal y doméstico**, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

**17.1.1.- Adopción de medidas no discriminatorias para evitar el riesgo para la salud que representa el agua insalubre y contaminada por sustancias tóxicas**, a través de los servicios municipales (en especial Madrid-Salud), así como para, junto a otras administraciones, impedir que empresas o particulares contaminen los recursos de agua (incluidas las fuentes naturales, los pozos y otros sistemas de distribución), y para garantizar la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento y el derecho a la verdad, justicia y reparación de las posibles vulneraciones de derechos humanos causadas.

**17.1.2.- Inclusión de medidas que garanticen el acceso no discriminatorio de toda la población a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que sea sostenible y tratado como un bien social y cultural**, en la estrategia de gestión integral, sostenible y racional de los recursos hídricos y en otras políticas municipales (en especial del área de Medio Ambiente y Movilidad y Madrid-Salud). Dichas medidas garantizarán el igual disfrute de toda la población del derecho a un suministro de agua potable, a no sufrir cortes arbitrarios y a la no contaminación de los recursos hídricos.

**17.1.3.- Estudio, con enfoque DH-GI, del impacto de los gastos de agua en los hogares con menores recursos económicos** (entre otros, análisis de los datos del índice AROPE, del estudio de necesidades sociales, del Instituto Nacional de Estadística) para garantizar que no suponen una carga desproporcionada en comparación con los hogares con mayores recursos.

<sup>97</sup> Art. 43.1 CE; art. 25 DUDH; art. 11 PIDESC; art. 27 CDN; Observación general N° 12 “El derecho a una alimentación adecuada (Artículo 11)”; y N° 15: “El derecho al agua (Artículos 11 y 12)”; Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria; art. 39.3 Ley 16/1999, de 29 de abril de la CM; RD 1945/1983, de 22 de junio, 1334/1999, de 31 de julio, 126/2015, de 27 de febrero.

<sup>98</sup> El comité DESC entiende que “el régimen de alimentación en conjunto, debe aportar una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico o mental, el desarrollo y mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital y según sexo y la ocupación.”, Ver también Plan Acción Cumbre Mundial sobre Alimentación y Declaración de Roma sobre Seguridad alimentaria mundial.



17.1.4.- **Medidas concretas contra la pobreza hídrica y para garantizar a todas las personas, sin discriminación, la accesibilidad tanto física** (en hogares, espacios públicos municipales, las cercanías inmediatas de instituciones públicas, centros de mayores, etc.), como **económica** a los servicios e instalaciones de agua salubre. Se pondrá especial atención a los colectivos más discriminados y las zonas urbanas desfavorecidas, a través, entre otras actuaciones, del *Plan para instalar fuentes en parques infantiles, plazas y espacios públicos*.

17.1.5.- **Acciones de sensibilización e información** acerca del uso higiénico y sostenible del agua, la protección de las fuentes de agua y los métodos para fomentar el ahorro de agua.

➤ Para promover junto a otras administraciones:

17.1.6.- **Medidas específicas para velar por que las generaciones presentes y futuras dispongan de agua suficiente y salubre**. Ello implica, entre otras actuaciones, reducir la extracción insostenible, desvío o contención de los recursos hídricos madrileños; reducir y eliminar la contaminación de las cuencas hidrográficas y ecosistemas; vigilar las reservas de agua; garantizar el acceso al agua potable; vigilar los efectos del cambio climático, la desertificación y la creciente salinidad del suelo, la deforestación y la pérdida de biodiversidad; promover el uso eficiente del agua por los y las consumidoras; reducir su desperdicio; o responder a emergencias.

**OE 17.2. Adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de toda persona a una alimentación suficiente y apropiada**, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

17.2.1.- Realización de **un estudio con enfoque DH-GI sobre la situación de insolvencia alimentaria** y la accesibilidad de la población madrileña al derecho a una alimentación suficiente, apropiada (con condiciones higiénicas saludables) y sostenible, en especial de los niños y niñas, las personas mayores, personas con diversidad funcional, las personas sin hogar, las familias más desfavorecidas y los colectivos más discriminados teniendo en cuenta las diferencias entre barrios y distritos.

17.2.2.- Adopción de **un Plan que contribuya a garantizar el derecho a la alimentación de las personas que viven en Madrid, con enfoque de DH-GI** y una atención especial a los niños y niñas, y colectivos más discriminados o vulnerables (por ejemplo, personas desempleadas de larga duración, con diversidad funcional, familias más desfavorecidas, personas mayores solas, y personas sin hogar).

17.2.3.- Impulso de la implementación del Pacto de política alimentaria urbana de Milán, adoptando medidas para **promover sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes y seguros**, y garantizar la gestión y utilización del modo más sostenible posible de los recursos alimentarios naturales.

17.2.4.- **Mejora del control sanitario y de calidad de los alimentos** y garantía de que las actividades del sector privado y la sociedad civil son conformes con el derecho a la alimentación adecuada, así como para asegurar la protección de la salud de las y los consumidores frente a riesgos derivados del consumo de alimentos, controlando sus condiciones higiénico-sanitarias y de calidad alimentaria.



17.2.5.- **Acciones de sensibilización** para una alimentación sana, responsable y sostenible, así como la promoción de campañas en el ámbito educativo, centros sanitarios, de mayores, incluyendo información sobre el comercio de proximidad y ecológico.

**Meta 18. Derecho a la cultura sin discriminación, de calidad y con contenido de derechos humanos.**

Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a participar en la vida cultural madrileña, no solo como espectadoras sino como sujetos activos, lo que incluye, entre otras cuestiones, la diversidad de formas de vida, lenguaje, arte, creencias, literatura, música, religión, deportes, juegos, ritos, ceremonias, métodos de producción artística, tecnologías, costumbres, tradiciones... También incluye el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico y sus aplicaciones, especialmente del acceso a la información, a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales de sus producciones científicas, literarias o artísticas, y a la libertad de investigación científica y actividad creativa<sup>99</sup>. Para continuar cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones con estos derechos, el Ayuntamiento se compromete, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con otras administraciones, a adoptar medidas adecuadas para lograr la plena efectividad de ese derecho y a:

**OE 18.1. Garantizar el derecho de la ciudadanía a participar activamente, individual o colectivamente, en el diseño, implementación, gestión y evaluación de las políticas culturales y deportivas municipales<sup>100</sup>**, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

18.1.1.- **Revisión de los canales de participación ciudadana en el diagnóstico y la definición de las políticas públicas y culturales** tanto generales como específicas (teatro y danza, música, cine y audiovisuales, entre otras), para garantizar la participación activa de la ciudadanía y en especial de los colectivos con menor presencia en las actividades culturales y deportivas municipales.

18.1.2.- Puesta en marcha de **mecanismos participativos para elaborar una definición integradora de la cultura**, que contribuya a definir las políticas municipales en este ámbito.

<sup>99</sup> Arts. 25; 44; 46 y 50 CE; arts. 22 y 27 DUDH; arts. 1.1 y 27 PIDCP; arts. 1.1, 3 y 15 PIDESC; arts. 17, 23, 30 y 31 CDN; arts. 22 y 25 Carta de DFUE; Observación general Nº 21: Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (art. 15, 1.a); Ley 6/1992, de 15 de julio, de Creación del Consejo de Cultura de la CM; Observaciones generales nº 17 y 25 del CDESC.

<sup>100</sup> Dentro, en especial, de las estrategias de desarrollo del objetivo estratégico "construir y promover la cultura como bien común" del Plan de Acción de Gobierno 2015-2019.





En esta línea se impulsará la labor iniciada con los Laboratorios impulsados desde el Área de Cultura del Ayuntamiento.

18.1.3.- **Impulso de la participación ciudadana en las Juntas de distrito** y otros cauces de participación **en el diseño, puesta en marcha y evaluación de sus actividades culturales y deportivas**, con especial énfasis en la participación de grupos discriminados o en situación de mayor vulnerabilidad (mujeres, personas mayores, con diversidad funcional, LGTBI, minorías étnicas, población migrante o refugiada, etc.).

18.1.4.- **Acciones específicas de participación de niñas y niños, la adolescencia y la juventud en especial en barrios y distritos**, a través, entre otros, de los Foros locales y las Comisiones de Participación de la Infancia y Adolescencia.

18.1.5.- **Impulso de canales para que la vecindad pueda participar en el diseño de al menos el 30% de la programación de los centros culturales municipales**, garantizando en especial la participación de las mujeres y personas de colectivos discriminados.

18.1.6.- Con la colaboración del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, **impulsar formas de participación activa ciudadana en el diseño de los equipamientos deportivos y culturales**, en especial de los colectivos con menor presencia en las actividades culturales y deportivas municipales.

18.1.7.- **Acciones de sensibilización e información sobre esos canales de participación a la ciudadanía**, particularmente dentro de los colectivos más discriminados.

18.1.8.- **Mejora de la transparencia, publicidad y rendición de cuentas de los programas y presupuestos municipales destinados a la cultura y al deporte**, desarrollando los proyectos recogidos en los presupuestos participativos decididos por la ciudadanía. Se mejorará además la transparencia y publicidad de los criterios para la programación de actividades culturales y de acceso a los espacios públicos.

**OE 18.2. Garantizar el acceso y disfrute en condiciones de igualdad a las políticas culturales y deportivas municipales de todas las personas con independencia de su condición, contexto y/o coyuntura económica y social, identidad cultural, modo de expresión, conciencia u opinión**, través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

18.2.1.- **Medidas específicas para garantizar el derecho de acceso a la oferta cultural municipal de toda la ciudadanía, en particular, las mujeres y los colectivos más discriminados**, para eliminar las posibles barreras de acceso (económicas, físicas, digitales, etc.) y para promover la descentralización y desconcentración de la oferta cultural y deportiva, la cohesión social y el reequilibrio territorial de la ciudad.

18.2.2.- **Estudio de viabilidad para la instalación de acceso a internet mediante redes wifi en los edificios y espacios municipales**, y medidas para su progresiva instalación.

18.2.3.- **Inclusión de un enfoque DH-GI en la estrategia de “Adecuación de la oferta deportiva a las necesidades de la ciudad”**, adoptando, entre otras, medidas específicas para garantizar el

derecho de acceso a la oferta deportiva municipal de toda la ciudadanía, en especial las mujeres y los colectivos más discriminados.

18.2.4.- **Desarrollo de una estrategia que promueva el acceso de niñas y niños y jóvenes menores de edad a los servicios culturales y deportivos municipales**, así como para ampliar la oferta de actividades específicas para ellos y promoverlas en el ámbito educativo.

18.2.5.- **Revisión de los procesos de concesión de servicios culturales a entidades de gestión privada para garantizar su transparencia, que tienen un enfoque DH-GI** y que permiten acceder en condiciones de igualdad a las empresas, entidades privadas, cooperativas o artistas independientes.

18.2.6.- **Incorporación de un enfoque DH-GI en la Estrategia de “un relato sobre la ciudad y su memoria que refleje la riqueza, dinamismo y diversidad en Madrid”**, de modo que, dentro del proceso de reconocimiento del espacio público como bien común, y de la exploración de formas de intervenir, transformar, resignificar ese espacio, se incluyan medidas que pongan el foco en los relatos y contribuciones de las mujeres y los colectivos más invisibilizados, la riqueza de la diversidad cultural y religiosa y los derechos humanos.

➤ Para promover ante otras administraciones:

18.2.7.- **Reducción del IVA cultural** para facilitar el acceso de la ciudadanía a la cultura, en especial de los colectivos más desfavorecidos.

**OE.3. Apoyar y fomentar el tejido cultural**, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

18.3.1. **Realización de una auditoría participativa y transparente de las políticas municipales** (incluido el **presupuesto**) **destinadas al apoyo y fomento del tejido cultural** para que tengan un enfoque de DH-GI y se mejore la accesibilidad y disponibilidad de esas políticas, en especial para mujeres y colectivos más discriminados.

18.3.2.- **Aumento de las actividades municipales de fomento de la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, especialmente, por parte de mujeres y de colectivos discriminados o con mayores dificultades de acceso** a la producción de contenidos culturales. Se revisarán, para ello, los trámites para facilitar la accesibilidad de la ciudadanía a los centros culturales y para fomentar las actividades culturales del tejido asociativo y se promoverá su inclusión dentro de la línea de cooperación público-social del Ayuntamiento.

18.3.3.- **Fomento de la formación artístico-cultural, así como la investigación, el desarrollo e intercambio de conocimientos y de prácticas recomendables en materia cultural**, a través, entre otras, de la estrategia de “desarrollo de la educación y la investigación cultural”, del apoyo a la movilidad de creadores, artistas, investigadores/as, científicos/os e intelectuales y el desarrollo de programas y actividades conjuntas.

18.3.4.- **Aumento de la calidad, la diversidad y la innovación de la programación**, de modo que sea más accesible, con mayor presencia en el espacio público, que permita oxigenar el circuito de creación cultural y que fomente la innovación y la experimentación cultural, así como el trabajo de las y los artesanos, etc.

18.3.5.- **Con la colaboración del tejido vecinal y el sector privado, favorecer actividades culturales y deportivas en los distritos**, en especial, las promovidas o gestionadas por personas de colectivos discriminados.

**OE 18.4. La promoción de la cultura de los derechos humanos en las políticas culturales y deportivas municipales**, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

18.4.1.- **Promoción de la investigación en derechos humanos** y del apoyo a organizaciones de defensa de los derechos humanos.

18.4.2.- **Promoción de actividades culturales de promoción de los derechos humanos** por parte de los servicios culturales municipales (dentro de la política municipal de cine, teatro, acciones de sensibilización, etc.) y de la sociedad civil.

18.4.3.- **Inclusión de días internacionales de derechos humanos claves en los programas de conmemoración de la ciudad.**

18.4.4.- **Impulso de la identificación de indicadores de DDHH**, hasta ahora inexistentes, **para asegurar su inclusión en el conjunto de las actividades municipales culturales y deportivas**. Para ello, se dotará de los instrumentos y mecanismos de control que sean pertinentes.

**OE 18.5. Proteger y difundir el patrimonio material e inmaterial que conforman la historia de Madrid y sus dinámicas**, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

18.5.1.- **Actuaciones de preservación y conservación** necesarias para garantizar el buen estado de los bienes patrimoniales pertenecientes a la ciudad de Madrid.

18.5.2.- **Fomento del acceso y difusión de los bienes patrimoniales**, independientemente de su naturaleza, tanto en forma física como digital, y en especial a las mujeres, las personas con diversidad funcional y colectivos más discriminados. En particular, de los Museos Municipales y las instituciones culturales como la Biblioteca Histórica, a través de visitas guiadas adaptadas o la mejora de la accesibilidad de la información.

18.5.3.- **Impulso de la investigación sobre el patrimonio para enriquecer la historia, el conocimiento y la comprensión de las dinámicas de la ciudad**, garantizando que incluye la investigación sobre el papel de las mujeres y de colectivos discriminados en esos procesos.

18.5.4.- **Impulso de nuevos proyectos, que conjugan la rehabilitación del patrimonio con proyectos de gestión cultural** que implican la participación ciudadana, garantizando la presencia en los mismos de las mujeres y los colectivos discriminados.

18.5.5.- Dentro de las políticas municipales sobre las **narrativas de la ciudad, adoptar medidas para la inclusión de otras memorias históricas excluidas de las narrativas oficiales** que garanticen el reconocimiento histórico, social y cultural de las contribuciones (sociales, culturales, económicas, políticas) de personas musulmanas, judías, gitanas, afrodescendientes al desarrollo de la ciudad de Madrid, así como de la represión y marginación sufrida a lo largo



de la Historia. Se realizará asimismo una recuperación de la memoria del periodo colonial español para recordar sus impactos y efectos sobre los pueblos que lo sufrieron.

## Meta 19. Derecho a un entorno urbano sostenible, que garantice la calidad de vida y la movilidad en la ciudad

Todas las personas que viven en la ciudad tienen derecho a un desarrollo urbano respetuoso con el medio ambiente, de calidad, equilibrado entre los barrios, con perspectiva de inclusión social, suficientemente dotado de transporte público y de servicios públicos y privados, y que promueva el espacio comunitario de intercambio<sup>101</sup>. Para continuar cumpliendo con un impulso renovado sus obligaciones con tales derechos, el Ayuntamiento se compromete, de acuerdo a la dotación presupuestaria disponible, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con otras administraciones, a adoptar medidas adecuadas para lograr la plena efectividad de ese derecho y a:

**OE 19.1. Adoptar las medidas normativas, de política pública, formación y diseño de procedimientos para garantizar que el Ayuntamiento no incurra en prácticas que atenten contra un desarrollo sostenible e inclusivo.**

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

19.1.1.- **Implementación progresiva de medidas para que todos los edificios municipales sean de la máxima eficiencia energética existente**, en especial en el caso de los grandes consumidores de energía municipales (polideportivos, piscinas).

19.1.2.- **Planes de movilidad sostenible para la plantilla municipal**, que incluya el fomento del uso del transporte público y de la bicicleta y, en los centros de trabajo con mayores dificultades de comunicación y conexión, la implantación de fórmulas alternativas.

19.1.3.- **Medidas progresivas de reemplazo del parque de vehículos municipales**, propios y de empresas de gestión indirecta, por vehículos no contaminantes (por ejemplo, renovación de los camiones de limpieza o recogida residuos, etc.) para reducir la emisión de CO2.

<sup>101</sup> Art. 45 y 47 CE; Art. 11 PIDESC; Observación General nº 4 del Comité de DESC; Declaración de Río de 1992; art 12, Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO, 2001; Agenda 21 de la cultura, Plan de Actuación de Lisboa de 1996; Protocolo de Kioto y Convención Marco de la ONU sobre el Cambio Climático 2005; Carta de la Tierra 2000, Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible (RIO+10) en Johannesburgo, Estrategia temática para el medio ambiente urbano del 2006, Declaración Cumbre de Bali del 2007; Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad; Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE); Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la CM; Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la CM, Orden 665/2014, de 3 de abril, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la Estrategia de calidad del aire y cambio climático de la CM 2013-2020; Plan Azul+; Orden 904/1998, de 2 de abril, del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que aprueba el procedimiento para la certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente; Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid (26/09/2005).



19.1.4.- **Mejora del uso responsable de las instalaciones y suministros municipales de agua y medidas de ahorro hídrico** en espacios municipales, incluyendo la mejora de los sistemas de reciclaje del agua para jardinería y la concienciación del personal municipal.

19.1.5.- En la aprobación de instrumentos de planeamiento, **priorizar las cesiones para vivienda social y espacios público** frente a la posibilidad de la monetarización de dichas cesiones.

**OE 19.2.** Garantizar el derecho a un **espacio público accesible, inclusivo y sostenible** que se desarrolle de forma continua en toda la ciudad. A través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

19.2.1.- **Mejora de los espacios públicos en la ciudad**, incluyendo actuaciones orientadas a cubrir distintas necesidades de la ciudadanía, con especial atención a la infancia, adolescencia y las personas mayores y con diversidad funcional, así como a articular canales de participación vecinal para la definición de las prioridades de actuación.

19.2.2.- Promoción de **instrumentos de planeamiento urbano** que fomenten la mezcla de usos con el fin de lograr una ciudad más segura e inclusiva.

19.2.3.- **Revisión de la normativa sobre terrazas y veladores** para asegurar una versatilidad y flexibilidad en el uso de los espacios públicos para cubrir distintas necesidades de la ciudadanía y respetar el derecho al descanso.

19.2.4.- **Plan estratégico de accesibilidad universal en el espacio público de la ciudad.**

19.2.5.- **Fomento del uso ciudadano del espacio público** como vía de promoción de la inclusión social y la seguridad. Se potenciarán actividades culturales y de ocio que, desde una perspectiva de género e intercultural, potencien el uso incluyente del espacio y su cuidado por parte de la ciudadanía.

**OE 19.3.** Asegurar el derecho a unos equipamientos públicos de proximidad, sostenibles y eficientes, que generen redes con los del resto de la ciudad.

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

19.3.1.- Avanzar en la **creación de una ciudad policéntrica** a través de la adopción de medidas que favorezcan **el reequilibrio territorial**, desde el principio de solidaridad entre distritos, el Fondo de Reequilibrio Territorial y el Plan estratégico para la descentralización y desconcentración municipal.

19.3.2.- **Ampliación de equipamientos fundamentales** para la protección de los derechos sociales de la población, incluido el fomento de la igualdad y la no discriminación.

**OE 19.4.** A través del programa MAD-RE, promover el derecho a la accesibilidad en los edificios de vivienda en la ciudad, así como al mantenimiento de una temperatura adecuada en el interior de las mismas.

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:





19.4.1.- **Estudio sobre los obstáculos existentes para un acceso sin discriminación a las ayudas del Plan** por parte de la ciudadanía y, en especial, de los grupos más desfavorecidos (personas mayores solas, con diversidad funcional, familias monoparentales, con escasos recursos, etc.), particularmente en relación con los trámites administrativos (licencias, plazos...) requeridos para la obtención de las ayudas y **adopción de medidas** para promover un acceso sin discriminación de toda la ciudadanía.

**OE 19.5. Garantizar el derecho a la movilidad en la ciudad y fomentar los medios de transporte sostenibles**, como el transporte público colectivo y los modos de movilidad verde (peatonal o bicicleta), a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

19.5.1.- La puesta en marcha del **Plan de movilidad de la ciudad y otras medidas**.

19.5.2.- **Estudio con enfoque DH-GI sobre la accesibilidad sin discriminación de toda la ciudadanía al transporte público** y promoción ante el **Consortio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid** de la adopción de más medidas que se adecuen a las necesidades reales de la población y en especial de los sectores más desfavorecidos, así como campañas de información sobre tarifas reducidas, tarjeta azul, etc.

19.5.3.- **Potenciación de los movimientos orbitales (no radiales) en Madrid, en especial en relación con servicios municipales básicos u otros (hospitales de referencia)**, y promover ante el **Consortio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid** la planificación de líneas de transporte que faciliten esos movimientos.

**OE 19.6. Garantizar la adaptación y resiliencia frente al cambio climático, logrando la reducción de los gases de efecto invernadero, el compromiso de 100% renovables para 2050 y la no superación del aumento de la temperatura media del planeta en más de 1,5º**, a través de las siguientes líneas de acción:

19.6.1.- **Plan de Calidad del Aire y del Cambio Climático**, como política pública coherente y coordinada con otros planes existentes, como el Plan Estratégico de Zonas Verdes y Biodiversidad y el Plan Marco de Prevención de Residuos.

**OE 19.7.- Contribuir a la mejora de la calidad de la vida, la eliminación de la contaminación y la sostenibilidad de la ciudad.**

19.7.1.- **Mejora de las medidas de vigilancia ante episodios de contaminación atmosférica y de temperatura extremas (frío y calor)**, como base para el lanzamiento de planes de emergencia ante eventos extremos (altos niveles de contaminación, olas de calor, inundaciones) y del conocimiento sobre su impacto en la salud.

19.7.2.- **Elaboración y puesta en marcha de un Plan Estratégico de Zonas Verdes y Biodiversidad para asegurar la conservación y ampliación del patrimonio verde de la ciudad**, incluida la **inspección y reposición del arbolado del viario y de parques históricos**, cubiertas vegetales, jardines verticales, huertos urbanos, **corredores ecológicos**, entre otras opciones.



19.7.3.- **Elaboración y puesta en marcha de un Plan Marco de Prevención y Gestión Sostenible de Residuos del municipio de Madrid 2017-2022**, para el cumplimiento de los objetivos marcados por la UE para 2020: reducción del 20% en la generación de residuos y aumento hasta el 50% de la preparación para el reciclaje. Este plan deberá incluir medidas para la reducción de la generación de residuos, fomento de la reutilización, implantación de la recogida y tratamiento selectivo de la fracción orgánica, recogida puerta a puerta del cartón y vidrio en el sector comercial, campañas de sensibilización para la mejora del proceso de separación en origen, mejora de los servicios de recogida de residuos, implantación de puntos limpios de proximidad, modernización y adaptación del Parque tecnológico de Valdemingómez, incentivos para la gestión sostenible de los residuos en las grandes superficies, etc).

19.7.4.- **Revisión de la utilización de productos químicos fitosanitarios** que se usan en los distintos servicios y actuaciones municipales para promover su reducción y su sustitución **progresiva** por productos **naturales**.

19.7.5.- **Programas de educación y concienciación ambiental** para lograr la corresponsabilidad ciudadana en materia de movilidad, ahorro energético y gestión de residuos, con especial atención al ámbito escolar, a través de, por ejemplo, el programa **Educar por un Madrid más sostenible**, la red de huertos **escolares y huertos** urbanos comunitarios.

**OE 19.8. Garantizar un entorno urbano saludable, libre de contaminación (acústica, lumínica, odorífica), limpio y con un mobiliario urbano facilitador de las relaciones ciudadanas**, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

19.8.1.- En la **implementación de la Estrategia de Mejora de la calidad ambiental y el control de la contaminación acústica**, se revisará el impacto principalmente del tráfico rodado y el ocio nocturno, teniendo en cuenta, en especial, los distritos y barrios más desfavorecidos.

19.8.2.- **Medidas de reducción de contaminación lumínica** (a través de, por ejemplo, la revisión de la Ordenanza de Publicidad Exterior) y de **contaminación odorífica**.

19.8.3.- **Mejora de la limpieza y mantenimiento de los espacios públicos**, con la mejora de los cauces de participación ciudadana para comunicar incidencias.

**OE 19.9. Garantizar la sostenibilidad ambiental en relación con la presencia de animales, asegurando su bienestar y protección** y el control de la aparición de problemas para su salud, impulsando especialmente la prevención de aquellas enfermedades que puedan suponer un riesgo para la ciudadanía, dada la interrelación entre la salud de los animales y la salud humana. A través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

19.9.1.- **Medidas para erradicar el abandono de animales** domésticos y para la persecución de la cría y venta no autorizadas de mascotas, la tenencia irresponsable, el maltrato y el abandono.



19.9.2.- **Medidas de mejora del control de los animales urbanos**, como la esterilización y el fomento de la adopción de animales abandonados o la promoción de colonias controladas de gatos urbanos.

19.9.3.- **Medidas para la protección del patrimonio medioambiental de la ciudad**, partiendo del reconocimiento de la biodiversidad en las zonas verdes urbanas y su contribución a la salud del ecosistema urbano.

## SECCIÓN IV. Una ciudad solidaria con otras ciudades y territorios y que promueve un mundo más justo, democrático y sostenible

Existen muchas realidades globales que impactan en la vida cotidiana de la ciudad de Madrid: crisis económicas, políticas alimentarias, comerciales, financieras, deterioro del medio ambiente, conflictos armados, desarrollo neoliberal desigual e insostenible, así como avances científicos, innovaciones tecnológicas o médicas, en el ámbito de la gestión pública, de la lucha por los derechos humanos, etc. La población madrileña tiene una larga tradición de lucha frente a las grandes desigualdades (en especial de género), pobreza y violaciones de derechos humanos causadas por algunas de esas realidades globales tanto en Madrid como en otros lugares del mundo. El Ayuntamiento, en su ámbito competencial, tiene la obligación, según la legislación internacional de los derechos humanos y del desarrollo, de colaborar con otras ciudades, naciones y pueblos en la lucha por la justicia global, la solidaridad internacional y la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, más allá de su territorio.<sup>102</sup>

### Meta 20. Construir una política pública municipal de Justicia y Solidaridad Global con un enfoque basado en derechos humanos (en adelante EBDH)

El compromiso de la población madrileña y sus obligaciones internacionales ha llevado al Ayuntamiento de Madrid a reactivar y desarrollar una política municipal de Justicia y Solidaridad Global que contribuya a lograr un desarrollo inclusivo y sostenible, eliminar la pobreza y hacer efectivos los derechos humanos. Consciente de que dicha reactivación exigirá un esfuerzo político progresivo, en los ámbitos normativo, instrumental y presupuestario, aboga, para ello, por transversalizar un enfoque basado en derechos humanos y género en su política municipal y por impulsar un marco de coherencia de políticas<sup>103</sup> que le permita, en su ámbito competencial, cumplir con las obligaciones adquiridas por España con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por Naciones Unidas<sup>104</sup>. Por todo ello, el Ayuntamiento se compromete a desarrollar:

**OE 20.1. Una Política de Justicia y Solidaridad Global sostenible con un enfoque DH-GI y participación ciudadana a través del Foro Madrid Solidario**, por medio de las siguientes líneas de acción:

- De competencia directa del Ayuntamiento:

<sup>102</sup> Art. 28 DUDH; art. 2.1 PIDESC; OG nº 3 CDESC; art. 3.3. Declaración sobre el desarrollo de 1986; Declaración del Milenio del año 2000 y Declaración de los ODS del año 2015.

<sup>103</sup> El principio de coherencia de políticas para el desarrollo, generado a partir de la Conferencia de Monterrey, se entiende como la integración de la perspectiva del desarrollo en el conjunto de la acción gubernamental y viene recogido en los ODM, el Tratado de la UE, la Ley Española de Cooperación al Desarrollo de 1998 y los Planes Directores.

<sup>104</sup> El 25 de septiembre de 2015, la ONU aprobó los Objetivos de Desarrollo sostenible y una nueva agenda de desarrollo sostenible a alcanzar antes de 2030 por parte de todos los países del mundo, no solo los países en desarrollo (disponible en <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>)

20.1.1.- **Cauces formales y reglamentados de participación activa y efectiva de la ciudadanía y las entidades sociales** en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de **las políticas municipales de solidaridad y cooperación**, a través del Foro Madrid Solidario y sus grupos de trabajo. Se garantizará la participación de los actores sociales, el sector de cooperación y, en especial, de las entidades de defensa de los derechos humanos y de los y las titulares de derechos en riesgo de vulneración de derechos humanos.

20.1.2.- A través del Foro Madrid Solidario, promover un **consenso entre los grupos políticos** municipales y la sociedad madrileña que permita **garantizar la sostenibilidad de esta política**, una mayor dotación de recursos humanos y económicos y el incremento progresivo del presupuesto hacia la consecución del compromiso internacional del 0'7% del presupuesto municipal.

20.1.3.- Inclusión **del enfoque basado en derechos y género en la línea estratégica de "cooperación integral entre Madrid y ciudades y territorios"**, a través de medidas como la inclusión, entre otros, de criterios valorativos de derechos humanos, género y cultura de paz en la selección de las ciudades con las que se colabora.

20.1.4.- Incorporación **del enfoque basado en derechos humanos y género** dentro de **la línea estratégica de "fomento de una ciudadanía global"** y en especial en la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización ciudadana, incluyendo criterios que promuevan ese enfoque, así como la adecuada transparencia y publicidad de los resultados de la convocatoria y de las evaluaciones realizadas.

20.1.5.- Inclusión de la **educación en derechos humanos dentro de la "Educación para el Desarrollo y una Ciudadanía global"** en las políticas de solidaridad y cooperación, educativas, culturales y de comunicación del Ayuntamiento.

20.1.6.- Inclusión del **enfoque DH-GI en las políticas y actuaciones municipales ante emergencias y catástrofes de tipo humanitaria**, no solo las incluidas en la política de solidaridad y cooperación, sino también en las desplegadas en Madrid.

20.1.7.- A través del Foro de Madrid Solidario, diseño de un **mecanismo efectivo de supervisión, evaluación y rendición de cuentas** sobre la aplicación efectiva del enfoque DH-GI en las políticas de solidaridad y justicia global.

20.1.8.- **Promoción de la participación de Madrid en foros globales y espacios multilaterales** y de gobernabilidad global, así como en redes internacionales de gobiernos locales (especialmente la Red Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos), vinculadas y comprometidas con la construcción de paz, el respeto a los derechos humanos y la promoción de la igualdad de oportunidades como núcleo del desarrollo de los pueblos.

➤ Para promover ante otras administraciones:

20.1.9.- **Incorporación de forma efectiva del enfoque DH-GI en sus políticas de solidaridad y cooperación**, así como **impulso del enfoque de coherencia de políticas para el desarrollo y los**



principios de la eficacia de la Ayuda<sup>105</sup> (Declaración de París). Entre otras, se promoverá a través de la comisión de Cooperación Internacional de la Federación Española de Municipios y Provincias.

**OE 20.2. Promover la defensa de los Derechos humanos y de los defensores y defensoras y de las organizaciones de defensa de los derechos humanos**, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

20.2.1.- Promoción de **la defensa de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos** a través del Foro Madrid Solidario y dentro de la línea estratégica “Promover la ciudad de Madrid como territorio de Paz y de defensa de los derechos humanos”.

20.2.2.- Puesta en marcha de un **Programa de acogida a defensoras y defensores de derechos humanos** gestionado en base a criterios objetivos y transparentes que, a través de una atención integral, garantice sus derechos y que puedan, si lo deseen, continuar su labor desde Madrid.

20.2.3.- Desarrollo de una **Estrategia de apoyo a los y las defensoras de derechos humanos** tanto de Madrid y resto de España como a nivel mundial, incorporando este tema, entre otros, dentro de las relaciones institucionales del Ayuntamiento con otros gobiernos locales, con las embajadas con sede en Madrid o en los ámbitos nacionales o globales y siguiendo las recomendaciones de Naciones Unidas o la UE.<sup>106</sup>

20.2.4.- Estudio y valoración de la **inclusión** en la convocatoria de subvenciones de sensibilización para una ciudadanía global de **criterios de valoración que promuevan el apoyo a organizaciones de defensoras y defensores de derechos humanos** (en especial de los derechos de las mujeres y colectivos más discriminados: pueblos indígenas, LGTBI, personas con diversidad funcional, personas migrantes y refugiadas...) tanto en España como en otros lugares del mundo.

20.2.5.- Impulso de la **iniciativa de “ciudades por la Vida” contra la pena de muerte**, tanto en el municipio como para promover que otros se sumen a la misma.

20.2.6.- **Acciones de sensibilización y reconocimiento de la labor de defensoras y defensores de derechos humanos** entre la ciudadanía y, en especial, en el ámbito de las políticas educativas y culturales municipales.

**OE 20.3. Avanzar en la introducción de un enfoque de coherencia de políticas hacia el desarrollo sostenible e inclusivo en las políticas municipales y a promover ese enfoque en otras administraciones y actores privados**, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

<sup>105</sup> Los principios de apropiación, alineamiento, armonización, enfoque por resultados y rendición mutua de cuentas, aprobados en la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (2005).

<sup>106</sup> Declaración de los y las defensores de derechos humanos (A/RES/53/144) de la Asamblea General de la ONU; Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de derechos humanos, de 10 de junio del 2009. Ver también las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los y las defensoras de DDHH.

20.3.1.- Con la colaboración de redes y centros universitarios, impulso de un estudio de diagnóstico y recomendaciones para **el Ayuntamiento de Madrid para avanzar hacia la incorporación del enfoque de coherencia de políticas** hacia el desarrollo sostenible e inclusivo que contenga tanto un análisis vertical (del impacto global de las políticas locales) como horizontal (sobre la coherencia entre las distintas políticas del Ayuntamiento).

20.3.2.- A través de la Mesa transversal de ciudadanía global, paz y cooperación con representación de todas las áreas, avanzar en **la incorporación del enfoque de coherencia de políticas en las políticas municipales**, incluido los servicios de gestión indirecta y las políticas de contratación y compras, así como en las relaciones institucionales del Ayuntamiento (nacionales e internacionales).

20.3.3.- **Mejora del conocimiento** del personal del Ayuntamiento sobre el **enfoque de coherencia de políticas**, a través de reuniones formativas, generación de metodologías, materiales didácticos y guías.

➤ Para promover ante otras administraciones:

20.3.4.- Instar, a través de las estancias apropiadas, que **otras administraciones españolas apliquen de forma efectiva el enfoque de coherencia de políticas** en otras políticas de mayor impacto y responsabilidad sobre las causas de los problemas que afectan a nivel local y global.

**OE 20.4. Contribuir, tanto en su política de solidaridad y cooperación al desarrollo como en el marco del resto de sus competencias, al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en la provisión de Bienes Públicos Globales (BPG)<sup>107</sup>, a través de las siguientes líneas de acción:**

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

20.4.1.- **Trabajar en el proceso de localización de los ODS en la ciudad de Madrid**, que cuente con las herramientas e indicadores adecuados de acuerdo a lo establecido por los estándares internacionales y con enfoque DH-GI, y promover ante la administración estatal la puesta en marcha de una estrategia nacional de cumplimiento de los ODS.

20.4.2.- **Inclusión de la defensa de los BPG en la agenda política madrileña** para hacer frente a las crecientes interdependencias de las cuestiones del desarrollo y a la polarización de la exclusión y la desigualdad entre países y en el interior de los países.

20.4.3.- **Acciones formativas al personal del Ayuntamiento sobre los ODS** y la agenda 2030 con contenido específico sobre su implementación para las diferentes áreas y funciones desempeñadas por el personal municipal.

**OE 20.5. Convertir a Madrid en una Ciudad para la Paz Global, que promueve a nivel local, nacional e internacional una cultura de paz, de resolución pacífica de los conflictos y de respeto a la solidaridad internacional**, a través de las siguientes líneas de acción:

<sup>107</sup> Los Bienes Públicos Globales son fenómenos internacionales que traspasan las fronteras, entre ellos, el medio ambiente, la salud pública, el comercio internacional, la infraestructura financiera, etc., y benefician a toda la comunidad internacional. Su gestión supera el ámbito nacional y requieren la colaboración a nivel global o regional. Su gestión es uno de los objetivos estratégicos de la Cooperación Española.



➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

20.5.1.- **Apoyo activo a redes e iniciativas internacionales** (como la Red de ciudades y gobiernos locales, la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas [UCCI], Ciudades comprometidas con una Cultura de Paz) **que trabajan a favor de la resolución pacífica de los conflictos y de una cultura de paz**, tanto a nivel intercultural como internacional, a través de las diferentes líneas estratégicas de su estrategia de cooperación. Ejemplo de ello serán los encuentros como el “Foro sobre las violencias urbanas y por la educación para la paz”, para identificar buenas prácticas que, desde el ámbito local, sean útiles para construir una cultura de paz y responder ante esas violencias (físicas, estructurales y culturales).

20.5.2.- **Inclusión en todas sus iniciativas de apoyo a la construcción de una cultura de paz desde un enfoque de género**, que promueva la participación de las mujeres en los procesos de paz, que refuerce las iniciativas locales de los colectivos de mujeres a favor de la paz, y que incluya medidas concretas para eliminar la discriminación de género existente tanto en las políticas y procesos de construcción de paz como en los escenarios de conflictos y post-conflicto.

20.5.3.- A través de sus relaciones institucionales y políticas municipales, **promover como valores fundamentales de la ciudad de Madrid la acogida, el reconocimiento y la promoción de los derechos humanos de todas las personas.**

## SECCIÓN V. Obligaciones transversales

### Meta 21. Derecho a un igual acceso a servicios municipales básicos y de proximidad que sean disponibles, accesibles y de calidad

Todas las personas que viven Madrid tienen derecho a un acceso igual a los servicios municipales básicos (sanidad, educación, seguridad, servicios sociales, agua potable, saneamiento, fuentes de energía, telecomunicaciones, equipamientos, etc.), que estén disponibles, sean accesibles, de calidad y no discriminatorios<sup>108</sup> y ajustados a la normativa internacional y nacional de derechos humanos<sup>109</sup>.

El Ayuntamiento está obligado a garantizar la **realización progresiva** de sus obligaciones con esos derechos en base a los principios de “uso máximo de los recursos”, “progresividad” y “no discriminación”<sup>110</sup>, y con especial atención a la discriminación de género y la que sufren ciertos colectivos. Está obligado también a aplicar una política fiscal municipal que genere y utilice el máximo de recursos disponibles para contribuir a esas obligaciones, a través de una tributación suficiente y sostenible que respete los principios de igualdad y no discriminación, acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Dicha política debe, asimismo, respetar el principio de progresividad<sup>111</sup> y la prohibición de regresividad, principios aplicables, según los mecanismos internacionales de derechos humanos incluso en contextos de crisis económica o políticas de ajuste fiscal<sup>112</sup>.

Para cumplir con sus obligaciones en este ámbito, el Ayuntamiento se compromete a:

**OE 21.1. Contribuir, desde su ámbito competencial, al desarrollo de una política fiscal con enfoque DH-GI, más justa e inclusiva, que permita al Ayuntamiento cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, a través de las siguientes líneas de acción:**

<sup>108</sup> Los tres estándares utilizados por el Comité de Derechos Sociales Económicos y Culturales de Naciones Unidas para medir el grado de realización de los derechos hacen referencia a la **disponibilidad** (suficiencia de servicios para cubrir la demanda), **accesibilidad** (ausencia de trabas que impidan el acceso a toda la población) y **calidad** (formación adecuada del conjunto de profesionales, lo que en este caso implica también actuar siguiendo los principios rectores del protocolo).

<sup>109</sup> Las competencias municipales en este ámbito vienen reguladas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

<sup>110</sup> Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales: Observación General nº 20, La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Doc. de la ONU: E/C.12/GC/20 de 4 a 22 de mayo de 2009.

<sup>111</sup> Art. 2 del PDESC.

<sup>112</sup> Ver informe de Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre Extrema Pobreza y Derechos Humanos, informe sobre política fiscal y tributaria y derechos humanos. A/ HRC/26/28, 22 mayo de 2014. Informe del experto independiente de Naciones Unidas sobre deuda, sobre los flujos financieros ilícitos, derechos humanos y la agenda de desarrollo post 2015, A/HRC/28/60, 2015, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, *Open letter to all states par es on the protec on of the Covenant Rights in the context of the economic and nancial crisis,* Mayo de 2012; Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, La protección de los derechos humanos en tiempos de crisis económica documento temático, 2013.

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

21.1.1.- **Estudio sobre la política fiscal que afecta a la ciudadanía madrileña** con el objeto de analizar la regresividad del sistema tributario local y, en su caso, instar al Gobierno de la Nación a aprobar las modificaciones normativas oportunas que permitan su corrección.

21.1.2.- **Medidas para**, en su ámbito competencial, **promover una tributación suficiente, sostenible, equitativa y no discriminatoria y poder cumplir con el deber de utilizar y generar el máximo de recursos disponibles** para financiar sus obligaciones en materia de derechos humanos, así como para contribuir a la redistribución de la riqueza, reducir las desigualdades sociales y económicas, y proteger de forma eficaz los bienes públicos y comunes, incluidos el medio ambiente.

21.1.3.- **Desarrollo de las herramientas y capacidades necesarias dentro del Ayuntamiento para realizar un informe anual de impacto en DDHH** que, junto al **informe de impacto de género**, acompañe al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid en el que, con enfoque DH-GI, se evalúe el efecto de las políticas de gastos e ingresos sobre la realización progresiva de las obligaciones municipales de respetar, proteger y realizar los derechos humanos, así como para contribuir a la redistribución de la riqueza, reducir las desigualdades sociales y económicas, corregir las deficiencias del mercado y proteger de forma eficaz los bienes públicos y comunes, incluido el medio ambiente.

**OE 21.2. Reforzar, en su ámbito competencial, el cumplimiento de las obligaciones de progresividad, uso máximo de los recursos disponibles, transparencia, no discriminación y, en especial, la obligación inmediata y obligatoria de asegurar los niveles mínimos esenciales de los derechos económicos, sociales y culturales (DESCA), a través entre otras de las siguientes líneas de acción:**

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

21.2.1.- **Estudio de necesidades sociales con enfoque DDHH-GI** que permita identificar las “brechas” de derechos humanos existentes en la ciudad de Madrid, de forma desagregada por distritos y barrios y diversas variables (género, edad, pertenencia a colectivos discriminados) y que permita identificar qué políticas y servicios municipales requieren más medios para adaptarse a las necesidades de la población y sus diferentes sectores o colectivos.

21.2.2.- Impulso de una **mayor equidad territorial y un reparto equitativo de los servicios municipales en todo su territorio**, a través de, entre otros, el Fondo de Reequilibrio Territorial y del Plan estratégico para la descentralización y desconcentración municipal, así como para promover actuaciones de alto impacto que permitan la mejora social, urbanística y económica en los distritos y barrios más desfavorecidos, garantizando que, en la revisión de las directrices de la Estrategia de Reequilibrio Territorial, se tienen en cuenta indicadores de derechos humanos.

➤ Para promover ante otras administraciones:

21.2.3.- Promover, ante las instancias correspondientes, **la eliminación de los obstáculos legales que dificultan el ejercicio de las competencias municipales** en relación con los



servicios públicos básicos, entre otros, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local de 27 de diciembre de 2013.

**OE 21.3.** De conformidad con el principio de “diligencia debida”, **reforzar la labor de seguimiento y vigilancia por parte del Ayuntamiento de aquellos servicios municipales básicos desarrollados por entidades de gestión indirecta para garantizar la accesibilidad, disponibilidad, calidad y no discriminación** de esos servicios y el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

21.3.1.- **Análisis de la gestión realizada por los servicios públicos externalizados para garantizar, desde un enfoque DH-GI, que cumple con el deber de “diligencia debida”** por parte del Ayuntamiento, en especial, en el caso de servicios básicos y de proximidad: servicios sociales, centros de día, servicios de ayuda a domicilio, limpieza urbana, parques y jardines, gestión de centros culturales, escuelas de música, escuelas infantiles, línea Madrid, polideportivos.

21.3.2.- Mejora de los **mecanismos municipales existentes para supervisar la calidad de los servicios externalizados** para reforzar la labor de vigilancia municipal y garantizar que cumplen con los estándares internacionales de derechos humanos, a través, entre otras, de la revisión progresiva de las cartas de servicios aplicables a esos servicios para incorporar los estándares de DDHH.

**OE 21.4.** **Incorporar cláusulas efectivas de comercio justo, enfoque de género e interseccionalidad en los contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid y promoción de una política de empresas y derechos humanos.**

21.4.1.- Ampliar el ámbito de actuación y los productos de comercio justo previstos en la **Instrucción 2/2016 sobre incorporación de cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones** en el Ayuntamiento, a través de la participación de la sociedad civil especializada e implementar medidas de fomento del comercio justo en la administración municipal.

21.4.2.- **Incentivo del cumplimiento de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU**, a través de las políticas municipales de sponsorización y patrocinios, **así como** considerar la inclusión de “cláusulas sociales” en dichas políticas.

21.4.3.- **Promoción del respeto de los derechos humanos por parte de las empresas**, entre otras las que participen en las estrategias incluidas en el eje de “Una economía sostenible con empleo de calidad” del Plan de Acción de Gobierno, incentivando que cumplan con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU. Se impulsará también la contratación y negociación del Ayuntamiento con entidades bancarias respetuosas con los derechos humanos (banca ética).

➤ Para promover ante otras administraciones:

21.4.4.- **Promoción**, ante las instancias adecuadas, de un **Plan nacional de DDHH y empresas** y de la aprobación de un **Tratado Internacional sobre Empresas y derechos humanos**.

**OE 21.5. Promoción, ante las instancias adecuadas nacionales e internacionales, del fortalecimiento de estructuras, instituciones, instrumentos normativos y políticas de respeto, protección y para hacer efectivos los derechos humanos,** a través de las siguientes líneas de acción:

➤ Para promover ante otras administraciones:

21.5.1.- **Promover la firma de tratados internacionales de derechos humanos**, como la Convención de los y las trabajadoras Migrantes, el Convenio 189 de la OIT sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, un tratado internacional sobre empresas y DDHH, entre otros convergentes con los objetivos estratégicos de este Plan.

21.5.2.- **Promover la revisión de la legislación nacional para adecuarla a la legislación internacional de derechos humanos** (entre otras, el código penal, la ley de seguridad ciudadana, el estatuto de la víctima, la ley orgánica del poder judicial en lo relativo a la jurisdicción universal...) así como la promoción de instrumentos normativos (ley integral de lucha contra la trata en todas sus formas, una estrategia integral de lucha contra el racismo...).

21.5.3.- **Participación, desde sus ámbitos competenciales, en la comunicación y colaboración de las autoridades españolas con los mecanismos internacionales de derechos humanos**, así como la interlocución y coordinación con el resto de administraciones públicas (estatales, autonómicas) para reforzar el cambio hacia una cultura organizativa basada en derechos humanos y en la evaluación y rendición de cuentas.

21.5.4.- **Impulso de la participación y las relaciones de colaboración del Ayuntamiento con asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales que trabajan en el área de derechos humanos** y promoción de su participación en las políticas municipales.

## Meta 22. Formación en derechos humanos en el Ayuntamiento y entidades de gestión privada

El artículo 26 de la DUDH establece que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Por su parte, el Programa Mundial de Educación y su Plan de acción establece la EDH para las y los funcionarios públicos.<sup>113</sup> Para cumplir con sus obligaciones en este ámbito, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

**OE 22.1. Promover**, a través del proceso establecido para el diseño e implementación de su Plan Anual de formación que lleva a cabo la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación y en coordinación con las áreas y los sindicatos, **la puesta en marcha de**

<sup>113</sup> Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos. A/52/469/Add.1, 20 noviembre de 1997.

**acciones formativas en DDHH que favorezcan el desarrollo de una cultura de derechos humanos entre su plantilla**, en especial de quienes tienen responsabilidades con incidencia sobre los derechos humanos de la ciudadanía de Madrid, a través de las siguientes líneas de acción:

➤ De competencia directa del Ayuntamiento:

22.1.1.- **Curso para la incorporación del enfoque de DH-GI y de infancia en las políticas públicas municipales** que incluya el marco de obligaciones internacionales y nacionales de derechos humanos que tiene el Ayuntamiento (respecto a las diferentes metas del Plan), las brechas de derechos humanos existentes en la ciudad de Madrid, así como la capacitación para la aplicación práctica de esos enfoques en su ámbito de trabajo.

22.1.2.- **Curso sobre el “Derecho a una vida libre de violencias y discriminación”**, especialmente dirigido al personal municipal de servicios claves (Equidad, Asuntos Sociales, Salud, Servicios de Orientación Jurídica, Línea Madrid, OACS, etc.) con contenido sobre los derechos de las mujeres y desde una perspectiva interseccional, contemplando personas del colectivo LGTBI, personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas (o discriminadas por sus creencias), personas migrantes y refugiadas, personas con diversidad funcional, derechos de las niñas y niños, juventud y adolescencia, personas mayores, etc.

22.1.3.- **Curso de “Cultura de participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de las políticas municipales**. Se busca dotar al personal municipal de metodologías y herramientas participativas y de trabajo en equipo que contribuyan al cambio de la cultura organizativa a favor de la participación ciudadana, el fomento de su autonomía y capacidad como titulares de derechos, así como a hacer efectivas las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

22.1.4.- **Promoción de la participación de la ciudadanía, las entidades sociales y otros actores sociales, así como personas expertas en DDHH**, en las diferentes acciones formativas sobre DDHH que se implementen dentro del Plan de Formación del Ayuntamiento.

22.1.5.- **Ampliación del contenido de educación en derechos humanos (EDH) existente en el Plan de formación de la policía municipal** para garantizar, entre otras, su transversalización en las acciones formativas (tanto en la formación inicial y continua como en la formación de los formadores) y la creación de itinerarios formativos específicos y obligatorios para ciertos destinos con un enfoque eminentemente práctico. También se crearán cauces efectivos para la participación de personas expertas en derechos humanos, representantes de la sociedad civil y de la propia plantilla en el diseño, implementación y evaluación de las acciones formativas.<sup>114</sup>

**OE 22.2. Promover la formación y capacitación en derechos humanos de los y las trabajadoras de las entidades y empresas que prestan para el Ayuntamiento servicios de gestión indirecta, a través de la siguiente línea de acción:**

<sup>114</sup> Estas acciones formativas se diseñan e implementan dentro del Plan de formación específico para la policía municipal que lleva a cabo el Centro Integral de Formación en Seguridad y Emergencias (CIFSE)

22.2.1.- Impulsar la inclusión de cláusulas valorativas sobre la **formación en derechos humanos en la contratación de las entidades y empresas que prestan servicios de gestión indirecta** para el Ayuntamiento, especialmente en la licitación de aquellos servicios que tienen un impacto directo en materia de derechos humanos.

## EJECUCIÓN Y EVALUACION DEL PLAN

### Inclusión y sostenibilidad de un enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad en las políticas del Ayuntamiento

Con el objetivo de asegurar la inclusión y sostenibilidad de un enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad en las políticas del Ayuntamiento, se creará una **Oficina de Derechos Humanos y Memoria**, cuya finalidad será garantizar la promoción y coordinación de los contenidos de este Plan para lo cual desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- **Creación y coordinación de un grupo municipal transversal sobre el “Plan de DDHH”**, con representantes de todas las Áreas de Gobierno (puntos focales), que coordine la implementación y evaluación el Plan de DDHH en todas las estructuras y servicios del Ayuntamiento.
- **Creación y coordinación** de un **Foro por los Derechos Humanos** con participación ciudadana y en especial de colectivos de defensa de los derechos humanos, derechos de las mujeres y de los colectivos más discriminados, que participe en la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de DDHH.
- **Promoción de un enfoque de DH-GI en las estrategias de comunicación municipales** y su promoción en las entidades suministradoras de contenidos y en la comunicación de los distritos, que **garantice la ausencia de estereotipos discriminatorios y que contribuya a crear una imagen de las personas titulares de derechos que refuerce su posición como agentes de cambio**. También se creará una sección sobre DDHH en la web municipal.
- **Promoción de una cultura de reconocimiento del trabajo realizado en la defensa y promoción de los derechos humanos** por parte del personal municipal, a través de premios y la difusión de buenas prácticas, entre otras medidas.
- Impulso de la creación de un **sistema de herramientas estadísticas e indicadores (estructurales, de esfuerzo y de resultado)** basado en las obligaciones derivadas de los tratados de derechos humanos<sup>115</sup> que permita evaluar, con un enfoque de DDHH-GI, la implementación de este Plan.
- Impulso de la puesta en marcha de **sistemas de recogida, gestión y publicación de los datos** sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad de Madrid, así como sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de derechos humanos y también en el ámbito de los ODS.

### Evaluación y Financiación del Plan

<sup>115</sup> Incluido en la Estrategia “transversalización del enfoque de derechos humanos en el Ayuntamiento de Madrid”, Plan de Acción de Gobierno 2015-2019.



Los objetivos y medidas recogidas en el presente Plan requieren del diseño de indicadores y mecanismos que permitan seguir su ejecución y medir los resultados que se van obteniendo. Además, el Plan de Derechos Humanos se articulará en torno a **Programas Operativos elaborados por cada Área de Gobierno para los tres años de vigencia del Plan. En cada uno de ellos se** determinarán los objetivos concretos a alcanzar en cada una de las líneas de acción a desarrollar en cada ejercicio, los recursos (incluidos los presupuestarios) necesarios para llevarlos a cabo, las responsabilidades asignadas y los indicadores (de progreso, resultados, impacto) más adecuados para permitir su seguimiento y evaluación. La mejor garantía de una adecuada implementación de este Plan radica en la utilización de unos indicadores correctos previstos para cada una de las líneas de acción. Se tendrán también que determinar las necesidades de **tecnologías de la información y de las comunicaciones** que el IAM deba prestar a las iniciativas concretas dentro de cada ejercicio presupuestario.

La elaboración de los Planes operativos se realizará durante el primer semestre de 2017. Cada año se realizará un informe de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo durante el año anterior, con un adecuado análisis de los indicadores previstos para cada objetivo y líneas de acción recogidas en cada programa operativo.

Estos informes tendrán un doble objetivo. Por un lado, conocer el grado de ejecución de las acciones previstas, y por otro servirán de herramienta al Ayuntamiento para evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos, medir el alcance, idoneidad y calidad de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, introducir mejoras en la planificación de los siguientes programas anuales. La elaboración de esos informes contará con la participación de las áreas de gobierno y estructuras municipales implicadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil, a través, principalmente, del Foro de DDHH.

Al finalizar el periodo de vigencia del Plan se elaborará un informe de Evaluación Final que partirá de los informes previos de seguimiento, se completará con otra información disponible y con un proceso de participación de todos los actores implicados dentro del Ayuntamiento y del tejido asociativo y la ciudadanía en general.

El Plan contará con dotación presupuestaria específica para implementar las estructuras recogidas en las obligaciones transversales, así como el conjunto de líneas de acción en él contempladas, parte de la cual está incluida **en los créditos presupuestarios existentes** para el desarrollo de las políticas y actuaciones municipales que ya **actualmente** se vienen desarrollando y en las que se insertan la mayoría de las líneas de acción del Plan.



## ANEXO: EL PROCESO PARTICIPATIVO EN CIFRAS

En coherencia con algunos de los principios orientadores del Plan, la elaboración del mismo ha sido el resultado de un amplio proceso participativo donde se han diseñado diversos espacios y herramientas de acuerdo a las distintas temáticas y actores implicados. Durante dicho proceso, se realizaron un total de 42 talleres o reuniones con la sociedad civil en el que participaron 583 personas y 385 entidades y, a través de las dos encuestas lanzadas a través de Decide Madrid, se recibieron 760 respuestas y 257 comentarios directos al borrador del Plan. Dentro del Ayuntamiento se celebraron 66 reuniones en las que participaron 458 personas y 173 personas contestaron a los cuestionarios enviados (uno general y 3 específicos para Agentes y Espacios de Igualdad, para los y las trabajadoras sociales y para las y los técnicos educativos). Hubo, además, 8 reuniones con los grupos políticos del Ayuntamiento con la participación de 13 personas, y 1 reunión con los sindicatos en la que participaron 14 personas.

FASES DEL PROCESO					
1. DIAGNÓSTICO Y CONSULTA					
	GRUPO	CANAL O HERRAMIENTA	MES	Nº Respuestas / Nº Participantes	Nº Entidades u organizaciones
<b>AL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO</b>	Representantes de áreas y estructuras del Ayuntamiento.	18 Reuniones de presentación del Plan y recogida de aportes iniciales	Dic 15 – Mar 16	25	---
	Funcionariado	Acto de presentación y recogida de impresiones generales sobre el Plan	Enero	175	---
	Equipo motor de cada una de las 8 áreas de gobierno, además de: gabinete alcaldía, EMVS, SAMUR Social, grupo específico sobre Derechos Humanos y grupo sobre CIEs.	15 Reuniones	Jun - Sept	112	---
	Policía Municipal (unidades especializadas y	2 Reuniones	Jun - Oct	42	---



# PLAN ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS

	representantes de comisarías de distrito)				
	Personal de áreas específicas: Agentes y espacios de igualdad, Trabajadoras/as sociales y Técnicos/as educativas	Cuestionario on-line	Jun - Ago	29	---
	Personal empleado (funcionario, interino, laboral)	Cuestionario on-line	May - Jul	144	---
	Alcaldía	5 Reuniones	Julio	11	---
<b>GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES</b>	Grupo Municipal Ciudadanos, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Partido Popular	5 Reuniones bilaterales	Julio	7	3
<b>A LA CIUDADANÍA</b>	Entidades y organizaciones de la sociedad civil	Taller participativo I. Derechos Civiles y Políticos	Junio	27	24
		Taller participativo II. Vida libre de violencias y discriminación	Junio	50	45
		Taller III. Salud, cuidados y alimentación	Junio	36	31
		Taller IV. Educación, cultura y trabajo digno	Junio	26	21
		Taller V. Solidaridad, justicia global y cooperación	Junio	41	31
		Taller VI. Vivienda, urbanismo, movilidad, energía y medioambiente	Julio	35	29



# PLAN ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS

	Talleres por distritos (Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Moratalaz, Retiro, Salamanca, Villaverde)	6 Talleres	Marzo	42	39
	Personas con diversidad funcional intelectual	Taller específico	Septiembre	60	11
	Confesiones religiosas	Reunión específica	Septiembre	12	12
	Víctimas del terrorismo	Reunión específica	Septiembre	1	1
	Entidades especializadas en infancia y menores	Reunión específica	Septiembre	9	6
	Personas sin hogar	Entrevista / grupo de discusión	Septiembre	6	1
	Niñas y niños y adolescentes	2 Talleres	Noviembre	37	---
	Al conjunto de la ciudadanía	Cuestionario on-line Decide Madrid		760	---
<b>PERSONAS Y ENTIDADES EXPERTAS</b>	En temáticas como cooperación, inclusión, medio ambiente, cultura de paz, orientación jurídica, verdad, justicia y reparación... Delegación del equipo de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Barcelona y de Medellín (Colombia).	19 Reuniones	Ene - Sept	33	27
	Jornada Derecho a la alimentación	1 Jornada	Sept	45	---
<b>Cifras de participación. Fase de diagnóstico y consulta</b>				<b>1.758</b>	<b>281</b>
<b>2. DEVOLUCIÓN Y CONTRASTE</b>					



# PLAN ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS

	GRUPO	CANAL O HERRAMIENTA	MES	Nº Respuestas / Nº Participantes	Nº Entidades u organizaciones
<b>AL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO</b>	Equipo motor de cada área	15 Reuniones	Sept - Oct	61	---
	Personal empleado (funcionario, interino, laboral)	Taller de devolución	3 Noviembre	14	---
	Comité de Empresa	1 Reunión	Octubre	8	---
	Sindicatos	1 Reunión	Noviembre	14	7
	Alcaldía/Delegados y delegadas de Áreas de Gobierno	7 Reuniones	Diciembre 2016-Enero 2017	17	----
<b>GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES</b>	Grupo Municipal Ciudadanos, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Partido Popular	3 Reuniones bilaterales	Oct - Nov	6	3
<b>A LA CIUDADANÍA</b>	Entidades y organizaciones de la sociedad civil	Taller 1. DESCA	27 Octubre	53	47
		Taller 2. Vida libre de violencias y discriminación y derechos civiles y políticos	26 Octubre	70	60
	Devolución Borrador vía decide Madrid	Comentarios al borrador Votación de las propuestas	257 28.890 votos		
<b>Cifras provisionales de participación. Fase de devolución y contraste</b>				<b>242</b>	<b>117</b>
<b>CIFRAS TOTALES PROVISIONALES DE PARTICIPACIÓN</b>				<b>2001</b>	<b>398</b>